TOMO LXI — Montevideo, Viernes 19 de Noviembre de 1920 — Núm. 4420

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando por gracia especial una recompensa al señor Antonio Scarpatti, jefe de máquinas del crucero R. O. U. «Montevideo».

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Honorable Asamblea General: Tengo el agrado de someter a la consideración de V. H. un proyecto de ley que acuerda, por gracia especial, una recompensa al señor Antonio Scarpatti, jefe de máquinas del crucero R. O. U. "Montevideo", asimilado a alférez de navío del Cuerpo de Máquinas de la Armada Nacional.

Los documentos que en copia testimoniada acompaño, informarán a V. H. de los servicios prestados por el alférez Scarpatti.

El alférez Scarpatti ha actuado como 2.o jefe de máquinas desde 1908, y como jefe desde 1916. A pesar de la eficacia de sus servicios, no ha podido ser ascendido por la falta de vacante, y ahora, a la edad de 55 años, se encuentra imposibilitado por enfermedad para trabajar, y, obligado, por otra parte, a retirarse de la actividad por encontrarse en la edad en que el retiro es obligatorio.

De acuerdo con las leyes respectivas, le correspondería al alférez Scarpatti, como sueldo de retiro, la cantidad de $ 828 al año.

El Estado deberá servirle ese sueldo de retiro mientras viva, y luego una pensión a sus descendientes, todo lo cual puede durar más de veinte años, lo que importaría aproximadamente un desembolso para el Erario Público, superior a $ 16.000.00.

Ahora bien: el alférez Scarpatti propone que se le conceda como liquidación terminal de sus servicios una remuneración única y especial de "ocho mil pesos" que, en parte, pueda compensar, lo que sería de justicia, las mejoras prometidas y que desgraciadamente no pudieron cumplirse, "haciendo renuncia, desde luego, si el P. E. estimara de justicia conceder lo solicitado, al retiro, jubilación, pensión o cualquier otro beneficio que legalmente pudiera corresponderle por las leyes actuales o por las que están en gestión".

Con tal motivo me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese al señor Antonio Scarpatti, alférez de navío asimilado del Cuerpo de Máquinas de la Armada Nacional, la cantidad de ocho mil pesos, por gracia especial y por una sola vez, como liquidación terminal a sus servicios, previa renuncia, por parte del señor Scarpatti, a todos los derechos de retiro, jubilación, pensión o de cualquier otro beneficio que legalmente pudiera corresponderle por las leyes vigentes o que en adelante se dictaren.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Montevideo, Noviembre 18 de 1920.— General S. BUQUET.

Decreto. No se dará de baja del personal militar del Cuerpo General de Jerarquías de la Dirección de la Armada a los oficiales con destino en la misma que cesen en sus cargos por disposición gubernativa, a no ser que así se establezca.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Visto: Que la Dirección de la Armada solicita que se dicte una resolución aclaratoria, con motivo de que la Contaduría General de la Nación "entiende que con los decretos de ceses en el cargo, de jefes y oficiales de la Armada, pasan éstos a Disponibilidad y no a la lista de Jerarquías, planilla número 65 B, del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina"; y

Que antes de promulgarse la ley 15 de Enero de 1919 (Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina) el cese de un oficial de la Armada en uno de los cargos previstos en la planilla número 65 (Planilla A. Reparticiones) de dicha ley, colocaba en situación de Reemplazo al oficial destituído; pero después del 15 de Enero de 1919, como por el artículo 5.o de esta ley se suprimieron las llamadas situaciones de "Cuartel" y "Reemplazo", los señores jefes y oficiales de la Armada pertenecientes al "Personal" de la Dirección de la misma y de sus de-

pendencias (planilla B de la planilla número 65. Personal Militar: Cuerpo General) con destino en alguno de los cargos de las reparticiones de la Armada no dejan de pertenecer a dicho "Personal", por el hecho de cesar en ellos por resoluciones gubernativas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o No se dará de baja del Personal Militar del Cuerpo General, Jerarquías, de la Dirección de la Armada (planilla número 65, letra B, del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina) a los oficiales con destino en la Dirección de la Armada y dependencias (Ley de Presupuesto citada, planilla número 65, letra A, "Reparticiones") que cesen en éstos por disposición gubernativa, a no ser que así se establezca en el decreto respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Apruébase la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por la cual se organiza el servicio de policía interna del Hospital Militar.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Vistos: 1.o La resolución de fecha 27 de Octubre de 1920 por la que se autoriza la utilización de una policía interna en el Hospital Militar Central y se dispone el retiro del destacamento militar que prestaba servicio de guardia;

2.o Que el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, a fin de organizar dicho servicio de policía, ha dispuesto, por resolución de fecha 11 de Noviembre corriente, utilizar los servicios de cuatro guardianes que serán suboficiales o sargentos retirados, a quienes se les abonará, en calidad de gastos, no de sueldos, 35.00 pesos mensuales si gozan de pensión, o 50.00 pesos mensuales cuando no gocen de pensión, y se fija en 50.00 pesos mensuales la compensación que, en calidad de gastos, percibirá el jefe de dicho servicio, mayor Lucas Ibarbourou, erogaciones éstas que se abonarán con rentas propias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 11 del corriente, por la cual se organiza el servicio de policía interna del Hospital Militar Central.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que instale una cantina para todo el personal que presta servicios en las dependencias de la Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Vistos estos antecedentes, en los que la Intendencia General del Ejército y la Armada solicita autorización para instalar una cantina para todo el personal que presta servicios en las dependencias de la Presidencia de la República;

Considerando: Que la medida propuesta por la Intendencia será beneficiosa para los empleados de las dependencias de la Presidencia de la República, quienes podrán adquirir los artículos a precios reducidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que instale una cantina para todo el personal que presta servicios en las dependencias de la Presidencia de la República.

2.o Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Establécense las sanciones aplicables a los suboficiales.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Visto el contenido de la precedente nota del Estado Mayor del Ejército, solicitando que se dicte una resolución que determine "que las sanciones disciplinarias aplicadas a los suboficiales serán las que en ellas se indican", pues "hay conveniencia en robustecer la autoridad de los que ocupan ese importante empleo, quienes, por otra parte, son aspirantes al empleo de alférez";

El empleo de suboficial fué creado por la ley de presupuesto del Departamento de Guerra y Marina de 15 de Enero de 1919; figura también en la de jerarquía y situaciones militares de fecha 1.o de Febrero del mismo año, habiéndose reconocido en la calidad de tales, por decreto de 13 de Febrero de 1919, a los sargentos 1.os que habían prestado servicios en el Ejército hasta esa fecha, pero con la obligación de rendir el examen prescripto en el inciso C del artículo 31 de la ley 28 de Enero de 1919. (Véase reglamentación de este inciso por decreto 14 de Mayo de 1919);

Teniendo en cuenta "la finalidad perseguida al dotar a los cuadros de un escalafón intermediario entre los oficiales y la tropa, de un agente del capitán en cada unidad", es indudable que la "prisión en calabozo" y la "barra y grillos" previstas como penas "para cabos y sargentos" (Código Militar, artículo 959), no deben ser aplicables a los suboficiales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que las sanciones disciplinarias aplicables a los suboficiales son las siguientes: 1.o La suspensión; 2.o La destitución; 3.o El arresto simple, y 4.o El arresto de rigor.

2.o Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Que los domingos y días festivos concurra una banda militar al Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Vista la precedente nota del señor Director interino del Hospital Militar Central, por la que gestiona que los días domingos y festivos concurra una banda militar a dicho establecimiento, solicitud que formula con la finalidad de proporcionar a los heridos y enfermos que se asisten en el hospital la mayor suma de bienestar posible;

Teniendo en cuenta la plausible finalidad de dicha iniciativa y que tanto el Director General interino del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, como el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército disponga que los días domingos y festivos, de diez a doce horas, concurra una banda militar al Hospital Militar Central.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. La Contaduría General de la Nación, siempre que no tenga nada que observar, en los presupuestos mensuales que remitan las dependencias del Ministerio de la Guerra, hará las alteraciones de acuerdo con las comunicaciones sobre nombramientos, promociones, etc.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Visto el contenido de la consulta hecha por la Contaduría General de la Nación al Ministerio de Hacienda y elevada por éste para la resolución que corresponda, de la cual se desprende:

1.o Que, siguiendo una práctica inveterada, la Contaduría General de la Nación no liquida en los presupuestos mensuales del Departamento de Guerra y Marina sino aquellas plazas, gastos y compensaciones que figuran en ellos;

2.o Que, como consecuencia de eso, se producen casos en los cuales un militar no figura en la planilla respectiva, no obstante haber sido designado para ocupar un cargo, ya sea porque el nombramiento se hizo con posterioridad a la revista, o antes, pero sin tiempo para incluirlo en aquélla, todo lo cual origina molestias para el interesado que tiene que gestionar y para las oficinas que intervienen en la tramitación hasta que se resuelve;

3.o Que lo mismo sucede en los casos de ceses, en los cuales las reparticiones tienen que devolver las cantidades correspondientes, con los consiguientes trastornos, pérdidas de tiempo y complicaciones;

4.o Que hay conveniencia en determinar desde cuándo deben liquidarse las asignaciones en casos de nombramientos: si desde la fecha de éstos o desde la de la toma de posesión del cargo;

5.o Que procedería disponer que en los casos de trasmisión de pensión no se dé de oficio por la Comisaría de Guerra el alta respectiva en la planilla correspondiente;

Considerando: Que en lo que se refiere a los casos de trasmisión de pensión, por decreto gubernativo de fecha 3 del corriente, ya se ha previsto y resuelto lo pertinente; y en cuanto a los nombramientos y ceses de militares, no hay inconveniente en que al intervenir los presupuestos mensuales haga la Contaduría General de la Nación los aumentos o deducciones correspondientes, ya que el Ministerio de Guerra y Marina le trasmite de inmediato todos los decretos y resoluciones que afectan la situación presupuestada de los militares y civiles de sus dependencias;

Atento a que, aunque el decreto de fecha 22 de Enero de 1908 establece que los sueldos de los empleados que se nombran deben liquidárseles desde el día en que toman posesión de su empleo, para lo cual corresponde que se hagan las comunicaciones pertinentes, tratándose de militares las asignaciones correspondientes deben correrles desde la fecha del nombramiento, pues la toma de posesión es generalmente inmediata si la unidad o repartición está en Montevideo, y si está en campaña sólo demora el tiempo necesario para el traslado, durante el cual no sería justo privarles de parte de lo que la ley asigna a los cargos para que han sido designados;

Visto lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Contaduría General de la Nación, siempre que no tenga que observar, haga, en los presupuestos mensuales que le remitan las distintas dependencias del Ministerio de Guerra y Marina, las alteraciones correspondientes de acuerdo con las comunicaciones que se le remitan sobre ceses, promociones, nombramientos y otros actos que afecten los sueldos, com-

pensaciones y gastos, etc., que en ellos figuren.

2.o Que en los casos de nombramientos, las liquidaciones correspondientes se hagan desde la fecha de éstos, salvo que en la disposición respectiva se ordene lo contrario.

3.o Que se comunique, inserte y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Desestímase la propuesta del señor Ademar Ayala sobre venta de potros.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Vista la precedente propuesta del señor Ademar Ayalla, por la que ofrece en venta de 300 a 1.000 potros, al precio de cincuenta pesos cada uno;

Considerando: Que debe desestimarse la propuesta en vista, por cuanto el Gobierno entiende, como el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, que "el procedimiento de adquisición de ganado para el servicio del Ejército que hasta el presente ha dado mejores resultados es el de autorizar a los jefes de unidades para comprar el número de caballos que el Estado Mayor se dispone reformar durante el año, en pública subasta, y a un precio límite, también establecido",

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desestimar la propuesta en vista.

2.o Que se comunique y publique con el dictamen del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército. — Rúbrica del señor Presidente. — General S. BUQUET.

Excelentísimo señor:

Elevo a V. E. la precedente propuesta del señor Ademar Ayala, por la que ofrece en venta de 300 a 1.000 potros de las características que se mencionan, al precio de cincuenta pesos cada uno ($ 50.00 cada uno).

Como V. E. sabe, el procedimiento de adquisición de ganado para el servicio del Ejército, que hasta el presente ha dado mejores resultados, es el de autorizar a los jefes de unidades para comprar el número de caballos que el Estado Mayor dispone reformar durante el año, en pública subasta, y a un precio límite, también establecido.

En esta forma, cada jefe puede hacer las compras sin precipitación, con tiempo para observar bien todas las condiciones de los potros que adquiera, y limitando a su vez el número que puede domarse en el cuerpo; de tal manera, sin perjudicar el servicio y la instrucción, se reducen los accidentes debidos a domas precipitadas, como tienen necesariamente que ser cuando se recibe gran número de potros.

Por estas consideraciones, opino que debe desecharse la presente propuesta.

No obstante, V. E. resolverá lo que estime más conveniente.

Saluda a V. E. con todo respeto. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — General Da Costa.

Resolución. Nómbrase para ocupar el cargo de Profesor de Equitación de la Escuela de Instrucción para Oficiales al teniente David Colombo, mientras dure la licencia del 2.° teniente Cipriano Olivera.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Vista la precedente propuesta del señor Director de la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas, que eleva el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de Profesor de Equitación de la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas, mientras dure la comisión confiada al 2.o teniente Cipriano Olivera, al teniente David M. Colombo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Forma en que será penada la morosidad en el pago de la sobretasa inmobiliaria creada por ley de 11 de Febrero de 1919. (*)

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920.—Vistos: La ley de 11 de Febrero de 1919, en cuyo artículo 16 se establece como sanción penal, para la violación de sus disposiciones, multas de $ 10.00 a $ 500.00;

Considerando: Que por resolución de 15 de Septiembre próximo pasado se dispuso que los defraudadores del impuesto creado por el artículo 3.o, inciso 2.o de la ley citada, sufrirían una penalidad equivalente al 50 o|o del impuesto defraudado, con el límite de $ 500.00, establecido por la ley;

Considerando: Que a los morosos no les es aplicable la sanción penal establecida por la resolución citada, pues la falta de pago del impuesto en la época correspondiente no debe castigarse con la misma pena que rige para los defraudadores, en cuya categoría se incluyen los que ocultan en todo o en parte su condición de obligados al pago del impuesto;

Considerando: Que dada la similitud de la sobretasa de que se trata con la Contribución Inmobiliaria, lo natural es que se adopten los mismos procedimientos y sanciones fijados en aquella ley;

Por tales consideraciones,

SE RESUELVE:

1.o La morosidad en el pago de la sobretasa inmobiliaria creada por ley de 11 de Febrero de 1919 será penada con recargos análogos a los establecidos por la ley vigente de Contribución para los Departamentos de la campaña, con el límite de $ 500.00 de que trata el artículo 16. De estos recargos el 50 o|o corresponderá a los denunciantes y 25 o|o a los procuradores cuando intervengan.

2.o Se considera moroso el contribuyente registrado como tal deudor de la cuota del ejercicio en curso.

3.o El procedimiento para la secuela de expedientes por reclamos de cualquier género será el establecido por la ley de Contribución Inmobiliaria.

4.o Los recargos aplicados durante el corriente año a los contribuyentes morosos, serán devueltos en cuanto excedan de la proporción que queda establecida, tomándose los fondos del remanente de recargos. Los denunciantes deberán reintegrar las sumas que hubieran percibido en demasía sobre la proporción que les corresponde dentro de los porcentajes indicados en el artículo 1.o. La Dirección del ramo podrá retener las sumas que correspondan a éstos en denuncias pendientes, hasta completar las cantidades que deban reintegrar.

5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

(*) Reinserto.

Ministerio de Industrias

Ley. Declarando obligatorio un día de descanso en cada semana a todo conductor de automóviles o carruajes que trabaje a sueldo, teniendo igual derecho los trabajadores del servicio doméstico.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatorio el otorgamiento de un día de descanso, por lo menos, en cada semana, a todo conductor de automóviles o carruajes que trabaje a sueldo.

Artículo 2.o Tendrán derecho igualmente al descanso semanal los trabajadores del servicio doméstico.

Artículo 3.o El patrón que no diese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior será penado con diez pesos de multa o prisión equivalente por cada infracción que cometa.

Artículo 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Noviembre de 1920. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2122|920). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Reglaméntase el otorgamiento de pastoreo, por parte de los establecimientos que se encuentren en las condiciones indicadas.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los establecimientos rurales de más de cien hectáreas en el Departamento de Montevideo, de ciento cincuenta hectáreas en el de Canelones, y de trescientas hectáreas en el resto del país, no dedicadas a la agricultura, están obligados a dar pastoreo a las tropas y arreos de ganado de cualquier especie, a las carretas y otros vehículos que transiten por los caminos públicos. Las fuerzas militares en marcha podrán ocupar los potreros de pastoreo, sujetándose a las disposiciones de esta ley.

Artículo 2.o Las zonas en que se dé el pastoreo a que se refiere el artículo anterior, no podrán ser menores del cinco por ciento del área del establecimiento, no pudiendo exceder en ningún caso de ciento veinte hectáreas.

Artículo 3.o La determinación de los sitios en que dentro de cada establecimiento se establezcan los pastoreos, quedará librada al propietario, quien deberá satisfacer racionalmente las necesidades a que tales pastoreos respondan.

Queda entendido que el pastoreo debe darse sobre camino o dentro de una distancia no mayor de dos kilómetros del mismo.

Artículo 4.o Los establecimientos ganaderos de más de seis mil hectáreas, que ocupen ambos lados de un camino público, se considerarán como dos establecimientos a los efectos del artículo 1.o. Sus propietarios podrán, sin embargo, cumplir con esa obligación sobre un solo lado del camino, manteniendo entre un pastoreo y otro la distancia que fija el artículo 5.o.

Artículo 5.o Cuando en un camino público existan más de diez kilómetros sin pastoreo, el Concejo Departamental de Administración, a solicitud de personas

interesadas, ordenará la apertura de un pastoreo extraordinario que no excederá de veinticinco hectáreas, extensión que se tendrá en cuenta al efecto de que la propiedad afectada por el artículo 1.o no sufra servidumbre mayor de la impuesta por el artículo 2.o.

Cuando fuere necesario establecer más de un pastoreo extraordinario, los siguientes no se deducirán del área principal.

Artículo 6.o Sin perjuicio de las distancias que establece esta ley entre uno y otro pastoreo, los vecinos de cualquier radio determinado pueden unirse para establecer un pastoreo único; pero éste deberá tener aguada y no será menor de cincuenta hectáreas.

Artículo 7.o El propietario de establecimiento sujeto a la obligación establecida en el artículo 1.o, señalará en forma visible su entrada y la mantendrá en estado de que pueda ser usada fácilmente.

Los gastos a que dé lugar la colocación de porteras, así como los de alambrar las zonas en que se dé pastoreo cuando los arrendatarios lo crean necesario, serán de cuenta del arrendador.

Artículo 8.o La tropa, arreos, vehículos o fuerza militar que tenga animales atacados de garrapata o de enfermedades infecto-contagiosas, no tiene derecho a usar de los pastoreos a que se refiere esta ley, y el propietario puede negarles entrada, constatándose previamente ante dos vecinos de respetabilidad el estado sanitario de los animales.

Artículo 9.o Desde la salida hasta la puesta del sol, la entrada o salida de un pastoreo deberá hacerse previo aviso al propietario, y desde la puesta del sol hasta su salida, con permiso del mismo. El pago del servicio de pastoreo puede ser exigido por adelantado.

Artículo 10. La estada de tropas, arreos, vehículos o fuerzas militares no excederá de quince horas, salvo fuerza mayor. Durante toda la estada los animales estarán bajo pastor, salvo autorización expresa del propietario del pastoreo.

El propietario podrá fijar dentro del pastoreo una zona determinada para el estacionamiento de los vehículos.

Artículo 11. La policía prestará su concurso a los propietarios de los establecimientos y a los conductores de ganado o vehículos para el cumplimiento de sus respectivos derechos y obligaciones; impondrá multas hasta de veinte pesos por las infracciones de los artículos 9 y 10, y hará la denuncia que corresponda a la Policía Sanitaria Animal.

Artículo 12. La tarifa a que debe sujetarse el pago del permiso de pastoreos de que se ocupa esta ley, será formulada cada cuatro años, en cada Departamento, por una Comisión formada por un miembro del Concejo Departamental de Administración, dos propietarios de establecimientos que residan en el Departamento y que estén obligados a dar pastoreo por el artículo 1.o, designados éstos por el Juez Letrado Departamental, y dos troperos o abastecedores designados por el Administrador de Rentas de entre los que se encuentren matriculados en el Registro de troperos y abastecedores que deberán llevar las Jefaturas de Policía, y que sean también propietarios.

Las Comisiones Departamentales aumentarán, de un cincuenta a un cien por ciento, la tarifa para aquellos pastoreos que tengan aguadas naturales o artificiales, aparentes para el ganado.

El Concejo Departamental de Administración dispondrá la publicación de la tarifa treinta días antes de hacerla obligatoria.

Las tarifas a que se refiere este artículo deben estar formuladas y publicadas en cada Departamento a los treinta días de promulgada esta ley.

El Ministerio de Industrias formulará las tarifas correspondientes a los Departamentos que no hayan cumplido lo que dispone este artículo, y las hará cumplir.

Artículo 13. Los Concejos de cada Departamento velarán por la instalación de la Comisión de tarifas, y están encargados de hacer efectivas las disposiciones contenidas en los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de esta ley, pudiendo imponer multas hasta de cien pesos a los propietarios que no hayan cumplido las intimaciones que se les hubiere hecho. En las cuestiones que se promuevan con motivo del cumplimiento de los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o, se oirá el dictamen fundado de la Comisión de tarifas respectiva.

Los Concejos Departamentales resolverán igualmente qué propietarios, entre los que estén sujetos a las disposiciones de esta ley, deberán dar pastoreo con aguada, a fin de que éstos existan, por lo menos, uno cada veinticinco kilómetros.

Artículo 14. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Noviembre de 1920. — CARLOS M. SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 1293|1|917). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Confirmando en el cargo de Presidente del Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura, al señor Carlos Mandillo y de Vocales del mismo establecimiento a los señores Roberto Sundberg, José Otamendi (hijo), Guillermo Pérez Butler, Roque García y Santos y don Fernando Otero Mendoza.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2132|920). — Habiendo caducado el mandato de los miembros que integran el Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura;

De acuerdo con el decreto de 19 de Noviembre de 1918,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Confírmase en el cargo de Presidente de dicha institución, por el término de dos años, que establece dicho decreto, al señor Carlos Mandillo.

Art. 2.o Confírmase igualmente en los cargos de Vocales por el mismo período a los señores ingenieros agrónomos don Roberto Sundberg, don José Otamendi (hijo), don Guillermo Pérez Butler, señor Roque García Santos y contador don Fernando Otero Mendoza.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase a don Julio Mayobre contrastador de pesas y medidas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2050|1920). — Vacante el cargo de Contrastador de Pesas y Medidas en el Departamento de Flores, por jubilación del señor Isidro M. Martínez, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor Julio Mayobre, propuesto por el Ministro.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de anulación de la marca «Dragón».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2106|920). — Vistos y resultando: Que la Pepperell Manufacturing Co., de Boston (Estados Unidos de Norte América), entabla, en 20 de Abril próximo pasado, acción de anulación del registro de la marca "Dragón", de los señores Bischoff y Rodatz, de Hamburgo (Alemania), realizado el 20 de Octubre de 1914, fundándose en el uso anterior de la marca en el país de origen y en que el Tratado de Paz de Versalles suspende la prescripción de dos años de que habla el artículo 11 de la ley;

Considerando: Que la acción de nulidad de que se trata debe desecharse, por estar fuera de los dos años que indica el artículo 11 de la ley, y que el artículo 307 del Tratado de Versalles no rige para las marcas norteamericanas por pertenecer a un país que no ha sido parte en el referido Tratado;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de anulación solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca "La Alcañizana".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — (Carpeta número 2107|920). — Vistos y resultando: Que el 6 de Septiembre de 1918 los señores Durán y Fossan, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca "La Alcañizana", para aceites de la clase 64, inscripción a la que se oponen P. Mañé y Cía. el 23 del mismo, en razón de ser propietarios de la marca "Corona", cuya representación gráfica guarda, a su juicio, estrecha semejanza con la que caracteriza a la marca que se desea patentar;

Considerando: Que entre la marca "Corona" del opositor y la marca "La Alcañizana" del solicitante no cabe confusión alguna, no sólo por ser los dibujos que individualizan ambas marcas completamente distintos, aun cuando en los dos figura una corona, sino porque los nombres que constituyen en el caso el elemento denominante son absolutamente diferentes;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro de que se trata; denegándose, en consecuencia, la oposición interpuesta, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — **VIERA.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Minas

Ley. Estableciendo la expedición de leche al público.

El Concejo de Administración Departamental de Minas, en uso de las facultades que la ley le confiere,

DECRETA:

Artículo 1.o Todo expendedor de leche al público, comercio, etc., deberá matricularse en un Registro que al efecto llevarán las oficinas del Concejo, dando todos los datos que se le exigieren. Una vez inscriptos, serán munidos de una tablilla "ad hoc" que llevará el número de orden y la siguiente inscripción: "Concejo de Administración Departamental (Minas). Expendedor de leche".

Dicha inscripción será gratuita y sólo se cobrará al interesado el importe de la tablilla o ficha, cuyo costo no podrá exceder de la suma de cincuenta centésimos.

Dicho Registro será enviado en copia legalizada al Laboratorio Municipal para la fácil intervención de las distintas muestras que se sometan al análisis.

Tanto el documento como el correspondiente número de orden es personal e intransferible, salvo el caso de venta del establecimiento, en cuyo caso deberán dar cuenta de ello a la oficina respectiva.

Art. 2.o Nadie que no haya cumplido con la exigencia del artículo anterior podrá expender leche en esta ciudad, bajo pena de una multa de $ 20.00 o prisión equivalente y decomiso de la leche que conduzca.

Art. 3.o Prohíbese en absoluto la venta de leche aguada y la descremada, así como su transporte, aun cuando no fuera destinada al consumo. Se considera leche aguada toda aquella que tenga una densidad menor de 1:025. La que no tuviera esta densidad, será decomisada en el acto por el inspector y comisarios municipales que recojan la muestra, o transportada al Laboratorio de Análisis, para su comprobación, en caso de manifestar dudas el expendedor.

Art. 4.o Se considerará leche pura y apta para la libre venta y consumo la que como mínimum tenga gramos 2:90 o|o de manteca en los meses de Enero, Febrero, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Diciembre y gramos 2:7 o|o para los meses de Marzo, Abril, Septiembre, Octubre y Noviembre, y en ambos casos, con extractos sin manteca mayor de gramos 8:50 o|o.

Art. 5.o Todos los envases serán rotulados con la indicación "Leche pura". Bajo el simple título de "Leche" se entiende la leche de vaca exclusivamente.

La composición media de la leche como producto íntegro de una ordeñación completa y hecha sin interrupción referida a 100 Co. es la siguiente, que se tomará por base del Laboratorio Municipal:

Densidad a 15, o 1:031.
Manteca o|o, gramos 3:83.
Lactosa anhidra o|o, gramos 4:73.
Materias albuminoideas o|o, gramos 3:64.
Cenizas o|o, gramos 0:73.
Extracto seco 95 o|o, gramos 13:30.
Extracto de manteca 95 o|o, gramos 9:47.
Manteca o|o de extracto, o|o gramos 2:86.

Art. 6.o Se prohibe la venta:

A) De leche a la que se haya agregado substancias extrañas para conservarla, corregir sus defectos o mejoras en apariencias, como ser: ácido bórico, solicídico, carbonatos, alcalinos, etc.
B) De la leche alterada, amarga, viscosa, pútrida, sucia o con color, olor, sabor anormales.
C) Del calostro o de leche proveniente de animales enfermos o mal alimentados con forrajes venenosos o alterados.
D) De la leche que se coagule con el ácido carbónico o por ebullición.

Art. 7.o Sólo se permite el transporte y distribución de la leche en envases de hierro estañado o esmaltado, vidrios u otros materiales inalterables y no absorbentes. Los fondos de dichos envases deberán de ser de forma cóncava y las tapas de los mismos serán herméticas y dotadas de las mismas propiedades que se "exigen" para aquéllos. Los expendedores pueden seguir usando los envases actuales hasta su deterioro, pero los nuevos deben ajustarse en un todo a la presente ordenanza. Para los pequeños envases para llevar la leche a domicilio a pequeñas distancias, provenientes de tambos, cafés, bars, lecherías, etc., no es obligatorio el cierre hermético, pero sí las demás condiciones antedichas.

Art. 8.o A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por tambos las vaquerías urbanas que se inscriban de acuerdo con el artículo 1.o. Por lecherías, todo establecimiento rural destinado a la explotación de la leche de vaca y de los productos derivados.

Art. 9.o El número a que se refiere el artículo 1.o deberá figurar en todo envase destinado al transporte de leche, en caracteres bien visibles, indelebles y fijos. Todo repartidor deberá llevar consigo el número que le corresponda, que le será entregado en las Oficinas del Concejo al inscribirse, y que deberá presentar a los Inspectores cuando éstos lo exijan.

Art. 10. Siempre que un expendedor deje de serlo, deberá dar aviso al Concejo, a fin de ser eliminado del Registro, y devolverá su tablilla y ficha, recibiendo en ese acto el importe que por ella hubiera abonado.

Art. 11. Todo establecimiento o lechería o tambo deberá inscribirse igualmente en el Registro de propietarios que llevarán las Oficinas del Concejo, con los datos que se le exijan.

Art. 12. La vigilancia del expendio de la leche estará a cargo del Inspector y Comisarios Municipales, sin perjuicio de los demás empleados accidentales que pueda nombrar el Concejo, quienes estarán facultados para exigir de los expendedores su número de orden y una cantidad de leche que no sea menor de doscientos cincuenta Cc., tomada en uno o cada uno de los envases que elijan. Se les munirá de lactos densímetros, facultándolos para que en cualquier hora del día ejerzan su cometido, investigando las densidades de la leche que se expenda al público y llevando al Laboratorio Municipal las muestras sospechosas, todo bajo la más severa responsabilidad de las personas que intervienen en la fiscalización.

Igualmente quedan facultados para inspeccionar los tambos, lecherías y cualquier lugar donde se ordeñen vacas o se expenda leche al público y denunciar cualquier falta de higiene o incumplimiento de esta ordenanza.

Art. 13. Las muestras a que se hace referencia en el artículo anterior serán señaladas con el número correspondiente al expendedor, nombre del propietario del tambo o lechería de que proceda la leche, no debiendo producirse demoras por parte de los Inspectores y Comisarios Municipales, más que el tiempo estrictamente necesario para la extracción de las muestras y munir al expendedor de un boleto talonario como constancia del rotulado de los frascos; salvo que sospechara vehementemente la adulteración, el expendedor o repartidor será conducido al Laboratorio y esperará la terminación del análisis.

Igualmente deberá dejarse a todo lechero o expendedor que lo solicite una muestra duplicada de la leche que se le tome en la Inspección, siendo de cargo del lechero o expendedor el suministro del envase necesario, que será cerrado y lacrado por el empleado municipal.

La leche que estuviera en las condiciones establecidas en el inciso B del artículo 6.o deberá ser decomisada en el acto.

Art. 14. Prohíbese el transporte de agua en los vehículos y cabalgaduras destinadas al comercio de la leche, como asimismo el trasiego de la leche, en los sitios públicos, de uno a otro envase.

Art. 15. Los despachos de leche y otras casas de comercio existentes, que expendan ese artículo, deberán habilitar para su depósito y venta locales adecuados que reunan condiciones higiénicas, aceptables a juicio de la autoridad respectiva. Para la habilitación de nuevos locales será preciso autorización expresa de la misma oficina. Los útiles, medidas y envases de la leche, estén llenos o vacíos, no podrán ser depositados en los dormitorios o sitios de habitación.

Art. 16. Para transportar leche, a título de servicio particular, será necesaria una autorización del Concejo de Administración.

Art. 17. Todo expendedor de leche o propietario de tambo podrá solicitar una constancia de la calidad de la leche que expenda, mediante el pago de la suma de "cincuenta centésimos" y estampilla municipal.

Art. 18. Pagarán una multa de "ocho" a "veinte pesos" los infractores a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y cuya determinación no esté en el articulado respectivo, a juicio de los empleados municipales, con apelación ante el Concejo.

Se considerará reincidencia cuando la nueva infracción se cometa dentro del plazo de tres meses de la anterior falta.

Art. 19. El Concejo solicitará de la policía preste su ayuda para la mejor aplicación de esta Ordenanza.

Art. 20. Establécese un plazo improrrogable de "treinta" días para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.o.

Art. 21. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. R. — Minas, Octubre 29 de 1920. — Francisco Ponce de León, Presidente; Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Ley. Creando una oficina dependiente del Concejo de Administración Departamental que se denominará Laboratorio de Análisis e Inspección de Leche.

La Asamblea Representativa Departamental de Minas, en sesión del 3 del corriente,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una oficina dependiente del Concejo de Administración Departamental, que se denominará "Laboratorio de Análisis e Inspección de Leches".

Art. 2.o Dicho Laboratorio estará por ahora bajo la dirección de la Inspección Veterinaria del Departamento.

Art. 3.o Además de los exámenes especiales que le confiare el Concejo, el Laboratorio tendrá por cometido:

A) El análisis de las leches que se expendan al público, provenientes de los establecimientos del ramo.
B) El análisis de las leches maternizadas.
C) El análisis de los productos derivados a base de lactobacilinas.
D) El análisis de las leches de las amas de cría.
E) El contralor de las condiciones higiénicas y pureza con que se expendan al público las leches para el consumo y productos similares.

Art. 4.o Créase el empleo de Ayudante adscripto a la Oficina de Laboratorio de Análisis e Inspección de Leches.

Art. 5.o Presupuéstase la oficina denominada "Laboratorio de Análisis e Inspección de Leches" con los siguientes rubros:

Gastos de instalación por una sola vez	$	700 —
Gastos de oficina y funcionamiento (anual)	"	240 —
Un Ayudante adscripto (anual)	"	720 —
Un Peón (anual)	"	360 —
Suma	$	1.960 —

Art. 6.o En tanto no se presupuesten los gastos de funcionamiento del Laboratorio con el producido general del año próximo de 1921, ellos serán satisfechos con el rubro acordado por el artículo 3.o, inciso 2.o de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos, y más, con las entradas que tenga dicha oficina por concepto de multas.

Art. 7.o Del mencionado rubro, séptima parte del exceso de rentas, se satisfarán los gastos de instalación.

Art. 8.o El Concejo de Administración Departamental reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — Minas, Noviembre 10 de 1920.—Emeterio Arrospide, Presidente; Ramiro Calzada y Felipe Iralde, Secretarios.

Concejo de Administración Departamental. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Acúsese recibo, cúmplase, publíquese e insértese en el R. R.

Facúltase al señor veterinario para que, previos los requisitos legales, adquiera los aparatos y útiles necesarios a la instalación del Laboratorio, dentro de la suma votada, de la cual descontará una cantidad prudencial para gastos de viaje. — Francisco Ponce de León, Presidente; Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Decreto. Forma en que debe abonarse el impuesto de Rodados.

La Asamblea Representativa Departamental de Minas, en sesión extraordinaria del día 3 del corriente,

DECRETA:

Artículo 1.o El impuesto de Rodados se pagará con arreglo a la siguiente escala:

1.o Vehículos de carga, de cuatro ruedas y con elásticos, $ 6.00. Los mismos sin elásticos, $ 12.00.

2.o Vehículos de dos ruedas y con elásticos, para personas o cargas, $ 6.00. Los mismos sin elásticos, $ 16.00.

3.o Los vehículos de carga pertenecientes a los agricultores abonarán la mitad de la patente fijada en los incisos anteriores, exceptuando los vehículos sin elásticos, que pagarán la patente íntegra.

Esta concesión será otorgada exclusivamente a aquellos agricultores que justifiquen debidamente su carácter de tales y la propiedad de los vehículos ante el Concejo de Administración Departamental en la forma que éste determine, o Concejos Auxiliares honorarios respectivos.

4.o Los pequeños carros de dos ruedas, llamados de pértigo, tirados por un caballo y destinados exclusivamente al uso de los establecimientos rurales, siempre que ocupen la vía pública, $ 2.00.

5.o Los vehículos para personas, siendo de alquiler o empleándose en servicio particular de establecimientos rurales, $ 12.00.

6.o Los mismos rodados indicados en el número anterior para uso particular de los centros urbanos, con excepción de los que tengan dos ruedas, con asiento para una o dos personas, que solamente pagarán $ 6.00, $ 18.00.

Los otros incisos como están.

El artículo 29 podría quedar redactado en la siguiente forma:

"Artículo 29. Esta ordenanza regirá, etc. (como está el primer inciso). Los propietarios de vehículos que antes de la fecha de la sanción de estas modificaciones hubieren abonado el impuesto con arreglo a lo establecido en la ordenanza de 9 de Junio del corriente año, podrán obtener la devolución del exceso abonado, mediante la exhibición de la patente en el momento de abonar el impuesto del ejercicio 1921-1922.". — Minas, Noviembre 10 de 1920. — Emeterio Arrospide, Presidente; Ramiro Calzada y Felipe Iralde, Secretarios.

Concejo de Administración Departamental de Minas. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Acúsese recibo, cúmplase, publíquese, insértese en el R. R. y oportunamente circúlese a los expendedores del Departamento y Concejos Auxiliares. — Francisco Ponce de León, Presidente; Juan Ginesta Navarro, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1920.

Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración enviando el texto de la Convención Internacional para el contralor del comercio de armas y municiones en el mundo, firmada en París el 10 de Septiembre de 1919, cuya adhesión y ratificación por el Gobierno del Uruguay propone el de la Gran Bretaña.

—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la reimpresión de dos mil ejemplares del Tratado de Paz de Versalles, por la suma de mil ciento diez pesos ($ 1.110.00).

—Resolución por la que se acepta la propuesta de la Imprenta Nacional para la confección de tres libros de entradas para la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de ciento cinco pesos ($ 105.00).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1920.

1—Desestímase la gestión de la Peppersell Manufacturing C.o pidiendo la anulación del registro de la marca "Gradon".

2—Autorízase el registro de la marca "La Alcañizana" solicitado por los señores Durán y Fossan.

3—Desestímase la gestión de la Compañía The Bradfort Dyer Asociation pidiendo el registro de la marca "Solfrufe".

4—Desestímase la gestión de la Faibanks Morse C.o pidiendo el registro de la marca "Y".

5—Se dispone la devolución al señor Reginald a Beare de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "Elkhorn".

6—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de veintidós pesos treinta y dos centésimos ($ 22.32) por fletes expedidos por la Defensa Agrícola durante el mes de Agosto próximo pasado.

7—Concédese a la Frigorífica Uruguaya las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 28.

8—Desígnase a la señora Esther Torrada de Ortiz partera del hospital de Mercedes.

9—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para abonar al señor contrastador don Francisco Monterrubio la suma de nueve pesos ocho centésimos ($ 9.08).

10—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para abonar al señor contrastador don Justo Deza la suma de seis pesos veinticinco centésimos ($ 6.25), importe que le corresponde percibir por la aplicación de una multa que impuso.

11—Desestímase la gestión de la Manufacturers Iron And Steel C.o pidiendo el registro de la marca "La Colonial".

12—Desestímase la gestión iniciada respecto del registro de la marca "International frade Developer".

13—Desestímase la gestión del señor Santiago Alvarez pidiendo el registro de la marca "La Cubana".

14—Mantiénese la resolución de 12 de Agosto de 1918 que autoriza el registro de la marca "Stirling", de los señores Carrau y Cía.

15—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para vender en plaza dos tornos mecánicos completos.

16—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para vender en plaza 207 kilos de válvulas de bronce.

17—Autorízase al señor Juan J. Hore y Cía. para exportar 30 cascos de barrido de joyería.

18—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para exportar 70 kilos de hierro dulce para el cierre de cajones.

19—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para exportar cinco cascos conteniendo recortes de hojalata.

20—Autorízase a la Compañía Armour del Uruguay para exportar quinientos bulones de acero para su establecimiento de Santa Ana de Livramento.

21—Mensaje a la Honorable Asamblea General pidiendo la inclusión en el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional de una nueva planilla correspondiente al funcionamiento de la sala de auxilios del Carmelo.

22—Se dispone la devolución al señor Enrique Brusco de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "Record".

23—Desestímase la gestión relativa al gistro de la marca "Wite Wiskoff".

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de trece pesos setenta y cinco centésimos ($ 13.75), importe de fletes expedidos por el Vivero de Toledo durante Agosto próximo pasado.

25—Decreto designando al señor Julio Mayobre contrastador de pesas y medidas en el Departamento de Flores.

26—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Defensa Popular", que se edita en Salto, en la persona de don Pedro A. Zuñini, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

27—Mantiénese la resolución de 7 de Junio de 1919 que concedió al señor Juan L. Valle el registro de la marca "La Colonial".

28—Autorízase al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura para disponer del total de los proventos del establecimiento en gastos de funcionamiento del mismo.

29—Promúlgase la ley de Pastoreos.

30—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo de la ley a que se refiera la anotación que precede.

31—Concédese al Club Artesano de Colonia Suiza la personería jurídica que solicita.

32—Desígnase al doctor Héctor Gianarelli médico de Policlínica en las Chircas (8.a sección del Departamento de Florida).

33—Autorízase a la Compañía Armour del Uruguay para vender en plaza diversos materiales.

34—Declárase que la persona designa-

da para ocupar el cargo de mecánico del Depósito de Materiales de la Defensa Agrícola es don Felipe Dotta.

35—Concédese a los señores José García e Hijos patente de invención para "Mejoras en tirantes para hombres".

36—Concédese a los señores M. y J. Debernardis la prórroga de seis meses que solicitan para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio denominado "Nuevo sistema de envase cerrado, indeformable, para lanas y productos fibrosos elásticos".

37—Concédese a los señores Domingo P. Paul y Victorio Medici el archivo que solicita del expediente sobre patente de invención caratulado: "Un aparato marcador, señalador y tatuador".

38—Desestímase la gestión de los señores Costoya y Compañía pidiendo patente de invención para "Mejoras en camisas y artículos similares, consistentes en una o varias presillas para recoger mangas".

39—Concédese a los señores Costoya y Compañía patente de invención para el privilegio denominado "Perfeccionamientos en la confección de camisas y prendas similares".

40—Autorízase a los señores F. Rocco y Compañía para exportar 600 rollos de alambre marca "Gotgon".

41—Autorízase a los señores Trabucati y Compañía para exportar diversas partidas de materiales.

42—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para exportar seis rollos de tejido de alambre con destino a la fábrica que la misma Compañía tiene instalada en La Plata.

43—Concédese al señor Martín Ibáñez patente de invención para "Un colchón elástico, higiénico, desmontable y lavable".

44—Declárase caducado el privielgio de invención concedido bajo el número 614.

45—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Francisco Riosa bajo el número 578.

46—Prorrógase hasta el 10 de Enero de 1922 el plazo fijado para la puesta en práctica del privilegio de invención denominado "Nuevo sistema de inmunización de los cereales y aparatos para ese fin".

47—Concédese al señor W. Ppeffoerkron patente de invención para "Mecanismo para sacar cueros y pieles de animales sacrificados".

48—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse autorizado a los señores Trabucati y Compañía para exportar diversos materiales.

49—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacionl la suma de quinientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centésimos ($ 544.75), importe de impresiones hechas por cuenta de este Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

50—Autorízase a los señores Trabucati y Compañía para exportar 1.500 kilos de alambre.

51—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para vender en plaza 900 kilos de hierro en barras.

52—Autorízase a los señores Trabucati y Compañía para exportar 20 rollos de alambre, 100 rejas de arados y 30 caños de hierro galvanizado.

53—Concédese al "Club Progreso de Lascano" la personería jurídica que solicita.

54—Declárase que la Sociedad "Automóvil Club del Uruguay" continúa en el goce de la personería jurídica.

55—Promúlgase la ley sobre descanso semanal obligatorio para los conductores de automóviles, etc.

56—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores dándole cuenta de la promulgación de la ley a que alude la anotación anterior.

57—Decreto designando los miembros que integrarán el Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura.

58—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores elevando los informes recabados respecto de los profesores del Instituto Nacional de Agronomía.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 18 de Noviembre de 1920

Trámite — Otero, Borrazás y Cía., sumario Canavero. Alejandrina Cosso por sus menores hijos, con la sucesión de Martín Méndez. Sucesión de Sofía Tamaro de Papa. Sucesión de Juan Maza; Ramón Cardozo con Antonio Gasparri. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas — Banco Popular del Uruguay con Antonio y Rafael Tempesta. — Adrián Castro, secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 18. — Trámite — Una en causa criminal por abortó provocado. Una en causa criminal por el delito de violación de la ley de elecciones. Buxareo Oribe con Mañé y Cía. Suárez Cibils Federico, disenso. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una en causa criminal por lesiones. De Moura con Amilivia.

Interlocutorias — Otero Domínguez José con Miguel Franchespie. Preste Manuela con la sucesión de Roque Gil. Alvarez de Machado Silvina con Afodosio Machado. Gulicio Orencia con concordato Vázquez Cores.

Definitivas — Mango Angel con B. Urisity y Cía. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 18. — Trámite — Haydée Ramona Filebo con la sucesión de Doroteo Rodolfo Diago. Sucesión Constancio Otondo Veves Sucesión de Carlos Petinnia y Robustiano Marchines. Sucesión de Ramón Costa Jiménez. José Martínez contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Anunciación Carmen Carrera contra la sucesión de Juan M. Zabala. Testamentaría Miguel Alvarez y Carmen Susviela de Alvarez. Testamentaría Hermanos Cristian Zeno. Menor Héctor Ledesma. Francisca Falco solicita auxiliatoria de pobreza para pedir venia. Amanda Antonia Fubela y María Barreiro contra la sucesión de José Barreiro. Testamentaría José Cansio. Jacinta Trifona Silva contra la sucesión de Emilio Gregorio Cabrera. Francisca Acosta, menor. Sucesión Josefa Lontegni de Mutio. Sucesión Pablo Perotti Pollero Mulhos y Cía., denuncia número 339. Mulhos y Cía., diferencia número 11.334.

Interlocutorias — Sucesión María Prefumo de Formosio y Lorenzo Formosio. Sucesión Joaquín Rodríguez Acevedo. Sucesión de Cayetano Colón. Sucesión Carmen Cambón. Sucesión de Francisco Viganotti. María Varela de Fernández contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Mulhos y Cía. demasía. Mulhos y Cía., diferencia número 16.492. Sucesión José Morán y Josefa Báez de Morán. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 18 — Trámite—Sucesiones de Ramón Alvarez y otros. Alejandra F. Fernández con la sucesión de Libana Fernández. Sucesión de Gila G. de Castilla. Sucesión de Pedro Barrére. Manuela P. de Montams con Domingo Tossi y otros. Sucesión de Carolina Mozzo, incidente. Testamentaría de Domingo Rospide y otra. Joaquín Campos. Alberto Medina con Carlos M. Echavarría. Teresa C. de González Fernández. Manuel Pereyra con Justo Macció. Sucesión de Miguel S. Borda. Miguel Curbelo Morales y otros. Sucesiones de Mauricio Correa Paiva y otros. Sucesión de José E. Rodó. Doraliza O. de Braco con sucesión de Enrique J. de Silveira. Antonio José Bonora y otros con sucesión de Magdalena P. de Bonora. José Antúnez Muñoz con Alfonso Seré. Carmen L. de Giralt, tercería en autos A. Mancebo con Celso Lamas Giralt. Sucesiones de Carlos Aguirre y otros. Ignacio Milena con sucesión de Gillermo Coelho (2). Sucesión de Saturnina San Martín de Islas. Justa M. de Volpi.

Interlocutorias — Antonio Vila Villamarín y otros. Sucesiones de Pedro Umpiérrez y otros. Testamentaría de Luisa D. de Sastría. Sucesión de Eduardo Rolando con el Banco de Cobranzas.

Definitivas — Teresa B. de Rodríguez. Juan Alzuri. Juana B. de Villamil. Rafael Ruano Fournier. Sucesión de Juana G. de Roccoleri. Emilio Faysse con Magdalena G. de Nordoman y otro. Bernardo Rodríguez con Melchor de Viana y otro. Celina García y Capdevielle con José R. García. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 18 — Trámite — Sucesión de Juan Pardie o Pardies. Id. de P. Prenovi. Id. de Catalina Bornida de Gallo. Idem de Tomás Masaferro y Solari. Idem de Bartolo Curotto, rectificación de partidas. Testamentaría de José Piccardo. Idem de Antonio Sbarbaro Rebori. Idem de Dayla Haedo de Gómez. Testamentaría de A. Rosell Rina. Sucesión de Abel Bonomi. Idem de Miguel Cabral. Sucesión de José Percovich y otra. Idem de Manuel Misa Rial. Idem de Esteban Brasaferri. Idem de Juan Badoc o Badocq. Idem de Lorenzo J. Rodríguez. Idem de Antonia Montero de Burnet y otra. Idem de Sofía Mora Magariños de Hernández. Idem de P. P. de Casella. Idem de Santiago Somazzi. Idem de Lorenzo González Vázquez. Idem de Constancio Atondo Neves. Augusto Machado. Emeterio B. y otros. Isidro Dagostino. Adolfo Mariño. Angel Alonso. Amigil Sgende. Banco Popular del Uruguay con Carlos Iglesias. Ramona Munis contra José Fernández Muras. Sucesión de Natalia Mosso de Méndez, incidente sobre cobro de honorarios. J. L. Vadone. Sara y María Espinosa. Juan José Cantero y otra contra la sucesión de Anacleto E. Ramón. J. Pelayo. Sucesión de Zacarías de León. Idem de José María Martínez Palacios y Francisco Guimil de Martínez. Juan B. Morelli contra la sucesión de María L. Correa Muñoz de Correa. José Pedro Urioste contra la sucesión de María L. Correa Muñoz de Correa.

Interlocutorias — Cristina Rodríguez de López por su hijo menor. Testamentaría de Joaquina Carranza de Piccardi. Sucesión de Josefina Spinelli. Ricardo Castellanos. Idem de Constancio Otaredo Neves. Sucesión de José Risso y otra. Melitón Romero y otro contra la sucesión de Domingo Valle.

Definitivas — Domingo Iribarne por sus hijos menores. Sucesión de Agustina Viscaino de Peraza. Rina Giunte. Juana Pelayo. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 18 — Trámite — La Dirección General de Impuestos Directos con José Nadotti. Carlos Stwart con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Alfonso Ingrénito con el Estado. Luis Semino denuncia la mina Porvenir. Eduardo Cooper e hijo y otros con el Estado. Héctor Díaz con el Estado. Raúl Martínez, cesionario de Santiago Roca, denuncia la mina María Emilia. José Benito Fernández con el Estado, asunto relativo a la lancha "Favorita". Mateo Magariños Veiga denuncia la mina Vichadero. La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay y Juan M. Merlo, asunto relativo al permiso 566. La Dirección General de Aduanas con M. A. Pittaluga.

Interlocutorias — La Dirección de Impuestos contra Mariana Munyo de Supervielle.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con Horacio Ellis y Cía.

Nota — Diez oficios firmados. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Máximo Abella con David Evans y Passano Hnos. Francisco Héctor Rolando con Juan Bula. Salvo, Campomar y Cía. con Pablo Xiviller. José Chao, quiebra. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Juan Inda. José Díaz Porto y Cía. con Santín Zin. Manuel Pazos con Rómulo Mata. Segade, Castro y Cía. con Antonio Pais. Trabucati y Cía. con Pablo Alberti. Andrés Podestá y Cía. con Domingo Alonso. Salvador Leone con Carlos Sáenz de Zumarán. José Mariño, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía. Angel Volonté con Sánchez Puig y Cía. Antonio Centenaccio, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Giosa. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo. Alberto Lhor con Marcelino González. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con Eduardo Cooper e hijo. Juan V. Sheppard y Cía. con Taranco y Cía. y otros. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de 33 cueros vacunos. Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni, Carve Urioste y otros.

Interlocutorias — Ricardo Taboada con Emilio Bonifacio. Juan Panzera, quiebra, incidente sobre calificación. Sociedad J. y E. Atkinson Limitada con Halle y Cía.

Reservadas — Cuatro providencias.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Francisco Justo con Rodríguez Camusso. La sucesión de Avelino Javier Figares con Amalia Meneses. Carlos M. Mañé con el Banco del Comercio. Avelino Santos con Bonifacio Sebastián. Isolina Mera de Pérez Zas con Urta y Cía. Daniel Passerini con Alfredo Casal y otro. Pedro Salane con Cirilo A. Díaz. Vicente Ghigo, concordato judicial. Américo Zulueta con Ramón F. Carbajal, tercería Federico Siebcke y Ginés Barreto. Pe-

dro Fernández de la Vega con Sala y Cía. Luis Tortorelli, concordato preventivo judicial. J. Scler con Antonio López Barrios y Paulino Alonso. Ramón Vidaurreta con Ramón C. Olazábal. Francisco Vilaró con Máximo Lutzen. María V. de Villemur con Carlos Rodríguez Larreta. Ramón Ures, matrícula. Pedro Villamil con Arturo Devechi. Alejandro Villamil con José García. Tálice y Melogne con Leone Melogne. Joseph Noble Chute, solicitando la venta en remate público del cargamento de la barca inglesa "Normandy". José Otero, título de corredor y rematador. Miguel Oxalde con Ernesto Rosa. Luis A. Otero con Francisco Cammarano. Mario Olivera, hoy Lorenzo Torres, con Francisco Pérez Vila. José Otero con viuda e hijos de Lorenzo Fernández. Oficio de la Capitanía General de Puertos adjuntando los antecedentes relativos a la encalladura del vapor norteamericano "Nedmac" Manuel D. Ornellas con Manuel Maroño Mosquera.

Interlocutoria — John D. Hoover con Laureano Arregui.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Veintitrés. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 18 — Trámite — Dupuy Bernardo, sucesión. Oressi Ernestina con Pedro Assi, divorcio. Buchino Luisa con Sebastián Bargas, entrega de su hijo Héctor. Guerra Stewart Adolfo, Rosa y Carmen con la Comisión de Instrucción Pública, desalojo. Maestro Juan Antonio, emancipación de su hijo Pascasio Víctor Santiago. Gómez de Carlessi Angel y Juana González de Gómez, sucesiones. Gubitosi Agesilao con Gregoria Garcés, divorcio. Banco de Cabranzas con Roberto Bacigaluz, desalojo y reconocimiento de firma. Noya Manuela con José G. García, divorcio. Aizugaray Faustina Nemesia, auxiliatoria de pobreza. Sosa Mercedes, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bandini María Inés con Oscar Currás, divorcio. Dantil Jorge con Martina González Lastra, divorcio. Tróccoli Margarita con Pedro Marlan (hijo), divorcio. Presa Natalio, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — Philippe Margarita con Ernesto Vicente Perrer, divorcio. Piccardo Coralio y Leopoldina Rimoldi, auxiliatoria de pobreza. Ligueri César con Angélica Barreiro, divorcio.

Definitiva — Luis Bravetto, sucesión. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 18 — Trámite — Arizaga Vicente J., información ad-perpetuam. Castaingts Angela con Tomás Camaño, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Martínez Elvira con José A. Vaco, divorcio. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio. Albano Pedro, ciudadanía. Tur Roig Juan, ídem. Fondo Evaristo, ídem. Laso y Alonso Angeles con Justo Fernández Alcainer, divorcio unilateral. Frabasilo Antonio con Margarita Rullan, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Cooper Gertrudis con Michel Coduell, divorcio unilateral. Acerenza Josefina con Vicente Molinario, divorcio unilateral. Acosta María con Rafael Victorica, divorcio unilateral. Reyno Antonia con Manuel Barreiro, divorcio unilateral. Farías Blanca con Mario A. Moratorio, divorcio unilateral. Fernández Vicente con Carlos M. Guerra, rescisión de contrato y desalojo. Clarke Arturo H. con Jorge Mac Lean, cobro de pesos. Petit Francisca, investigación de la paternidad de sus hijos Raúl y Víctor Carlos Fabri. Rodríguez Guillermo F. y otros con Mauricio Noblemaire, rescisión de contrato y cobro de arrendamientos. Mauro Eugenio, auxiliatoria de pobreza. Hudson de Bredius Cora Augusta con Juan P. Bredius, divorcio. Montes Pareja Justo con José Benati, cobro de pesos. Marginot Arturo, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos, incidente sobre pensión alimenticia y litis-expensas. Cagnola Ambrosio, rectificación de partidas. Borelli Antonia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Gómez Blanco Cristina con Estanislao Miller, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. López Juan con Asunción Vázquez, divorcio. Exhorto número 877 del Juzgado de lo Civil y Comercial y Correccional del Salto en autos Bernabella García, por sus hijos menores, investigación de la paternidad. Franco Benito, rectificación de partidas. Aguilera Sebastián con Angel Pozzoli, cobro de pesos. García de Zúñiga Enrique con Alfredo E. Castellanos, daños y perjuicios. Cano Isaac con María Celina Núñez, divorcio. Rodríguez Milhomens Víctor con Elisa de Dovitis, divorcio. Iglesias Angel con Ana Díaz, divorcio. Messano Elvira con Pedro Brunoldi, divorcio unilateral. Exhorto número 3094 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos Franco Angel con Eustaquia Hernández y Clavijo, reclamando su filiación natural. Granato Roque, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. M. de Caballero Juliana, solicitando se le nombre tutor de sus menores sobrinos Luis y Francisco D. Martínez. Martínez Felipe Jesús, sucesión. Fernández Ruperto, sucesión. Exhorto número 2571 del Juzgado de Instrucción de 1.er turno en autos Antonio Manuel Seguí, antecedentes. Szuic Wladislaw con Selma Helen Wegener, divorcio. Oficio número 2762 del Juzgado Departamental de 1.er turno. Exhorto número 2383 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno en autos Fernández Echenique H. con Carlos M. Maraboto, reinvindicación. Murialdo Héctor Esperanza con Dominga Pellegrinetti, divorcio por mutuo consentimiento. Suanbaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Cina de Hebrighel Filomeno y Nogi Arturo Togo Hebrighel, sucesiones. Pena Rosa E. con José M. Castro, divorcio y alimentos. Ferrante Vicente Gregorio, ciudadanía. Cohen Elías, ídem. Gómez Antonio, ídem. Cánchez Patrio, ídem. Galaschi Josefina con Samuel Gianoni, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Vivas Cerantes Arturo, información. Rodríguez Emilio con María Morales, divorcio. Vengelisti Gervasio con Ambrosio Bianchi, daños y perjuicios y auxiliatoria de pobreza. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio.

Audiencias — Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 18 de Noviembre 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando la República. Las bajas en la parte central y Oeste. En el país la presión barométrica desciende lentamente. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 22.00 y 15.00; al Sudeste, 22.00 y 14.00; al Este, 25.00 y 11.00; al Nordeste, 25.00 y 15.00; en la parte Norte, 26.00 y 15.00; en la parte central, 25.00 y 13.00; y al Oeste, 24.00 y 14.00. Dominan vientos suaves y moderados en el río de la Plata, del Oeste en la costa del Atlántico y río Uruguay, del Norte al Este en la parte Norte del país, y del Oeste en el río Uruguay. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 564 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. En Rivera se han registrado 4 milímetros de agua caída por metro cuadrado y manifestaciones eléctricas. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 755.00.

Temperaturas: Normal, 20°50; a la intemperie, 23°00; máxima, 22°00; a la intemperie, 25°50; máxima, 15°00; a la intemperie, 12°80.

Viento Este, 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 14.10. Humedad relativa, por ciento: 81.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros, a horas 14.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 10.62.

Temperatura del agua: 19°00.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 18 de Noviembre 1920

7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Noviembre 1920

4.571 pesos, al 7 por ciento anual.
22.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 18 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Diciembre 57.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 56.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 56.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 56.90.

Títulos Hipotecarios serie I

1.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.500 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

10.000 pesos, al contado, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
4.900 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para mañana, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para mañana, 56.70.
1.880 pesos, ídem ídem, 56.70.
4.700 pesos, para fin de Diciembre 57.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.00.
2.350 pesos, para mañana, 56.80.
9.400 pesos, para fin de Diciembre 57.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.10.
23.500 pesos, ídem ídem, 57.10.
9.400 pesos, para mañana, 57.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 57.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 57.00.
9.400 pesos, para fin de Diciembre, 57.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.30.
4.700 pesos, para mañana, 57.10.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 96.50.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 76.20.
1.865 pesos, para mañana, 76.20.
9.325 pesos, para fin de Diciembre, 76.50.
932 pesos, 50 centésimos, para mañana, 76.20.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 76.20.
5.128 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 76.20.
5.688 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 76.10.
3.710 pesos, ídem ídem, 76.40.

Empréstito Uruguayo 5 o|o—1896

4.700 pesos, para el 22. 73.40.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.750 pesos, para mañana, 89.90.
2.400 pesos, ídem ídem, 89.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Noviembre 1920

Manuel Larrea, oriental, 33 años, casado, Pando 2934.
Justo Rodríguez, oriental, 74 años, viudo, Mercedes 1324.
Lucía Sáenz de Santa, española, 69 años, viuda, Blandengues 1724.
Juana Rossi, oriental, 19 años, soltera, Estomba 23.
Rosa Peluffo de León, oriental, 49 años, casada, Cárcel de Mujeres.
Orfilia F. de Baraibar, oriental, 33 años, viuda, Cerro Largo 1046.
Berta Ruiz Díaz, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Otilia Ramos, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Juana Baribari de Quintana, oriental, 49 años, casada, Domingo Aramburú 1896.
Pedro Comelli, italiano, 76 años, casado, Avenida General Flores 2474.
Daniel Villanueva, oriental, 10 años, San Fructuoso 1784.
Francisco Real, español, 76 años, viudo, Vilardebó 1731.
Dolores Camacho, española, 66 años, soltera, Manuel Haedo 13.
Adolfo Ochoa, oriental, 2 años, Cerro Largo 1290.
Juan Poiajo, italiano, 70 años, soltero, Hospital Italiano.
María Ferrari de Guadalupe, oriental, 32 años, casada, La Maternidad.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

129.a SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 15 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SOBIN

(Continuación. — Véase el número 4419, Poder Legislativo, página 570.)

Señor Perotti — En tal caso, voy a pedir al señor diputado Ramírez, si no tiene inconveniente, que modifique los términos de su moción. Yo propondría que se sesionara el jueves en cambio del viernes, comenzando el descanso este último día. Hago esta modificación, porque debo trasladarme, — por las razones a que hacía alusión el señor diputado Ramírez, — al Departamento de Flores el viernes, y en la orden del día figura el proyecto de salario mínimo, del cual soy miembro informante. Si no hay inconveniente por parte del señor diputado Ramírez, se podría anticipar así el descanso, sin perder un solo día de sesión.

Señor Ramírez — Muy bien: no tengo inconveniente.

Señor Bellini Hernández — Yo propondría que el asunto que se solicita se tratara después de terminar el que se estaba discutiendo.

Varios señores representantes — Es así!

Señor Presidente — Es así, señor diputado; se ha prorrogado la sesión a ese efecto.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo aceptaría gustoso la moción del señor diputado Ramírez, si la formulara en otra forma, es decir, que la Cámara dejara de sesionar el día jueves, a condición de que haya tomado alguna resolución con respecto al Presupuesto, porque no correspondería que la Cámara se decretara unas vacaciones sin haber resuelto ese asunto.

En caso de que hubiera alguna dificultad para sancionar la ley de emergencia, nosotros podríamos celebrar varias sesiones por día o declarar sesiones permanentes a efecto de poder armonizar las dos cosas, es decir, dar una ley de Presupuesto, transitoria, y que la Cámara entre en receso hasta después de las elecciones. — (Apoyados).

Señor Gómez — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Gómez — Esa medida a que se refiere el doctor Ghigliani la puede tomar la propia Cámara en las sesiones que todavía nos faltan hasta el jueves, siempre que viéramos que para ese día no fuera posible la sanción del Presupuesto.

Señor Ghigliani — Era un escrúpulo personal; yo, sin esa salvedad, no voto la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Vicente y Ferrés — Por otra parte, me parece que no habría inconveniente en que la Cámara tomara ahora esa resolución.

Señor Gómez — Pero la Cámara puede hacerlo después, señor diputado.

Señor Ramírez — Yo he dicho que creo que el asunto del Presupuesto lo resolveremos en esta semana. Por eso es que formulo moción; pero me parece que desde que el jueves mismo podríamos resolver la continuación de las sesiones, no hay inconveniente en votar mi moción.

Señor Ghigliani — Si el señor diputado Ramírez no acepta mi modificación, yo la formulo separadamente, porque no votaría la moción del señor diputado Ramírez en la forma que la ha hecho, salvo con ese agregado.

Señor Presidente — ¿Quiere redactarla?

Señor Buero — Yo creo, señor diputado Ghigliani, que es valor sobreentendido que si se interrumpen las sesiones de la Honorable Cámara el día jueves, es a condición de que hayamos dictado la ley que se refiere al Presupuesto. Hasta el propio doctor Ramírez creo que ha hecho alusión a esa circunstancia en el fundamento de su moción.

Ahora, esto no impide que sancionemos la moción tal como la presenta el señor diputado Ramírez, y si las circunstancias nos imponen el jueves adoptar otra actitud con respecto a nuestro receso, en vista de no haberse sancionado el Presupuesto cuando llegue el momento podemos tomar una nueva resolución.— (Apoyados).

Señor Ghigliani — Existe una contradicción. Se dice que en el espíritu de la moción del señor Ramírez es no entrar en receso si no se aprueba el Presupuesto...

Señor Ramírez — ¿Me permite el señor diputado?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Ramírez — No quiero que haya equívocos que después me hagan aparecer como que he tratado de sorprender a la Cámara.

Si la Cámara resuelve dictar una ley de emergencia, lo hará, seguramente, antes del jueves; pero si la Cámara resuelve no dictar una ley de emergencia, ni antes del jueves, ni antes del 1.o de Diciembre, vamos a poder sancionar el Presupuesto General de Gastos, porque eso requiere un estudio largo y detenido.

Señor Ghigliani — Entonces podría ser así: hasta que la Cámara resuelva dictar o no dictar la ley de emergencia.

Señor Ramírez — Muy bien. En eso estamos de acuerdo: esa es mi intención.

Señor Presidente — Se entiende que se suspenderá la sesión del jueves, siempre que la Cámara haya resuelto...

Señor García Morales — Siempre que se haya tomado una resolución en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción en esa forma: a partir desde el jueves.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre descanso semanal para los conductores de automóviles y carruajes que trabajen a sueldo.

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"Artículo 2.o (Aditivo). Tendrán derecho igualmente al descanso semanal los trabajadores del servicio doméstico."

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — No es tarea fácil para un diputado improvisar sobre proyectos de esta naturaleza, cuando estos proyectos se presentan a tambor batiente, se discuten sin repartido previo, y dan lugar entonces a que no se esté en condiciones de prepararse para tratarlo. Entiendo que ya es hora de terminar con la legislación homeopática, la que tiende a hacer leyes escalonándolas peldaño so-

bre peldaño, como si se tratara de ir beneficiando poco a poco, acaso para que la alegría no sea mucha. Y ha llegado la hora, en materia de leyes sociales, sobre todo, de hacerlas amplias y completas, y sobre todo, no solamente de proyectarlas, sino de sancionarlas con rapidez. En esta tarea, la responsabilidad de hacer corresponde a la mayoría. Ella es, la que tiene la fuerza en su poder. Ella es, pues, la que tiene la obligación de hacer. La minoría, como nosotros, los socialistas, lo más que podemos hacer, lo que está en nuestras fuerzas, es espolear a los demás.

Señor Secco Illa — Es dejar hacer, hablando estrictamente lo indispensable.

Señor Frugoni — Obligar a hacer.

Señor Mibelli — Obligar a hacer, porque si dejamos hacer, sucederá lo que hasta ahora: una situación completamente deplorable para la clase trabajadora. Hace seis meses que estamos en la Cámara, y si nuestra función legislativa fuera dejar hacer, es de suponer que los que han legislado hasta ahora, los que han tenido siempre mayoría, los que hace casi aproximadamente cien años que gobiernan, habrían hecho la felicidad del país.

Señor Perotti — Los debates más dilatorios los han provocado los socialistas.

Señor Mibelli — Y nada han hecho cuando estaban en mayoría, sobre todo, los señores diputados del grupo a que pertenece el señor diputado Perotti...

Señor Perotti — Que constituimos así como una especie de rivales temibles para los señores socialistas.

Señor Mibelli — ... y que han estado en mayoría durante veinte años, y sobre todo, cuando los cautivaban los amores obreristas...

Señor Perotti — No los hemos desertado nunca.

Señor Mibelli — ... estaban en condiciones para realizar de inmediato en esta Cámara y en el Senado, ya que en una y en otra son mayoría los colorados, todos estos proyectos de ley que se ventilan siempre como una bandera olvidada en el asta, acaso para engañar al pueblo, para hacerle creer que se dictan con el propósito de satisfacerlo. Hay que concluir con esto.

Señor Dufour—¿Cuál es el asunto que está en debate?

Señor Mibelli — ¿No le gusta al señor diputado?

Señor Dufour — Estoy preguntando cuál es el asunto que está en debate.

Señor Mibelli — Es que yo digo esto porque no le va a gustar, precisamente. Hay que concluir con la legislación homeopática por cuenta gotas, que no puede tener otro alcance que el éxito electoral. Si en realidad los legisladores de nuestro país tuvieran el propósito de hacer leyes que tendiesen a beneficiar a la clase trabajadora...

Señor Ghigliani — No harían discursos.

Señor Mibelli — ... que es la mayor parte; si los legisladores de este país quisieran realizar todo lo que proclaman, eso se podría hacer sin discursos, porque bastaría presentar un proyecto y al mismo tiempo una de esas mociones mordazas a que está acostumbrado el señor diputado Ghigliani para hacer callar la boca: dar el punto por suficientemente discutido, por ejemplo, y entonces no habría ni siquiera discursos socialistas.

Señor García Palma — Con lo que ganaríamos mucho más.

Señor Ghigliani — Eso sería mejor, por la perfecta inutilidad de los discursos socialistas.

Señor Frugoni — Hasta cuando impedimos hacer, porque impedimos que hagan mal.

Señor Mibelli — Ustedes pueden hacerlos, cuando quieran, que nosotros no los estorbamos.

Señor Ghigliani — No les llevamos el apunte.

Señor Mibelli—Lo que hacen, cuando presentan esas mociones, es llamar la atención pública, para hacerle comprender que hay en el Parlamento gente que se preocupa de sus intereses. Y esta época es la más oportuna. Hoy, con los empleados públicos, a los cuales hay que largarles algunos de esos discursos de que son tan enemigos algunos señores diputados, para que se den cuenta de que ellos defienden al empleado público, a pesar de que hace ocho meses que está funcionando esta Cámara, y sin embargo no hemos tenido una ley en su favor que se podía haber votado...

Señor Ghigliani—Por culpa de los discursos frondosos de los señores diputados socialistas.

Señor Mibelli—Por culpa de los que no quieren hacer nada, por culpa de que esta es la época oportuna para renovar las promesas...

Señor Frugoni—Por culpa de los largos debates sobre cuestiones electorales, que llevaron cuatro sesiones...

Señor Ghigliani — De las que tienen gran culpa los señores socialistas.

Señor Frugoni — ... y en las cuales no hemos tenido intervención nosotros.

Señor Buero — El señor diputado dijo un largo discurso.

Señor Ghigliani — ¿Uno? Varios y frondosos discursos. Repitió el mismo tres veces.

Señor Frugoni — El que repite es el señor diputado Ghigliani.

Señor Mibelli — Como pasó el otro día, y como se hizo público en un diario que no es socialista, en el asunto de los empleados públicos hablaron diez diputados batllistas. Si ellos tuvieran tanta prisa y tanto horror a los discursos, hubieran dejado hablar al líder...

Varios señores diputados — No hay líder.

Señor Mibelli — ¡Hasta el señor diputado Vicente y Ferrés es líder! — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Todos los discursos de los batllistas apenas si constituyen uno de los señores socialistas. — (Murmullos).

Señor Dufour — Esto está degenerando en chacota, señor Presidente.

Señor Mibelli — Por otra parte, ya saben los señores diputados que nosotros tenemos la obligación de hablar.

Señor Buero — Para destruir o para impedir hacer.

Señor Mibelli — Queremos hablar, aunque sea para poner en evidencia ante todos ustedes qué próximos están ciertos discursos de las declamaciones internacionales...

Señor Presidente — Eso no es lo que se discute, señor diputado. Debe volver a la cuestión. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Pero yo hubiera deseado que le dijera lo mismo al señor diputado Ghigliani, cuando trataba de declamadores a otros señores diputados.

Entendemos, pues, que las leyes deben ser amplias y generales para comprender a todos. Si en la Cámara hubiéramos estado cuando se trató el proyecto de descanso semanal, hubiéramos propuesto que no se excluyera a nadie, como hemos presentado hoy también, a la Secretaría, en virtud de una omisión intencional y deliberada de los que hicieron la ley de ocho horas, un proyecto destinado a que no haya en el país ningún trabajador que no esté en el mismo pie de igualdad en que están los que en la actualidad disfrutan de las ocho horas.

Y con el mismo principio, siguiendo la misma orientación, presentamos ahora un proyecto que temo mucho no sea completo porque, vuelvo a decir ahora lo que dije al principio, nos obligan a improvisar, pero que, después de todo, viene a contemplar la situación del servicio doméstico, que tiene derecho como el que más, y más que los demás, —porque tiene horarios brutales, de verdadera esclavitud, — al descanso semanal...

Señor García Morales — Pero el momento oportuno es cuando voten las mujeres.

Señor Mibelli — Para hacer justicia, siempre es oportuno.

Señor Bellini Hernández — Pero, entonces, se aplica a la iniciativa actual, puesto que, tratándose de hacer justicia, no importa que haya elecciones. Se dice y se desdice el señor diputado.

Señor Mibelli — Eso lo dirá el señor diputado, porque estoy seguro que los diputados batllistas votarán en contra. — (Murmullos).

Es para entonces que los diputados batllistas esperarán para presentar un proyecto. Cuando voten las mujeres, entonces habrá interés en contemplar su situación.

Señor Buero — La prueba de que la obra del Partido Colorado es buena, es que los propios señores diputados socialistas tratan de perfeccionar la legislación que hemos dado nosotros, los del Partido Colorado...

Señor Ghigliani — Por ahora, los señores diputados socialistas se preocupan de retardar la sanción de esta ley.

Señor Mibelli — Eso no demuestra absolutamente nada. Lo único que demuestra, en cambio, es que los señores diputados...

Señor Buero — ... La obra de los señores diputados socialistas en Cámara, únicamente se limita a impedir que se sancionen esas leyes!

Señor Mibelli — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Lo único que pretendo demostrar es lo siguiente: que basta que los señores conductores de automóviles anuncien que por su propia cuenta y por sus propios medios van a imponer lo que quieren...

Señor Buero — No van a imponer lo que quieren!

Señor Mibelli — ... perjudicando a los políticos que se preparan a realizar las elecciones del 28...

Señor Buero — Y los políticos se preparan para prescindir de los conductores!...

Señor Mibelli — ... que se habían olvidado hasta ahora, porque esta es una ley que viene al Parlamento bajo la presión de la amenaza...

Señor Ghigliani — No es exacto; esto es para los chauffeurs particulares!

Señor Mibelli — ... Esta es una victoria ganada por los chauffeurs en la calle con una simple amenaza...

Señor Ghigliani — Está equivocado el señor diputado.

Señor Mibelli — ... ¡Ni más ni menos!

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — No le permito.

Señor Ghigliani — ¡Tiene miedo, entonces!

Señor Mibelli — ¿Y por qué no me la permitió a mí hace un momento?

Señor Ghigliani — Porque el señor diputado no iba a decir las cosas tan razonablemente como las iba a decir yo.

Señor Buero — Se refiere a los chauffeurs particulares. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Los que se van a declarar en huelga no tienen nada que ver con esta ley.

Señor Mibelli — Ustedes lo aplican a unos y a otros.

Señor Bellini Hernández — No se aplica a unos y a otros; los otros están todos a comisión.

Señor Mibelli — Están todos a sueldo. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — El gremio de chauffeurs hace un año me pasó una nota de agradecimiento por una campaña que hice en la prensa a su favor, y vengo ahora a cumplir una promesa que hice entonces, aprovechando esta oportunidad, porque es más fácil hacer pasar la ley ahora.

Señor Mibelli — Pero ustedes no harían pasar nada si no fuese por el concurso de los blancos!

Señor Ghigliani — Muy bien; aunque así fuera, señor diputado. Los únicos que no sirven para nada aquí son los socialistas! — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Servimos para señalar sus errores y sus culpas y para obligarlos a proceder bien.

Señor Ghigliani — No sirven nada más que para hacernos perder el tiempo.

Señor Mibelli — Servimos para decir estas cosas que lastiman,...

Señor Ghigliani — ¡Qué van a lastimar! ¡Son ilusiones!

Señor Mibelli — ... porque prueba a la evidencia que se hace con la intención deliberada de declamar y de atraer prosélitos con fines electorales. Es, pues, natural que lastimen, porque nosotros, en este caso, estamos haciendo lo que podríamos llamar "el boycot electoral de los batllistas", un boycot completamente deliberado... — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Está viviendo de ilusiones el señor diputado! — (Murmullos).

Señor Bellini Hernández — Están haciendo plataforma electoral los socialistas!

Señor Mibelli — ... Esto surge de los hechos, y nadie lo puede discutir, porque son hechos documentados.

Señor García Palma — Muchas gracias por la colaboración!

Señor Mibelli — Cuando interrumpa, hágalo más fuerte. — (Hilaridad).

Creo, pues, que si se quiere hacer una obra completamente independizada de conceptos personales... .

Señor Ghigliani — Hay que hacer menos discursos y aprobar las leyes!

Señor Mibelli — ... de cuestiones pequeñas y mezquinas, cuestiones pequeñas y mezquinas que están arraigadas por intereses de carácter económico, es necesario hacer un proyecto completo. No es el que fué al Senado. Hagámoslo completo ahora.

Señor Ghigliani — La mejor manera de no hacer nada!

Señor Mibelli — Este es el origen de nuestra proposición; y no responde a otro propósito, aunque algunos puedan suponer lo contrario,—esos algunos que a pesar de tener la fuerza, a pesar de tener el número, a pesar de estar, en consecuencia, en condiciones para realizar toda la obra, se contentan con realizarla poco a poco y mal, para sacarle el jugo a todos los proyectos que presentan.

Señor Ghigliani — Para poder hacer algo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo.

(Se lee):

"Artículo 2.o aditivo. (Del señor representante Mibelli): Tendrán derecho igualmente al descanso semanal los trabajadores del servicio doméstico."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Que quede constancia que solamente cuatro batllistas han votado este artículo.

Señor Mier Velázquez — Que quede constancia que este asunto fué tratado en el grupo parlamentario batllista hace ya tiempo, el que nombró una Comisión para que presentara un proyecto al respecto...

Señor Buero — Y yo soy el miembro informante.

Señor Mier Velázquez — ... y el doctor Buero es el miembro informante.

Señor Mibelli — ¿Y por qué votaron en contra?

Señor Mier Velázquez — Yo voté, señor.

Señor Bellini Hernández — Pero sin nuestros votos no triunfaba!

Señor Ghigliani — Voté en contra porque no soy partidario de los injertos.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o del proyecto, que pasa a ser 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 15).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

92.a SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 9 DE 1920

PRESIDEN LOS DOCTORES MANUEL B. OTERO Y JAVIER MENDÍVIL

(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto del señor senador por Maldonado por el que se crea la **Sección "Economía y Crédito Rural"**, adscripta a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. (A la Comisión de Hacienda).

Mociones:

4—Del señor senador por Flores, para que se cite extraordinariamente al Honorable Senado para el día de mañana, a fin de ocuparse del proyecto que establece la **representación proporcional en la elección de Colegio Elector de senador** y aumenta el número de sus miembros. — (Retirada).

5—Del señor senador por Colonia, para que se considere en sesión extraordinaria, en el día de mañana, el mismo proyecto, previo el repartido. — (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Continuar la primera discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión al Mayor retirado, don Enrique Almeida. — (Sancionado).

7—Moción del señor senador por Colonia, para que se considere sobre tablas los siguientes asuntos:

Proyecto que crea en el Instituto de Anatomía la **sección fototécnica**. — (Sancionado).

Proyecto que autoriza al **Instituto de Higiene** a adquirir ocho hectáreas de terreno en los alrededores de la ciudad. (Pasa a la Comisión de Hacienda).

8—Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre adquisición de viviendas para empleados públicos y de empresas particulares.

1

A las 16 y 55 entra al salón de sesiones los señores senadores: **Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Stirling, Galli-**

nal (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Etchevest, Martínez García, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa, Aragón y Etchart y Narancio.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Aguirre, Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José).

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor Presidente: hay número en la casa, pero no hay número en Sala. Me parece que esto debe tener un término. No hay el derecho de hacer esperar en esta forma. — (Apoyados).

(Entran algunos señores senadores).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña una nota de la Asistencia Pública Nacional, sobre inclusión en el Presupuesto para el Ejercicio 1920-1921, de un puesto de Auxiliar 1.o para la Tesorería y de un Portero más, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La señorita Estela Zufriateguy, solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"Felicia de la Bandera, solicita se haga extensiva la pensión de que disfruta actualmente, a la señorita Carmen De León."

—A la misma Comisión.

"Felipe Pagani, solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"Carmen Dorrego de González, solicita pronto despacho y agrega nuevos antecedentes."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Directiva de la Sociedad "Unión Evangélica" del Uruguay se adhiere al proyecto de ley del doctor Alejandro Gallinal, sobre represión de la pornografía."

—A sus antecedentes.

"El P. E. acusa recibo de la ley por la que se declara pueblo al núcleo de población del Departamento de Rivera, conocido con el nombre de "Minas de Corrales."

—Archívese.

"El señor senador por Maldonado doctor Florencio Aragón y Etchart presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea la Sección Economía y Crédito Rural, adscripta a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura."

—A la Comisión de Hacienda.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para los fines de la ley de Prenda Agraria, créase la Sección Economía y Crédito Rural, adscripta a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, que tendrá a su cargo los cometidos asignados por el artículo 24 del decreto reglamentario de Agosto 20 de 1918.

Art. 2.o El presupuesto que regirá para esta sección será el siguiente:

1 Director	$	2.640
1 Secretario-Inspector (Ingeniero Agrónomo)	"	2.000
1 Oficial primer encargado del Archivo	"	1.080
2 Auxiliares, a $ 600 c|u.	"	1.200
Instalación de Archivos y Registros Departamentales, Inspección de Libros, Contratos y Formularios	"	1.800
Publicaciones de Propaganda Económica	"	600
Gastos de Locomoción para el Director, Secretario Inspector e Inspectores de la Inspección de Ganadería y Agricultura	"	2.880
Gastos de Oficina	"	360

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 9 de 1920.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado.

FUNDAMENTOS

La ley de creación de Prenda Agraria del 21 de Mayo de 1918, no tuvo en cuenta la creación de los servicios para el Registro Central y el contralor de los Registros Departamentales así como las tareas derivadas de estos cometidos.

El decreto reglamentario de Agosto 20 de 1918, estatuyó en su artículo 24 especial al efecto, la Inspección de Ganadería y Agricultura estaría encargada del Registro Agrícola-Ganadero en sus relaciones con la economía rural. en sus relaciones con la economía rural.

Y apoyaba que serían sus cometidos fundamentales la centralización de los Registros locales y el contralor del funcionamiento de las mismas, así como inspeccionar los Registros Regionales en los casos que crea oportuno por medio de los Inspectores de Agronomía destacados en campaña.

Más tarde el P. E. por decreto de Junio 13 de 1920 autorizó el funcionamiento provisorio de dicha sección con el fin de facilitar la aplicación gradual de la citada ley, destinando al efecto y por una sola vez la cantidad de cinco mil pesos. Esta cantidad resulta insuficiente atendiendo a que apenas puede alcanzar para la instalación de registros y formularios y a las asignaciones de los dos empleados que constituyen hoy el personal. El éxito de la aplicación de la Prenda Agraria es de esperar que alcance entre nosotros relativamente el mismo resultado halagüeño obtenido en la República Argentina donde existe una importante oficina denominada Registro Agrícola-Ganadero, a la cual corresponde todos los asuntos del Crédito Mobiliario Rural.

Y bien: allí el desarrollo de la Prenda Agraria ha aquirido una importancia excepcional, y el volumen ascendente de las operaciones ha sido bien significativo como lo comprueban las siguientes cifras:

Años	Número de contratos	Valor
1915	7.954	$ 72.292.537.89
1916	10.859	" 104.560.068.18
1917	14.102	" 141.860.386.56
1918	23.334	" 185.449.283.61
1919	21.867	" 235.151.759.09

Nuestro país ha comenzado con feliz éxito su ensayo sobre esta forma de crédito, pues existen en trámite varios contratos y se han realizado dos por un valor de ciento cincuenta mil pesos. Pero estas amplias facilidades que tanto benefician a los trabajadores de nuestra campaña, tienen que encararse no ya como ensayos que nos mantengan a la expectativa, sino como un factor definitivo incorporado a nuestra economía rural. El adjunto proyecto obedece a este propósito, estableciendo los imprescindibles servicios que son requeridos para el buen desenvolvimiento del crédito a que nos referimos, pues la organización de este dependerá en gran parte del funcionamiento regular de un organismo intermediario entre las instituciones bancarias y las particulares, a los efectos de que el crédito responda a la técnica agronómica.

La Inspección Nacional de Agricultura y Ganadería ha trabajado hasta ahora con el escasísimo personal que tiene a los fines de la aplicación de la Prenda Agraria, realizando un estudio económico acerca de este en lo que se relaciona con el Banco de la República, y ha ofrecido su concurso a las demás Instituciones de Crédito, a las Cajas Rurales, y a los comerciantes. No obstante es imposible que desenvuelva sus cometidos que serán cada vez más extensos si no se organiza la sección especial con los servicios reclamados para su buen funcionamiento.

Teniendo en cuenta las necesidades de la Ganadería y de la Agricultura y el propósito inspirador de la ley de satisfacerlas en lo posible, así como considerando que dentro de breve ha de instalarse en el país una sucursal bancaria extranjera con capitales exclusivamente destinados al crédito rural, no es temerario afirmar que esta forma de crédito alcanzará dentro de poco su plenitud y llegue a varios millones. Por consiguiente dotar a la Inspección Nacional de Ganadería de su sección especial es una necesidad inaplazable para cumplir los postulados de la ley de 1918.

Los gastos que comprendemos en el proyecto son los extrictamente imprescindibles como lo justificaremos al discutirse, y en cuanto al personal debemos expresar que el Director y el Oficial 1.o no implicarían nuevas erogaciones.

Montevideo, Noviembre 9 de 1920.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

4

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Es notorio que en la sesión celebrada ayer, la Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley que se relaciona con el próximo proceso electoral.

El Senado había resuelto que, en caso de recibir la comunicación respectiva, citaría a sesión extraordinaria para el sábado o el lunes.

Tengo entendido que la sanción prestada ayer no es definitiva en el sentido de que no fué dada con quórum máximo.

Creo que el Senado debe resolver qué ha de hacerse, si en el día le es comunicada la sanción de la referencia.

Propongo dos fórmulas: o interrumpir la orden del día para entrar de inmediato a considerar el referido proyecto, o señalar el día de mañana para una sesión extraordinaria con el mismo fin.

Yo formulo en primer término, como moción, la primera, es decir, que si se recibe la comunicación se interrumpa la orden del día para tratarlo de inmediato y, en el caso de que fuera rechazada, propondría la otra solución.

Señor Narancio — ¿Cuál es la otra moción, señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Celebrar sesión extraordinaria en el día de mañana.

Señor Narancio — Y que probablemente habrá que optar por la última, porque la Cámara está sesionando con quórum mínimo y parece que no hay esperanza de que se llegue al quórum máximo. Por lo tanto, habrá que esperar al término

de la sesión de hoy, para que pueda ser ratificado el proyecto.

Señor Iglesias — Se podría sesionar de noche.

Señor Narancio — No es para tanto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No llegaríamos a sesionar.

Señor Mendívil — Hay que conocer el proyecto: por lo menos, hay que leerlo.

Señor Narancio — Habría que leerlo y estudiarlo también.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo hago moción para que mañana se celebre sesión extraordinaria para tratar el asunto. — (Apoyados).

Señor Narancio — Me parece bien. Yo apoyo.

Señor Presidente — ¿Cómo concreta la moción el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Que el Senado se reuna mañana, en sesión extraordinaria, para considerar el referido proyecto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si viene.

Señor Jiménez de Aréchaga — Supongo que mañana ha de venir.

Señor Mendívil — Se podría agregar a la moción del señor senador por Flores que la Secretaría consiga copia del proyecto y se publique para que tengamos conocimiento de él.

Señor Presidente — Esa es cuestión de la Secretaría.

Quedaría entendido que, en el caso de que fuera aprobada la moción del señor senador por Flores, la Secretaría trataría de poner a disposición de los señores senadores todos los antecedentes útiles.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mi moción está dentro del espíritu de la resolución que adoptó el Senado en una de las últimas sesiones, cuando resolvió tratar al día siguiente del en que yo formulé la moción, ese proyecto, en caso de que fuera sancionado por la Cámara.

Señor Mendívil — Pero no hay inconveniente en que se publique.

Señor Aragón y Etchart — La refutación a lo que afirma el señor senador por Flores es muy sencilla: como sabe el propio señor senador Jiménez de Aréchaga, hemos sancionado leyes para la elección de constituyentes un día antes de las elecciones. De manera que estando hoy a veinte días, bien podemos estudiar un poco el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — La culpa no la tenemos nosotros. La culpa la tendrá la Cámara de Representantes que no nos da términos hábiles para discutir tranquilamente el proyecto.

Señor Aragón y Etchart — Yo lo acepto, siempre que los señores senadores conozcan el proyecto de ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — No podemos perjudicar al electorado manteniéndolo en una situación de expectativa respecto a una ley que ha de regir dentro de pocos días.

Señor Aragón y Etchart — Tampoco se les puede poner a los señores senadores el puñal en el pecho, — y obligarlos a que estudien el asunto en veinticuatro horas.

Señor Mendívil — Pero hay tiempo para lo que yo propongo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Señor senador: ¡es un proyecto que todos estamos estudiando desde que se inició su discusión en la Cámara!

Señor Narancio — Sin embargo, ayer se propuso en la Cámara, y se votó, elevar el número de miembros del Congreso Elector a 31. Yo tengo que averiguar por qué se ha elegido ese número y no otro, porque había un proyecto del doctor Eduardo Rodríguez Larreta que fijaba el número en 89, y otro proyecto que mantenía en 15 el número de miembros del Colegio Electoral.

La Cámara votó 31 sin discusión— al menos según los datos de la prensa— sin discutir ampliamente el valor de ese número. Parece que ese número ha sido fijado de acuerdo con los ejemplos presentados por el diario "El País" para elevar el número a 89. Pero hay que ver otra cosa: si la representación proporcional, con 31 miembros, no va a ser peor que con 89, y si se va a ir a la representación proporcional. Hay una serie de dudas a resolver, que hay que estudiar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay que estudiar todo.

Señor Narancio — No olvide el señor senador que, de acuerdo con la ley de 1.o de Septiembre, que es la vigente, se tiene plazo hasta el 23 para imprimir las listas, y hasta el 17 para inscribir las autoridades, y lo que puede tener mayor interés para los partidos es la autorización para imprimir rápidamente listas para candidatos al Consejo Nacional de Administración; esas listas se podrían ir haciendo desde ahora.

Señor Roxlo — Me parece que mañana se podría tratar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien, yo no hago cuestión.

Señor Narancio — ¿Tiene algún inconveniente el señor senador Mendívil?

Señor Mendívil — Absolutamente ninguno.

Señor Aragón y Etchart — Yo acepto, con tal de que se publique, porque no conozco el proyecto.

Señor Mendívil — Yo conocía algunos de los puntos discutidos, pero se sancionaron cuatro o cinco artículos nuevos que no conocemos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero todos sabemos cuáles son los artículos y el espíritu de que están animados.

Desde luego, le puedo asegurar al señor senador que algunos de ellos van a ser rechazados por el Senado.

Señor Narancio — ¡Entonces, miel sobre hojuelas!

Señor Jiménez de Aréchaga — Precisamente por eso, porque estas leyes no pueden quedar libradas a una gestión demasiado larga, y cuando el acto electoral se nos viene encima, debemos reconocernos el derecho de modificar estas leyes.

Señor Mendívil — Sobre todo en lo que tiene relación directa con la constitución del Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por lo pronto, hay una disposición que va a ser modificada, que se refiere a la elección de consejeros, en que se pretende, según un diario, que se realice el escrutinio por el Senado, una vez que sea integrado con los nuevos senadores.

Señor Narancio — ¿Una vez que sea integrado?

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no puede ser.

Nosotros debemos defender nuestro derecho de enmienda y, para defenderlo, es necesario que se nos den términos hábiles. De otro modo va a llegar el momento de la elección y no haremos nada.

Señor Mendívil — Después nos echarán las culpas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Después los diarios dirán que el Senado procederá con una rapidez extraordinaria, o algo por el estilo, poniéndolo en ridículo.

Señor Narancio — Con una rapidez extraordinaria, no: insólita.

Señor Jiménez de Aréchaga — Insólita.

Señor Narancio — ¡Como la grippe!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Léase.

(Se lee):

"Para que se cite extraordinariamente al Senado, mañana, a fin de ocuparse del proyecto de ley electoral."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — Queda sobrentendido que si no se reparte a los señores senadores el proyecto de ley, este asunto no se puede tratar, por la misma seriedad del Senado.

Nos hemos opuesto siempre a las mociones de preferencia cuando tienen un sentido galopante como la que se acaba de hacer. Lo que yo pido es muy lógico: que tratemos el proyecto, luego de conocerlo. Al señor senador por Flores le es muy fácil, porque es constitucionalista...

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; soy sólo un senador como los demás.

Señor Aragón y Etchart — El señor senador está empapado en esta materia.

Por eso creo que, en esa forma, no se pueden sancionar proyectos de esa naturaleza.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hace cuatro días, el Senado no hizo cuestión de ninguna clase cuando se votó mi moción.

Señor Aragón y Etchart — Yo no estuve presente en esa sesión, señor senador; si hubiera estado, me habría opuesto a ello.

Porque la elección de Constituyente, que era más importante que la de Consejeros...

Señor Narancio — Yo creo que alguna razón tiene el señor Aragón y Etchart.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador por la Colonia contribuyó el otro día a que se sancionase mi moción, con más apremio que yo todavía.

Señor Narancio — Sí, porque tenía la convicción de que se trataba nada más que de un caso de régimen proporcional en el Colegio Electoral de Senador; pero algo se ha enmendado y no es el número del Colegio Electoral, cosa que no estaba en el primitivo proyecto; se ha agregado cuatro artículos que es necesario saber hasta dónde llegan.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Entonces se ha hecho otro proyecto.

Señor Narancio — Y se ha sancionado sobre tablas y en contra de la opinión de la Comisión.

Yo creo que conviene meditar un poco las cosas. Ahora es claro que podemos pedir que se trate mañana; y si mañana hay algún inconveniente, lo dejamos para pasado.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Pero el señor senador por Maldonado manifiesta que quiere conocer el asunto y que quiere estudiarlo.

Señor Presidente — Me permito observar que la moción aprobada indicaba sólo que el Senado se ocuparía del proyecto: sería el caso, entonces, de considerar la cuestión de forma y de fondo, y se trataría, de acuerdo con el Reglamento, en dos discusiones separadas por una sesión de por medio, salvo que se resuelva otra cosa.

Señor Mendívil — Lo que yo quería indicar al señor Presidente es que la Secretaría saque una copia para que los senadores tengan conocimiento previo de lo que se va a tratar.

Señor Presidente — Se hará si es posible.

Señor Aragón y Etchart — Yo no estoy de acuerdo con eso de "se hará si es posible". Yo creo que lo que debe hacerse, para tratar todo proyecto de alguna importancia, es repartirlo a los señores senadores. Porque a mí no se me puede obligar a tratar un asunto que no conozco.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nadie lo obliga al señor senador.

Pida que se reconsidere mi moción, y yo lo acompañaré y la retiraré.

Señor Aragón y Etchart—Yo no pido que se reconsidere; lo que quiero es que el asunto sea repartido antes de tratar-

se, como deben serlo todos los asuntos de importanca que pasan por el Cuerpo Legislativo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Está en un error el señor senador, porque el proyecto va a ser tratado sin informe de la Comisión, el repartido que conoce el Senado. No se reparten los proyectos en cuanto vienen de la otra Cámara; no es procedimiento reglamentario.

Señor Aragón y Etchart—Pero no se tratan sobre tablas tampoco; es un procedimiento especial.

A mí no se me puede obligar a tratar un asunto que, a mi juicio, tiene su trascendencia política y que para mí constituye una enormidad, porque contraría el espíritu de los constituyentes del año 18,—a abordar, repito, de inmediato un asunto que yo no conozco.

Señor Presidente—El señor senador no comprendió mi intención al decir que se haría lo posible. Si existen los antecedentes, si viene el proyecto de la Cámara, se repartirán. Ahora, si no vienen, no es posible repartirlos.

Señor Narancio — Es claro; no tiene vuelta.

Señor Presidente—Se tratará de poner en conocimiento de los señores senadores todos los antecedentes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se reconsidere lo que se ha votado.—(No apoyados).

Debe votarse lo que pido, porque cada uno tiene el derecho de pedir lo que quiera.

Yo pido que se reconsidere. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Mendívil—Es necesario saber con qué objeto se pide la reconsideración.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo, como autor de la moción, puedo pedir que se reconsidere.

Señor Narancio—Yo voy a votar la moción de reconsideración, para proponer inmediatamente la siguiente: que la Mesa cite para mañana al Senado a reunión extraordinaria, siempre que haya podido repartir esta noche el proyecto sancionado por la otra Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga—Primero hay que votar la moción de reconsideración.

Señor Narancio—Por eso voy a votar la moción para presentar inmediatamente esta otra moción de preferencia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción de reconsideración.

Se ruega a los señores senadores que indiquen la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

"Retiro la moción que había formulado, y, en cambio de ella, propongo "que la Mesa pase el asunto a la Comisión respectiva en cuanto venga de la otra Cámara, para ser informado siguiendo todos los trámites reglamentarios".—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

5

Señor Narancio—Yo, en cambio, hago moción para que la Mesa cite a sesión extraordinaria mañana, para tratar el asunto en el caso de que pudiera ser repartido en el día de hoy.

Señor Roxlo—Yo votaría esa moción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Debería votarse de preferencia la mía.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En caso contrario, que se incluya en la orden del día de pasado mañana.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de las dos mociones.

Primeramente la del señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para que el proyecto pase a la Comisión respectiva y siga todos sus trámites reglamentarios.

Señor Presidente — ¿Se entiende, sin dar cuenta previamente en sesión? ¿Se pasa directamente a Comisión?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro; como se hace siempre.

Señor Presidente — Léase la del señor senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se cite mañana extraordinariamente, siempre que se haya podido repartir el proyecto venido de la otra Cámara, y para que, en caso contrario, se ponga en la orden del día, en primer término, de la sesión del jueves."

Señor Jiménez de Aréchaga — Sin informe.

Yo creo que basta que un señor senador manifieste lo que ha manifestado el señor senador por Maldonado, para que se vea obligado a votar la moción mía...

Señor Aragón y Etchart — No sé por qué. El señor senador piense como quiera; yo pienso de otro modo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a decirle por qué.

Señor Aragón y Etchart — Yo pienso lo que me parece, y acompaño la moción de preferencia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero debe reconocerme el derecho de manifestar mi opinión.

Basta que se manifieste en Sala que no se conocen las fórmulas de ese proyecto de ley...

Señor Aragón y Etchart — A mí no me puede obligar a votar un proyecto que no he estudiado, que no conozco.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... para que no se pueda tratar sobre tablas, como lo propone el señor senador por la Colonia, desde que se trata de una interpretación constitucional.

Señor Martínez García — No va a ser tan sobre tablas, desde que se va a repartir y se va a leer.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nadie se opuso en la sesión anterior...

Señor Aragón y Etchart — Sabe el señor senador que no estaba presente; sino, me hubiera opuesto. Es un proyecto de interpretación constitucional, que no se puede tratar sobre tablas, a tambor batiente. No he visto eso en ningún lado; sobre todo cuando hay 20 días para sancionar ese proyecto.

Señor Martínez García — Urgencia hay. Posiblemente el Senado va a modificar esa ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Seguramente.

Señor Martínez García — Seguramente, desde que si la Cámara no acepta la modificación, tiene que ir a Asamblea, y esos trámites llevan mucho tiempo. Por consiguiente, no conviene demorarlo.

Señor Narancio. — Si no hubiera urgencia, no se propondría tratarlo mañana, y hacer sesión extraordinaria.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Urgencia hay, pero no apremio.

Señor Martínez García — Lo indudable es que este proyecto no puede seguir los trámites reglamentarios; que hay que hacer una excepción con él, tratándolo lo más rápidamente posible.

A mí me parece que desde que hay un senador que quiere conocer previamente el proyecto sancionado por la otra Cámara, para estudiarlo, se debe acceder a su pedido, pero siempre que la demora no sea de más de 24 horas.

Estoy conforme en que no se trate hoy, aunque se comunicara. Me parece demasiada precipitación; pero creo que se pude de tratar mañana, aunque la Secretaría no tuviese tiempo para repartir a cada senador el proyecto sancionado. Algún diario de la tarde o de la mañana ha de publicarlo íntegramente, por lo que creo que muy bien se puede tratar mañana.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar las mociones por su orden.

Primero, la del señor senador por Flores. Si ésta fuera rechazada, la del señor senador por la Colonia.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la del señor senador por la Colonia.

Señor Martínez García — Que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que se trate mañana en sesión extraordinaria el proyecto que venga de la otra Cámara, y en caso contrario se incluya en primer término en la orden del día de la sesión inmediata, sin informe."

Señor Narancio — Ha modificado el señor Secretario nuevamente la moción. Es para que la Mesa cite a sesión extraordinaria mañana, para tratar este proyecto, siempre que pueda ser repartido en la noche de hoy. En caso de que no fuera así, se colocaría en primer término de la sesión del jueves.

Es una cuestión condicional de la Mesa.

La Mesa, si recibe hoy la comunicación, ordena a la Secretaría que la copie y la envíe a los señores senadores, y cita para mañana.

Si no recibe la comunicación, cita para pasado mañana.

Señor Martínez García — Voy a hacer una aclaración: que se sobreentiende que ese conocimiento, — que deben tener los señores senadores, aunque la Secretaría no enviara el repartido, — lo tendrán si algún diario lo publica, y así nos podemos informar.

Señor Narancio — Si algún diario lo publica, la Secretaría podrá hacer un recorte y enviarlo a los señores senadores; pero, supóngase que se publique en algún diario que no acostumbremos a leer, por ejemplo, en "El Bien Público"...

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee lo siguiente):

"Para que se trate mañana, en sesión extraordinaria, el proyecto que venga de la otra Cámara, siempre que pueda ser repartido por Secretaría, y en caso contrario se incluya en primer término en la sesión inmediata, sin informe."

Señor Presidente — ¿Es esto?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien pida la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Está en discusión el proyecto de decreto que acuerda pensión al mayor retirado don Enrique Almeida.

Señor Etchevest — ¿Me permite, señor Presidente?

He entregado a la Secretaría una fórmula que creo que, en cierto modo, puede interpretar las diversas opiniones manifestadas aquí, con motivo de la discusión de este asunto, y conciliar, al mismo tiempo, esas opiniones.

Declaro que yo voy a votar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes y que, para mí, los tales inconvenientes, que trato de subsanar en este proyecto, no existen.

Por otra parte, es sabido que si este proyecto volviera a la Cámara de Representantes, se originaría una nueva demora, una nueva prórroga a las tantas que ha sufrido ya el asunto de la reparación al mayor Almeida. Pido que se lea, y para el caso de que el proyecto que viene de la Cámara de Representantes no fuera aprobado, que se vote esa fórmula sustitutiva.

Señor Iglesias — ¿Es un nuevo proyecto de ley?

Señor Etchevest—Es para el caso de que

no tenga mayoría la fórmula que viene de la Cámara, que sería de desear que la tuviera.

Señor Presidente — Léase la fórmula del señor senador por el Salto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase al mayor Enrique Almeida, por equidad, una pensión de 1.560 pesos anuales, acumulables a su retiro como militar."

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil — En este asunto, señor Presidente, participo de las opiniones emitidas en sesiones anteriores por el señor senador por Montevideo; por esa misma razón no me creo en el caso de entrar a fundarla. De acuerdo con las observaciones vertidas en aquella oportunidad, he formulado un artículo sustitutivo, que paso a la Mesa, para que sea votado por su orden, limitando a su mínimo la gracia especial que se concede al mayor Enrique Almeida.

Señor Presidente — Va a darse lectura de la fórmula propuesta por el señor senador por Paysandú.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase al mayor Enrique Almeida un retiro equivalente al del empleo inmediato superior, trasmisible a sus deudos en las condiciones de la ley, quedando sin efecto el de que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

¿Ha terminado el señor senador por Paysandú?

Señor Mendívil — Sí, señor. He hecho uso de la palabra únicamente para presentar mi fórmula.

Señor Presidente — Primero se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se lee):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. al que acompaña copia de los decretos recaídos respecto al cumplimiento del artículo 3.o de la ley de 21 de Julio de 1916 sobre publicación de los Registros Cívicos Permanentes Departamentales."

—A sus antecedentes.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las tres fórmulas existentes, relativas al asunto del mayor Enrique Almeida. La primera es el proyecto venido de la Cámara de Representantes; la segunda será la del señor senador por Salto; y, la tercera, la del señor senador por Paysandú.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Un momento, señor senador.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra, señor Presidente, para hacer la salvedad de que yo había presentado una fórmula justificada con fundamento, que excluía la argumentación que había hecho el señor senador por Flores, refundiendo la pensión de retiro que tiene actualmente el mayor Almeida y la que se había concedido por la Cámara de Representantes, que deben estar en la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Dese lectura a la fórmula presentada por el señor senador por Maldonado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Por razones de equidad concédese por gracia especial al ciudadano don Enrique Almeida una pensión de dos mil seiscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la asignación que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Léase la de la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al mayor Enrique Almeida una pensión de mil quiniéntos sesenta pesos anuales, acumulables a su retiro como mayor.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Léase la fórmula presentada por el señor senador por Salto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por equidad al mayor Enrique Almeida una pensión de mil quinientos sesenta pesos anuales, acumulables a su retiro como militar.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Léase la fórmula presentada por el señor senador por Paysandú.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase al mayor Enrique Almeida un retiro equivalente al del empleo inmediato superior, transmisible a sus deudos en las condiciones de la ley, quedando sin efecto el de que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquees, etc."

Se va a votar la fórmula venida de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

No hay dos tercios. — (Negativa).

Se va a votar la fórmula del señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la fórmula presentada por el señor senador por Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la fórmula del señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Mendívil — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar en la última votación.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¿En la última o en todas, señor Presidente?

Señor Presidente — En la última, solamente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voto, señor Presidente, la fórmula del señor senador por Paysandú, en el bien entendido de que no importa esto conferir un grado militar.

Señor Mendívil — Es en esa inteligencia que yo he formulado mi artículo sustitutivo. He tomado la fórmula de la ley de retiro, que no importa conferir un grado, sino sólo la asignación equivalente a los efectos del retiro.

Señor Etchevest — Con la fórmula del señor senador por Paysandú, lo que le correspondería al mayor Almeida serían nada más que treinta pesos de aumento.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula del señor senador por Paysandú.

Léase.

(Se leyó).

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Narancio — Hago constar, señor Presidente, que la fórmula del señor senador por Paysandú no encierra una gracia especial y que basta la simple mayoría para aceptar esa moción.

Señor Abellá y Escobar — En todas las pensiones se necesitan los dos tercios.

Señor Mendívil — Lo que correspondería sería que votara la Presidencia.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo quisiera que el señor senador me indicara la disposición constitucional en que se ampara para reconocer al Senado el derecho de votar una pensión, si no es ésta.

Señor Narancio — Esta no es una pensión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se llame a los señores senadores que se encuentran en antesalas.

(Así se hace).

(Entra el señor senador Canessa).

Señor Narancio — Pido que se rectifiquen todas las votaciones. — (Apoyados).

Señor Martínez García — Que se rectifique la última votación.

Señor Narancio — Todas las votaciones, porque no se ha llenado el requisito reglamentario de llamar a los señores senadores que se encuentran en antesalas, para que voten.

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado. No se llamó a los señores senadores que se encontraban en antesalas.

Señor Presidente — Yo creo que lo que corresponde es la rectificación de todas.

Se van a votar por su orden. Primero la de la Cámara de Representantes.

Léase.

(Se leyó).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la fórmula del señor senador por Maldonado.

(Se leyó).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la fórmula del señor senador por el Salto.

(Se leyó).

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Etchevest — Pido la palabra para promover una cuestión. ¿Qué mayoría se ha adoptado para esta votación?

Señor Presidente — Los dos tercios.

Señor Etchevest — Yo entiendo que no son necesarios los dos tercios, y voy a promover la cuestión.

Señor Iglesias — La Secretaría podría informar en lo que se relaciona con el Reglamento.

Señor Presidente — ¿La observación del señor senador por el Salto interrumpe la votación?

Señor Etchevest — Debe entenderse así.

Señor Presidente — Se ha aceptado hasta ahora en todas las votaciones que fuera por dos tercios de votos.

Señor Etchevest — Se ha aceptado, hasta ahora, que las pensiones o actos por gracia especial requieren las dos terceras partes; pero en este caso no se trata de un acto por gracia especial, como expresa e intencionalmente lo dice el texto del proyecto que acabo de presentar, con motivo de esta cuestión, sino por equidad; y es incuestionable que no se puede confundir el significado de ambos términos sin cometer una verdadera herejía. Y aquí, cuando se pone en discusión la acepción de un vocablo, es necesario que se defina con toda precisión, para evitar que, en lo sucesivo, se provoque dificultades.

Yo entiendo que este asunto no ha sido planteado todavía.

Señor Mendívil — En nuestro derecho no se puede plantear; en el derecho inglés la equidad se diferencia de la gracia. Pero en nuestro derecho, la equidad se confunde con la gracia, salvo que la ley se refiera expresamente a la equidad para acordarle una acción, en cuyo caso la equidad se confunde o se asimila al derecho.

Señor Etchevest — La gracia especial tiene un significado mucho más lato, por así decir, que la equidad. La primera se aleja mucho más del concepto de la justicia.

Señor Mendívil — De acuerdo, en el concepto doctrinario.

Señor Etchevest — Puede otorgarse por gracia especial un beneficio, sin que a la parte reclamante le asista absolutamente ningún derecho.

Más aún: la gracia especial es un término que nos viene desde muy antiguo y que en el derecho constitucional pasa-

do, y aún trasmitido por herencia a la legislación que entre nosotros rige, era una facultad exclusivamente de los monarcas, quienes la podían ejercer hasta con la mayor arbitrariedad que se puede imaginar.

Señor Narancio — Quienes la ejercían.

Señor Etchevest — La podían ejercer, porque era una facultad que no estaba sometida a contralor de ninguna especie; era su voluntad soberana la que en una circunstancia determinada se manifestaba a favor de un agraciado. Entre nosotros tenemos algo semejante, que es el indulto. Teníamos; ahora no existe.

Pero en la legislación, en general, existe esa facultad a la cual me puedo referir, porque caracterizaba con toda propiedad el significado de la gracia especial. Reservada a los Presidentes o a los Gobernadores de provincias, para ciertos y determinados casos, generalmente los mandatarios hacen uso de esta facultad para responder a los sentimientos populares manifestados con motivo de la ejecución de una pena.

Y tienen plenas atribuciones en cuanto a su ejercicio. La equidad es otra cosa enteramente distinta: la equidad se confunde con la justicia misma y hay quien dice que es la justicia. Para que una cosa se conceda por equidad, es necesario que el reclamante tenga derecho a exigir lo que es motivo de la resolución legislativa. Si bien es cierto que ese derecho no está consagrado de una manera expresa por la ley; este es el caso incuestionable de Almeida. Almeida, ante el derecho, ante la jurisprudencia universal, tiene perfecta razón, como todo aquel que sufre un agravio, un daño en sus intereses, a reclamar una indemnización. Por eso es que yo, con toda premeditación, en el proyecto de la referencia he puesto que lo que se le va a dar no sea por gracia, como se podría dar a cualquiera, a título enteramente gracioso, algo así como un regalo, sino por esta otra razón que me parece más fundamental y más ajustada, sobre todo, a la realidad.

Voy a precisar, con la autoridad de los maestros, estos conceptos que he improvisado ligeramente.

El Diccionario Enciclopédico Hispano Americano, tomo VII, en la página 490, dice: (Lee): "Equidad. En teoría pura el derecho y la equidad se confunden. El derecho, considerado en sí mismo, es todo aquello que es exclusivo o que la conciencia, lo que el fuero interno, considera arreglado a justicia.

"Según Aristóteles, es la modificación que es necesario hacer sufrir en la ley. En su aplicación la palabra "equidad" tiene dos acepciones. En jurisprudencia significa la moderación del rigor de las leyes, atendiendo al espíritu de las leyes o a la intención del legislador, más que a la letra de las mismas leyes, y se toma también por el principio eterno de justicia a que obedece el Juez, a falta de ley, escrito o consuetudinario".

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Restitución de la igualdad necesaria entre los hombres. Ese es el sentido de la palabra.

Señor Aragón y Etchart — Con ese fundamento fué que yo impugné con éxito la argumentación del señor senador Aréchaga...

Señor Jiménez de Aréchaga—Sin éxito.

Señor Aragón y Etchart — ... por razón de equidad.

Señor Etchevest—Si no ha tenido éxito esto no ha sido porque no haya tenido razón.

Señor Jiménez de Aréchaga — Todas esas son palabras para disimular; en el fondo, lo que se quiere es votar una pensión especial.

Señor Etchevest—Vamos a precisar un poco los términos.

Señor Jiménez de Aréchaga—O es derecho o es gracia especial: no hay nada que hacerle, no hay términos medios. La Cámara rechazó votar una pensión a título de reparación de derechos, por equidad o por lo que quieran los señores senadores.

Señor Aragón y Etchart—¿Entonces la equidad es una fórmula vaga en el Parlamento y en la justicia?

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor; ya sabe el señor senador el alcance que tiene mi indicación.

Señor Aragón y Etchart — No la alcanzo.

Señor Etchevest—En el mismo diccionario encontramos la definición de la palabra "gracia", que viene a corroborar plenamente los conceptos que he desarrollado anteriormente.

(Lee): "Gracia, perdón, indulto que concede el rey".

Creo que no sería necesario citar otros antecedentes para demostrar que tengo razón. En el Reglamento de la Cámara encontramos esta disposición que prescribe que son necesarios los dos tercios, entre otras cuestiones para las pensiones que se otorguen por gracia especial.

Bien, señor Presidente: yo entiendo haber demostrado plenamente que esta no es una cuestión de gracia especial, sino que es de equidad, cosa enteramente distinta, y por lo tanto el artículo a que se ha hecho referencia no es aplicable.

Con esto dejo terminada la cuestión promovida con motivo de la votación del asunto referente al mayor Almeida.

Señor Presidente — El señor senador promueve la cuestión de si debe votarse este asunto por simple mayoría o por dos tercios de votos.

Señor Etchevest—Por simple mayoría, porque no está previsto en el Reglamento, y porque sería atentatorio aplicar una regla que corresponde a otro caso completamente distinto.

Señor Presidente—El señor Secretario se servirá leer el artículo del Reglamento aplicable al caso.

(Se lee):

"Artículo 179. Fuera de los casos señalados por la Constitución a que alude el artículo anterior, se necesitan también las dos terceras partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente, para disponer que se considere sobre tablas un asunto, que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo en que deben tener lugar, y para concederse una gracia especial."

Señor Etchevest—Es precisamente el artículo a que yo me refería, que habla de gracia especial y no de equidad.

Señor Presidente—El Senado resolverá si dados los términos del Reglamento debe votarse este asunto por dos terceras partes o por simple mayoría.

Antes de votarse este asunto, esperando a los señores senadores que están en antesalas, se va a dar cuenta de unos asuntos entrados.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre reglamentación del próximo acto electoral."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué asunto es?

Señor Presidente—Es el asunto de que se ha hablado anteriormente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Me parece que el trámite no es ese. La Cámara no había resuelto que pasara a la Comisión de Legislación. Esa era mi moción, la que fué rechazada; de modo que hay que repartirlo, para que mañana sea considerado por el Senado.

Señor Presidente—Yo no veo la incompatibilidad.

Si el asunto pasa a la Comisión de Legislación, habría la ventaja de que, al tratarse mañana, toda la Comisión estaría informada de él. No hay, pues, incompatibilidad.

Señor Jiménez de Aréchaga—No hago cuestión.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Está cerrada la discusión en el asunto del señor Almeida.

Señor Presidente—Se va a dar cuenta de unos asuntos entrados.

(Se lee):

"La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley del señor senador por Florida, doctor Alejandro Gallinal, sobre construcción de dos puentes sobre el río Santa Lucía."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea la Sección Fototécnica en el Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir la cantidad de veinte mil pesos en la adquisición de un terreno para el Instituto Nacional de Higiene."

—A la Comisión de Hacienda.

7

Señor Narancio—Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que el Senado, a las 18, hora en que debe comenzar a tratar las pensiones, considere, en primer término, estos dos pequeños asuntos de que se acaba de dar cuenta.

Los dos son de mucha urgencia y de fácil resolución.

Uno no es más que el desglose de un proyecto enviado con sanción por esta Cámara...

Señor Mendívil—Podríamos prescindir por hoy de las pensiones, porque hay una porción de asuntos urgentes.

Señor Narancio — Yo formulo moción para que inmediatamente después de terminado el asunto que estamos tratando, el Senado considere los asuntos a que me he referido, dejando las pensiones para tratarlas el jueves.

Señor Mendívil—Sino no vamos a salir de la orden del día.

Señor Presidente—Primero se va a votar una moción de orden, y después se va a pasar al asunto del señor Almeida.

Se va a votar si se acepta la moción del señor senador por Colonia respecto a que se trate, después del asunto del señor Almeida, los dos últimos asuntos de que acaba de darse cuenta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El Senado va a votar...

Señor Jiménez de Aréchaga—Antes de que se vote esta cuestión promovida por el señor senador por el Salto, debo declarar que yo creo que se está haciendo una cuestión de palabras.

Señor Etchevest—Precisamente es una cuestión de palabras. No es que se esté haciendo una cuestión de palabras: es una cuestión de palabras, esencialmente de palabras.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Terminó?

Señor Etchevest—Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—No es una función regular del Parlamento dar pensiones sino por medio de leyes generales que establezcan las formas y condiciones mediante las cuales el que tiene derecho a pensión debe reclamarla.

El Parlamento, como Poder Legislativo, dicta leyes generales de pensiones y

de retiro; pero estos actos individuales de pensión son siempre actos de gracia, actos que el Parlamento coloca fuera de las leyes ordinarias, y por lo tanto, por su misma excepcionalidad, porque importa apartarse de lo generalmente legislado, el Senado ha hecho bien al exigir en su Reglamento una mayoría de dos tercios para votar este género de leyes.

Nosotros podemos dar pensión como recompensa pecuniaria o de otra clase, y en esta disposición se encuadra el petitorio del mayor Almeida y todos los proyectos presentados a la consideración del Senado a ese respecto. Son actos de orden discrecional del Poder Legislativo: para sancionarlo, se aparta de las leyes...

Señor Etchevest — Todos son actos discrecionales del Poder Legislativo, desde que no está obligado a votar nada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Acto discrecional, en cuanto se aparta completamente de las leyes vigentes respecto de jubilaciones, de pensiones y de retiros. Son actos de gracia, por más que se quiera disimular con la palabra "equidad":

Señor Etchevest — Cuando no hay derecho, hay gracia, no equidad.

Señor Jiménez de Aréchaga — De modo que, en mi concepto, la disposición del Reglamento invocada por la Mesa es de rigurosa aplicación en este caso.

Es todo lo que quería decir.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Estoy de acuerdo con lo que acaba de decir el señor senador por Flores.

Creo que la Mesa ha interpretado perfectamente el Reglamento, al exigir los dos tercios de votos, porque el artículo 179, en su parte final, no dice para conceder "por gracia especial", sino "una gracia especial", que es distinto.

Señor Etchevest — ¿Qué vuelta le quiere der?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Que es una gracia extraordinaria, aunque sea por equidad.

Señor Etchevest — No, señor; no es una gracia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Con el propósito, señor Presidente, de conciliar las opiniones de los señores senadores, he presentado una nueva fórmula, que ruego al señor Presidente quiera hacer leer, para ver si conseguimos mayoría alrededor de ella.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por equidad al ciudadano don Enrique Almeida la cantidad de 6.000 pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Narancio — "Que se tomará de Rentas Generales", habría que agregarle.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Está bien.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero antes debe resolverse la cuestión reglamentaria planteada por el señor senador por el Salto.

Señor Etchevest — Votando este asunto, no hay dificultad.

Señor Presidente — Debo observar que si en estas votaciones tuve en cuenta que debería aplicarse el sistema de votación de las dos terceras partes, fué porque algunas de las fórmulas contenían la palabra "gracia". De manera que no hubo opinión respecto al fondo del asunto en debate.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar la moción del señor senador por Salto: si este asunto debe resolverse por dos terceras partes o por simple mayoría.

Señor Mendívil — ¿Cómo se vota?

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay que votar por mayoría.

Señor Narancio — Que se vote por la afirmativa.

Señor Etchevest — Por mayoría.

Señor Mendívil — Los que votan por la afirmativa, ¿qué votan?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo mociono para que el Senado declare que se necesita dos tercios de votos para esta clase de proyectos.

Señor Etchevest — ¡Cómo va a ser eso!

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el Senado rechaza lo que yo propongo, aceptará lo que propone el señor senador por Salto. No debe asombrarse.

Señor Etchevest — No me asombro. Yo le pregunto amablemente. Es el señor senador el que se acalora.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Yo no me acaloro por tan poca cosa!

Señor Mendívil — ¿Qué se vota primero?

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador por Salto planteó una cuestión a la resolución del Senado, sin concretar una moción.

Señor Etchevest — Yo pedía que se interpretara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no tengo ningún interés en aparecer como padre de la criatura.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo le voy a proponer al señor senador por Salto quiera aceptar previamente la fórmula que he presentado, porque de esa manera se arreglaría el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No me parece serio.

Señor Etchevest — Entonces no habrá vencidos ni vencedores; y en caso que no fuera aprobada la moción del señor senador por Florida, seguiríamos discutiendo este asunto para no perder la tarde.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay que votar.

Señor Martínez García — Yo creo que hay que votar, porque sería sentar un precedente para otros casos análogos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Paysandú. En el momento que se iba a votar, el señor senador por Salto interrumpió la votación, proponiendo su fórmula.

Señor Mendívil — Hay que resolver la cuestión planteada por el señor senador por Salto.

Señor Presidente — De manera que hay que votar la moción propuesta por el señor senador por el Salto.

Yo considero que es lo mismo votar sobre si debe ser por dos terceras partes, o por mayoría simplemente. Naturalmente que la votación debe ser afirmativa.

Si no hay inconveniente, se seguirá el criterio indicado por el señor senador por Flores.

Señor Etchevest — ¿Cuál es el criterio del señor senador por Flores?

Señor Jiménez de Aréchaga—El bueno.

Señor Etchevest — Le tengo desconfianza.

Señor Presidente — Los señores senadores que aplican el Reglamento en el sentido de que este asunto debe ser resuelto por las dos terceras partes de votos, tendrán la bondad de manifestarlo poniéndose de pie.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esto se resuelve por mayoría.

Señor Narancio — Yo creo que esto debe resolverse por dos terceras partes.

Señor Martínez García — Es una interpretación del Reglamento.

Señor Narancio — Una interpretación del Reglamento no se puede tratar sobre tablas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esto no significa una interpretación.

Señor Martínez García — Es una interpretación: no es una modificación.

Señor Mendívil — Es una interpretación general.

Señor Narancio — Una interpretación implica, muy a menudo, una modificación. Una larga experiencia de años me enseña que toda la vida hemos votado pensiones, no por dos terceras partes de votos, sino, sin saber por cuántos votos.

Señor Mendívil — Hemos hecho votación tácita. Nadie pidió que se marcase la votación.

Señor Narancio — Por eso me extraña esta exigencia para este caso de justicia.

Señor Etchevest — Vamos a votar la fórmula del señor senador por Florida.

Señor Presidente — Se va a votar la fórmula del señor senador por Paysandú, que había quedado pendiente.

(Léase).

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Acuérdase al retirado mayor Enrique Almeida, un retiro equivalente al del puesto inmediato superior, trasmisible a sus deudos, en las condiciones de la ley, dejando sin efecto la que actualmente goza."

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la fórmula del señor senador por Florida.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Acuérdase por equidad al ciudadano Enrique Almeida la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00) que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Etchevest — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en el Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina la Sección Fototécnica, que estará bajo la dependencia inmediata del Director del Instituto.

Art. 2.o La Sección tiene por cometido:

A) La reproducción estereoscópica por fotografía y radiografía de toda clase de preparaciones anatómicas.

B) La formación de atlas anatómicos para la enseñanza de los alumnos de la Facultad.

C) La contribución a la enseñanza por intermedio de su personal y elementos.

Art. 3.o El personal de la Sección será designado por el Consejo de la Facultad de Medicina a propuesta del Director del Instituto, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

2 Ayudantes de preparación y enseñanza, a $ 960 cada uno.	$ 1.920
1 Dibujante	" 720

Art. 4.o Destínase por una sola vez la cantidad de tres mil pesos para la instalación y compra de útiles para la Sección.

Art. 5.o El Instituto de Anatomía podrá vender al público colecciones fotográficas o preparaciones, y los proventos que obtenga por tal concepto se destinarán al

sostenimiento y mejoramiento de la Sección.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Noviembre de 1920.

J. F. Arias. — Arturo Miranda."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo voy a votar este proyecto de ley, pero declaro con toda sinceridad que hubiera deseado conocer la opinión del Consejo de la Facultad de Medicina, previamente a su sanción. De esta manera soy consecuente con mi modo de proceder en otros casos análogos.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo se cura en salud el señor senador!

Señor Narancio — La opinión del Consejo de la Facultad de Medicina no puede ser más favorable, desde el momento que importa un gran progreso para la misma.

Lo que pasa, señor senador, es que la Facultad de Medicina, como todas las Facultades universitarias, se encuentra extenuada: no tiene fondos ni para tomar la menor iniciativa; por eso viene al Parlamento para pedir que éste contribuya con la suma insignificante de tres mil pesos para la creación del establecimiento fototécnico.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Por eso decía si la Facultad lo había pedido.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Sobre el valor técnico de esta iniciativa no podrá discutirse. ¿Quién se puede oponer a eso en el Senado?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me pongo a la capa únicamente...

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Gallinal se defiende de un reproche que le iba a hacer...

Señor Gallinal (don Alejandro) — No ve que lo conozco! Hace dos años que estamos juntos...

Señor Jiménez de Aréchaga — Nos conocemos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... y me preparo para la discusión del Instituto del Radium.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador consiguió que el proyecto aquel quedara un año sin discutirse en el Senado. Si este proyecto, cuya utilidad no desconozco, fuera a informe de la Facultad de Medicina, puede ser que dentro de tres años el Instituto estuviera creado!

Señor Naranció — Este no.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — No puede haber discusión sobre el valor técnico del proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Es con receta médica? Porque sino se va a enfermar a la gente. Yo no me opongo, porque estoy decidido a no comprar.

Señor Narancio — ¿Qué cosa, señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Esas cositas que se van a vender. Pero hay que defender un poco a la población. Nos van a meter ante los ojos una serie de cosas muy desagradables.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Pero muy útiles para los que las conocen.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero hay cosas que conviene ignorar!

Señor Narancio — Eso va a ser empleado nada más que por los técnicos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso, mejor sería establecerlo con receta médica.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto de ley que autoriza al Instituto de Higiene a adquirir ocho hectáreas en los alrededores de la ciudad.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración adquirirá como mínimo ocho hectáreas de terreno en las inmediaciones de la ciudad de Montevideo, para la instalación del "Instituto Nacional de Higiene" y sus servicios anexos. Con tal destino, queda autorizado hasta invertir la suma de 20.000 pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 8 de Noviembre de 1920.

J. F. Arias, 1.er Vicepresidente. —Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¿Hay miembro informante, señor Presidente? Lo pregunto así porque desearía saber qué se ha hecho el terreno que tenía el Instituto de Higiene para edificar en la esquina de Guadalupe y Millán.

Señor Narancio — Existe todavía y está empleado por el mismo Instituto. Esta es otra cuestión.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — El Instituto lo tendrá ocupado por animales, para sus experiencias; como lo tenía años hace. Pero yo pregunto si ese terreno se va destinar siempre al uso del Instituto, además del que se compre, o bien si en lo que se va a adquirir se harán las instalaciones totales.

Señor Narancio — Sí, señor; además de la compra que se hace. El objeto es poder sacar al Instituto del local donde está ubicado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Ese es el motivo que se tuvo, años hace, para comprar el terreno en el Reducto.

Señor Narancio — El terreno de que hablaba el señor senador, ubicado en la calle Guadalupe y Millán, es todavía pequeño para el alojamiento de los animales; haría falta más terreno.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Entonces, ¿por qué el Consejo Nacional de Administración no nos ha mandado un proyecto pidiendo fondos para una extensión conveniente para tener los animales en el mismo local del Instituto?

Señor Narancio — El Consejo Nacional de Administración mandó un proyecto completo que nosotros sancionamos ya, y la otra Cámara creyó prudente—ya que no podía sancionarlo todo—desglosar la parte que se relacionaba al terreno, para sancionarlo de inmediato, porque el señor Ministro Mezzera tenía gran interés, desde que ya ha firmado un contrato de compra "ad referendum", para no perder ese terreno, porque está ubicado al lado del que tiene el Instituto.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— ¿Está en la misma ubicación?

Señor Narancio — Al lado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Mis dudas eran que aún con la nueva adquisición, el terreno fuera insuficiente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo desearía saber, señor Presidente, otros detalles.

En el proyecto de ley se dice que se autoriza a invertir veinte mil pesos en la adquisición de ocho hectáreas de terreno en las inmediaciones de Montevideo.

Yo quisiera saber si se ha hecho algún contrato "ad referendum" en cuanto a la compra de ese terreno, porque me parece que en las inmediaciones de Montevideo no es posible adquirir ocho hectáreas con veinte mil pesos. Sería interesante saber, por lo menos, dónde está ubicado.

Lamento que esta ley se esté tratando sobre tablas, porque recuerdo que, no hace mucho tiempo, al discutirse un proyecto en esta Cámara, se dijo que el Instituto de Higiene Experimental estaba construyendo un edificio cerca del Reducto, y ahora, por las declaraciones del señor senador por Colonia, parece que se está construyendo el edificio del Instituto referido en los suburbios de la ciudad.

Señor Narancio — En el Reducto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces, razón de más para no poder admitir, ni en principio, que en esa localidad se pueda adquirir ocho hectáreas por veinte mil pesos. Yo creo que ese asunto debería aplazarse.

Señor Presidente — ¿Hace moción de aplazamiento el señor senador?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor, que pase a la Comisión de Hacienda. — (Apoyados).

Señor Narancio — Yo acepto la moción del señor senador, porque creo que debe ser un error de la ley.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Florida.

Si se pasa este asunto a la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Pase a la Comisión de Hacienda.

Ruego al señor segundo Vicepresidente quiera ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Javier Mendívil).

8

Se va a continuar la orden del día con la primera discusión particular del proyecto sobre adquisición de viviendas para

empleados públicos y de empresas particulares.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Los empleados públicos, y los empleados obreros de empresas particulares, comprendidos en los beneficios de las leyes sobre jubilaciones, que tengan más de diez años de servicios, y que estén en situación legal de jubilarse, y de percibir la asignación correspondiente, si se encontraran en algunos de los casos previstos para ello, podrán realizar con el Banco Hipotecario, además de las operaciones ordinarias de éste, y en las condiciones especiales determinadas por esta ley, las que siguen:

A) Adquisición de fincas de propiedad del Banco;

B) Adquisición de fincas pertenecientes a particulares; y

C) Préstamos de edificación.

Las operaciones de los incisos B y C se refieren exclusivamente a inmuebles situados en el Departamento de Montevideo, con las restricciones sobre ubicación de propiedades urbanas susceptibles de hipotecarse a favor del Banco, contenidas en la ley orgánica.

Esas operaciones también podrán hacerse sobre inmuebles situados en núcleos de población del mismo Departamento de Montevideo, aun cuando no se hallen próximos al radio urbano de la Capital ni comprendidos dentro de los de las villas y pueblos del Departamento.

Entre los empleados públicos a que se refiere este artículo, están incluídos los de las instituciones y establecimientos autónomos del Estado."

La Comisión de Hacienda propone un inciso aditivo a este artículo, al final.

Léase.

(Se lee):

"También están incluídos los jefes y oficiales del Ejército y la Armada, en situación de actividad o retiro, debiéndose tomar como base a los efectos de la retención a que se refiere el artículo 6.o, la asignación determinada por la ley de Presupuesto, sin tener en cuenta las compensaciones y suplementos extraordinarios por razón del desempeño del cargo."

Está en primera discusión particular.

Señor Otero—Pido la palabra.

Ante todo, señor Presidente, desearía saber si voy a ser interrumpido por los asuntos de pensiones, o si podré continuar...

Señor Presidente—No, señor senador, las pensiones no se tratarán.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Se ha resuelto que en la sesión de hoy no se traten pensiones.

Señor Otero—No me es muy agradable, por cierto, el tener que seguir hablando sobre un asunto, en el que, como ya lo dije el otro día, la mayoría está hecha, y en el que, además, procedo contrariando la opinión pública, formada ya en sentido favorable por la propaganda de una parte de la prensa diaria, que ha considerado este proyecto como algo de importancia particular para resolver el problema de la habitación barata.

Es posible que, a no ser el apuro con que se le quiso llevar adelante, suprimiendo términos y discusiones reglamentarias, yo lo hubiera dejado pasar desapercibido y sin observarlo, porque mi ánimo estaba embargado por otras cuestiones de mayor importancia; pero fué ese mismo apuro y mi reacción habitual contra los procedimientos sumarios, opuestos al espíritu de calma que debe predominar en esta casa, lo que me hizo fijar la atención y poner obstáculos que me dieran tiempo; y hoy me felicito de haberlos puesto, porque el estudio de los antecedentes me ha permitido afirmar las primeras dudas.

Hoy creo, señor, que el proyecto, en sí mismo, no tiene importancia como para preocuparnos de que pase o de que no pase.

Si hubiera venido como una simple modificación de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, incidental entre otras, yo hubiera considerado sensato dejarla pasar, sin observaciones, como se hizo en Buenos Aires, donde las personas de juicio no le dieron trascendencia mayor; pero es el caso que este asunto ha venido precedido, como lo acabo de decir, por cierta propaganda de la prensa que lo presenta como medio de solucionar el problema de la habitación barata; más aún, creo que su éxito se considera como excluyente de otros planes, por ejemplo, el del señor consejero Cosio; de ahí, que haya ventaja pública, en mi opinión por lo menos, en reducir esta iniciativa a sus verdaderas proporciones a fin de que no cierre el paso a otras más racionales y convenientes.

Deseo, pues, en primer lugar, dejar claro que este proyecto no debe ser considerado como una solución para las dificultades del presente, como generalmente se cree; y que poco permitirá adelantar en el sentido de abaratar las habitaciones.

Tampoco, como generalmente se supone, ha tenido el proyecto su origen en el Directorio de nuestro Banco Hipotecario; y creo sacarle un peso de encima a mi distinguido amigo el señor Presidente del Banco, ingeniero Serrato, rectificando la paternidad que se le atribuye por la prensa diaria, al llamar a esto "viviendas Serrato", y al darle al asunto proyecciones desmedidas, que estarían en contradicción con el criterio equilibrado que todos reconocemos en el señor Serrato.

No creo que él pueda pensar que esto sea un medio de resolver el problema de la habitación obrera.

El proyecto fué tomado de la ley argentina sancionada el año pasado en el mes de Septiembre...

Señor Canessa—¿Me permite el señor senador? Será tomado de la ley argentina, pero no hay duda que ha tenido en nuestro país origen en el Directorio del Banco Hipotecario.

Señor Otero—Me permito rogar al señor senador que no me interrumpa y especialmente sobre cosas secundarias.

En este caso, ni siquiera ha sido para rectificar mi afirmación.

De ese modo se hará interminable el asunto; y aunque yo me propongo ser lo más breve posible, ello me será difícil si se me interrumpe constantemente, como sucedió en la sesión pasada.

Creo que, en el fondo, estamos de acuerdo con el señor senador, en cuanto a la necesidad de mejorar la vivienda obrera; llevamos la misma orientación y de eso me felicito. Las divergencias son puramente de forma y de aplicación momentánea de medios. De manera que llegaremos a un resultado final, menos discutiendo que tratando de concordar opiniones. Y agregaré que lejos de desconocer la utilidad de la colaboración del señor senador, sea en forma de interrupciones o de otro modo, la estimo en mucho, tanto más cuanto el señor senador se dedica especialmente a estos asuntos de Hacienda y de Bancos, a los que no me he dedicado yo; pero le ruego que en este momento me deje seguir sin interrumpirme, porque me desordena un poco y prolonga inútilmente el debate.

Decía, pues, que este proyecto tiene su origen en Buenos Aires, donde, al modificarse la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, fué introducido por uno de los señores representantes, durante la discusión.

Fué entonces que se aceptó la cláusula por la que se autorizaba al Banco a prestar hasta el 80 o|o del valor ofrecido en garantía, a los empleados nacionales que tuvieran por lo menos diez años de servicios continuados.

No hubo objeciones, ni de parte del Banco Hipotecario, ni de los Poderes Públicos.

Tan sólo alguna persona, creo que el señor Melo, manifestó que, como el proyecto tendría que volver necesariamente al Congreso, él reservaba para más adelante sus observaciones, una de las cuales insinuaba ser la de que la modificación era deficiente, porque se refería sólo a ciertos empleados. No sé si me equivoco; pero creo que fué eso, más o menos.

Ahora bien; yo reconozco que es muy loable el deseo que algunos han tenido de abaratar la habitación por este medio, y no puedo dejar de aplaudir sus buenas intenciones, pero no puedo concordar en que sea un medio eficaz, y preferible a otros que largamente se han puesto en práctica en otros países.

Este proyecto, en resumen, es una tentativa generosa, pero no pasa de ser una tentativa estrecha y limitada.

Considérese que para que un empleado pueda gozar de estos favores, tiene que empezar por tener diez años de servicios, y disponer de un pequeño capitalito que sirva de garantía.

Esto tiene algo de anticuado; tan anticuado, que me ha traído al espíritu una reminiscencia bíblica.

Tiene algo del procedimiento de Labán, cuando Jacobo quería casarse con Raquel, y el futuro suegro le exigía que previamente estuviera una cantidad de años a su servicio, cuidando de sus rebaños, para luego darle a Lía, la hija vieja, y hacerlo esperar y servir de nuevo otros tantos años más.

Yo comprendo que el Estado tome medidas de carácter general "con todos los empleados", que les dé habitación, que los favorezca en todo lo posible, a unos y a otros; pero me parece estrecho este criterio de hacerlo sólo con los que han estado los diez años bíblicos a su servicio; y esto tan sólo para acordarse de ellos y decirles: "Me propongo ocuparme seriamente de que ustedes tengan habitación propia. Traigan sus ahorros; afecten, por las dudas, parte de su sueldo, esperen treinta años, y cuando cumplan cuarenta de empleo, y estén jubilados y rejubilados y con nietos, tendrán la propiedad definitiva y libre de sus habitaciones"...

Yo reconozco, no obstante que, entre esto, por más remoto que sea, y el alquiler, hay una ventaja: no la de hacer al empleado propietario, pero la de darle la esperanza de un futuro mejor, que es la que alienta a todos los que aceptan estas soluciones a largo plazo. Pero también considero que, de un punto de vista práctico, la esperanza se consigue a costa de un aumento de las miserias de la vida presente, cuando excede al máximum del ahorro racional.

Y creo que entre lo inmediato, sencillo y fácil, y lo futuro, alejado, complicado y difícil, debo preferir lo inmediato. Y todos lo preferirán.

Esto me hace recordar, dicho sea de paso, una discusión que, en una novela de nuestro Secretario el señor Magariños Solsona, tienen dos agrónomos, uno francés y el otro alemán.

El francés, sumamente entusiasta por la agricultura a largo plazo, aconseja al dueño de la finca que plante robles, y le explica que cada árbol vendrá a producir tal cantidad de madera y representará una suma considerable, una vez crecido.

El alemán, en cambio, le aconseja que plante papas, y le dice: "los robles no los verán sus hijos, tal vez no los van a ver sus nietos, y antes de que crezcan usted estará muerto",—y agregaba,—y "podrido". En cambio las papas las comerá usted e indirectamente las comerán sus hi-

jos y sus nietos, porque saldrán más fuertes y mejor conformados".

Yo no estoy por esas economías y privaciones metódicas sacadas de lo necesario para llenar otra necesidad, si se quiere, pero sacadas de lo indispensable como lo es el sustento diario.

Prácticamente conviene, por razones de orden moral, principalmente, darle un domicilio al obrero; y darle un domicilio independiente de toda acción extraña; un hogar aislado, personal; pero si eso no se puede hacer en condiciones favorables y sin sacrificarlo, es preferible darle una buena casa de alquiler, y buscar, por medio del seguro o de alguna otra manera, el que pueda obtenerla luego en propiedad,—si es posible,—sin perjuicio de la satisfacción previa de las necesidades apremiantes del día.

Pero... voy a continuar lo que decía en mi discurso anterior.

Yo tenía algunas dudas, señor Presidente, sobre que hubiera ventajas en entregar esta clase de asuntos a los Bancos de crédito real.

Se me hacía difícil que el Banco Hipotecario, siendo un organismo bien engranado, claro, simple, que marcha entre nosotros perfectamente, y que marcha perfectamente en todas partes, pudiera admitir en su seno algo que lleva otra orientación.

Creo que cuando un reloj marcha bien, no hay por qué agregarle nuevas ruedas; y creo más: que cuando las personas que dirigen instituciones como el Banco Hipotecario y las dirigen bien, no hay por qué llevarlas a otros negocios y a otros rumbos.

Y tengo esta convicción, como resultado de una larga experiencia.

He visto, más de una vez, a ciertas personas hacer fortuna, fortuna grande, en ocupaciones análogas a la del Banco Hipotecario, es decir, prestando dinero sobre hipoteca,—y una vez ricos, los he visto meterse en otro orden de negocios; y he notado que al cambiar de orientación, toda aquella inteligencia que tenían para prestar dinero y asegurarlo, desaparecía, y se arruinaban.

Podría, ahora mismo, en el momento presente, indicar algunas personas en Montevideo que han pasado por eso.

Es un principio conservador que, cuando una institución marcha bien y está bien dirigida, no hay para qué modificarla o para qué complicarla.

Esta práctica juiciosa la he encontrado en la legislación relativa a Bancos de crédito real, ni en dos, ni en tres, sino en una legislación relativa a Bancos de crédito real no en dos, ni en tres, sino en todas las legislaciones que conozco.

La única excepción que podría indicarse como tentativa en un sentido contrario, es esa de la República Argentina.

No puedo afirmar en absoluto que ningún otro Banco Hipotecario haya hecho estas operaciones; pero, lo que sí puedo afirmar, es que todo el desenvolvimiento de las habitaciones obreras baratas se ha tratado de llevar adelante por otro lado y fuera de estos Bancos Hipotecarios emisores de cédulas.

Pocos elementos he podido conseguir al respecto, en tan breve tiempo, pero los que tengo me parece que son suficientes para una demostración superabundante.

Por ejemplo, en Inglaterra, en Bélgica, en Francia, en Alemania no se ha buscado resolver el problema de la habitación barata buscando un punto de apoyo en los grandes Bancos emisores de cédulas.

Puede verse en el libro de Thompson, "Housing up-to-date", página 238, una síntesis en la que constan las sumas adelantadas, directamente o indirectamente por la acción oficial, hasta 1907, para resolver el problema de la habitación barata.

Y entre los medios indicados no está el de recurrir a los grandes Bancos emisores de cédulas.

Sólo por excepción se auxilia "directamente" al obrero; se busca generalmente un intermediario para que se encargue, sea de las operaciones de crédito, sea de las de edificación, sea de las de administración; porque todo eso ofrece complicaciones particulares y soluciones consiguientes; ese intermediario es el que se entiende con el obrero.

En Inglaterra, dentro de una suma destinada a la habitación barata de unos once millones trescientas mil libras, tan sólo correspondían ochenta y dos mil quinientas a préstamos directos a los obreros, para la adquisición de la propiedad de sus casas. Es decir, no alcanzaba al uno por ciento.

Todo el movimiento se desarrollaba por medio de edificación hecha por los municipios, las sociedades edificadoras o los individuos (edificadores intermediarios).

Y, en general, se prefería la regla de alquilar en vez de vender.

En Bélgica, el Estado, como tal, no había, hasta aquella fecha, prestado dinero para dar habitación a las clases obreras; pero la ley de 9 de Agosto de 1889 autorizó a los Bancos generales de ahorros a efectuar préstamos con ese propósito.

Hasta el 1.o de Enero de 1907, los Bancos de ahorros prestaron:

A) A las ciudades, 574.200 francos.

B) A las sociedades, 71.644.447 francos.

C) A los trabajadores (sobre garantía por un tercio), 163.727 francos.

Es decir que, sobre un total de dinero facilitado para la habitación barata, de más de setenta y dos millones de francos, tan sólo 163.727 se ha prestado directamente a los obreros. Menos de dos y medio por mil.

Y nada por intermedio de las grandes instituciones de crédito territorial.

Señor Canessa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otero — Sí, señor.

Señor Canessa — Yo creo que todo lo que acaba de decir el señor senador es muy justo, dentro del principio en que se basa, pero que no corresponde al asunto de que tratamos.

La cuestión obrera, en este asunto, es la de menor importancia. La importancia real de este asunto, es la cuestión de empleados públicos y particulares: eso es lo principal.

Señor Otero — Entran los empleados y obreros, también.

Señor Canessa — Los que menos aprovecharán de este proyecto, serán los obreros. De manera que todo lo que diga el señor senador, en cuanto a la legislación en materia obrera, no corresponde, para hacer de ello un argumento en contra de este asunto.

Señor Otero — ¿Terminó el señor senador?

Señor Canessa — Sí, señor senador. Muchas gracias.

Señor Otero — Estas disposiciones europeas se refieren a obreros y a empleados.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — ¿Me permite, el señor senador por Montevideo?

Ha sonado la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

Así se hizo.

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 19 de Noviembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Consejo de Administración de la Sanidad Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer al Hospital Militar Central de leche, a contar del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Consejo, Avenida 8 de Octubre número 235, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el día 24 del mes actual, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Nov.16-3218-v.nov.24.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PÚBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8152

Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, apoderados de la Compañía The Gandry Belt Manufacturing y Company Ltd., Secombe, Condado de Chester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GANDRY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2964-v.nov.19.

Acta N.o 8204

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Safetee Soap Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

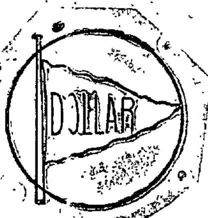


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 42.a, 43.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3149-v.nov.26.

ACTA N.o 8205

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Bravo, Lavecchia y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 49.a a 60.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3150-v.nov.26.

ACTA N.o 8203

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Mario A. Fontana Company, de Nueva Palmira, Colonia (Uruguay), representados por Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-3148-v.nov.26.

ACTA N.o 8208

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3207-v.nov.29.

ACTA N.o 8211

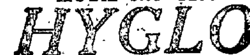
Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3209-v.nov.29.

ACTA N.o 8195



Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Graf Bros, Inc., de Nueva York E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HYGLO"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9 clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2967-v.nov.19.

ACTA N.o 8220

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALES SBACHK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3227-v.nov.30.

ACTA N.o 8218

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AN - ODOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3226-v.nov.30.

ACT AN.o 8224

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Machinenfabrik Augsburg Murnberg A. G., de Neurberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a a 28.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 42.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3230-v.nov.30.

ACTA N.o 8214

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IODOLEOL RUBINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3225-v.nov.30.

ACTA N.o 8200

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

BIGG'S

POWDER SHEEP DIP

"Glenovis" Brand.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3106-v.nov.25.

ACTA N.o 8201

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg Limited, de Deptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

Thomas Bigg

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3107-v.nov.25.

ACTA N.o 8207

Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ADAMS.

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3206-v.nov.29.

ACTA N.o 8202

Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Con esta fecha, Groscurth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

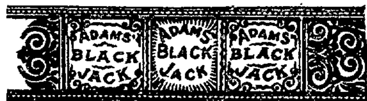


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-3117-v.nov.25.

ACTA N.o 8209

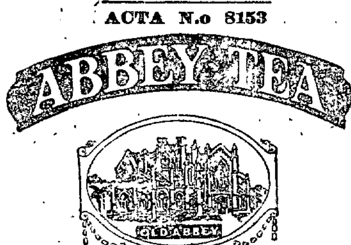
Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.15-3208-v.nov.29.

ACTA N.o 8153



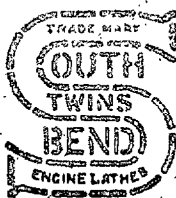
Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Aitken Melrose y Co. Limited, Edimburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"OLD ABBEY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2965-v.nov.19.

ACTA N.o 8193



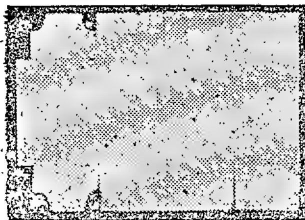
Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la South Bend Lathe Works, de South Bend Indiana, (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANEXA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.5-2966-v.nov.19.

ACTA N.o 8192



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3070-v.nov.24.

ACTA N.o 8196

NOISELESS

Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Noiseless Typewriter Company, de Middletown, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NOISELESS (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3071-v.nov.24.

ACTA N.o 8187



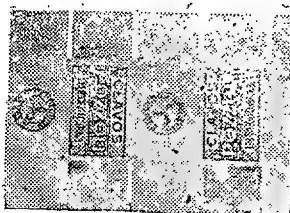
Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Terra, de Sevilla, (España), han solicitado el registro de la marca:

"CARMELA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3065-v.nov.24.

ACTA N.o 8191



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3069-v.nov.24.

ACTA N.o 8188



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALCYON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3066-v.nov.24.

ACTA N.o 8186



Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Con esta fecha Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3064-v.nov.24.

ACTA N.o 8189



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TARRACO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3063-v.nov.24.

ACTA N.o 8171



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilh Anhalt G. M. C. H., de Ostseebad, Kolberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"JAVOL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3068-v.nov.24.

ACTA N.o 8190



Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

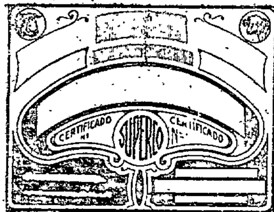
"ETIQUETA"

para distinguir artícuuos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.10-3067-v.nov.24.

ACTA N.o 8223

Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

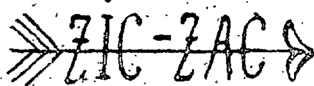


para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 58.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3229-v.nov.30.

ACTA N.o 8240

Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Con esta fecha, Codoni y Mari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-3231-v.nov.30.

ACTA N.o 8206

Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Con esta fecha, Louis Philippe, Nueva York (E. U. de A), representados por Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3297-v.dic.2.

ACTA N.o 8199

Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Thomas Bigg, Limited, de Leptford, Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3105-v.dic.2.

ACTA N.o 8227

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por María Ravenna de Chiarino, han solicitado el registro de la marca:

"ARBOLITO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a inclusive y artículos del mismo ramo y clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3299-v.dic.2.

ACTA N.o 8239

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Appleton Company, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3300-v.dic.2.

ACTA N.o 8226

Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la J. Aron y Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.18-3298-v.dic.2.

Comisión de Construcción de Casas Económicas en La Teja

Llámase a licitación pública para la provisión de (600.000) seiscientos mil ladrillos comunes de arcilla o sílico-calcáreos, destinados a la construcción de las casas económicas en La Teja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, local del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día viernes 3 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —La Comisión.

Nov.15-3177-v.dic.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña María Iraola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que se crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 982m.2 72 dm., que se destina a las obras del puente sobre la Picada de Varela del río San José. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-3146-v.nov.20.

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Urdagarin de Gallego o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 5.000m.2, que se destina a las obras del puente sobre la Picada de Varela del río San José. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.12-3147-v.nov.20.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación a efectuarse en los edificios de las escuelas rurales número 5 (Costa de Chamangá), número 9 (Costa del San José), número 13 (Costa de Sarandí) y número 17 (Villasboas), del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.16-3233-v.dic.1.o.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se ha tenido de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.15-3181-v.nov.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 45 de Cerro Largo, en el pueblo Mazziotta, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279; y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 24 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.10-3062-v.nov.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de seis vidrieras de hierro a colocarse en el Hospital Pasteur (Asilo Piñeyro del Campo, en la Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 22 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.11-3110-v.nov.22.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar, destinado a la escuela rural número 34 de Casupá (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 27 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.13-3158-v.nov.27.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar, con capacidad para 50 alumnos, en la Cuchilla Pereyra, 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 26 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.13-3157-v.nov.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LICITACION

Llámase a licitación pública para confeccionar los uniformes de verano que usará el personal de servicio del Concejo de Administración Departamental, que se compone de 63 porteros, 49 peones, 106 guardianes y 12 chauffeurs.

Esta licitación se celebrará concurriendo, por lo menos, tres proponentes, el 24 del corriente, a las 10 horas, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, de acuerdo con el pliego de condiciones que

se halla a disposición de los interesados en el expresado local todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.
Las propuestas, en el sellado de ley, se admiten hasta la hora de la licitación, reservándose la oficina licitante el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Nov.16-3220-v.nov.23.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días; a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.
Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campora, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimunda Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.
En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.
Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.
Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1818 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martinoya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñoña y los de Carmen M. de Enriques, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 10 de 1920. — La Dirección.
Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia da Silveira de Riot, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920 — La Dirección.
Ag.30-1292-v.nov.29.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920 — La Dirección.
Sep.1.o-1296-v.dic.1.o

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las obras a efectuarse en el puentecito del Paso del Bañado sobre el arroyo Cuñapirú, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de este Concejo a disposición de los interesados.
Las propuestas, que serán extendidas en los sellados correspondientes, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo hasta las nueve horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren al acto.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 22 de 1920. — Julio S. Gil, Presidente. — F. González, Secretario interino.
Nov.3-2904-v.nov.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SORIANO

(Sección Cementerio)

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de veinte días para el revestimiento en mármol de cuarenta y ocho nichos del primer cuerpo del Cementerio Público de esta ciudad, de acuerdo en un todo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo o en el Concejo de Administración de la Capital en los días y horas hábiles.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y lacrado, en este Concejo o en el de la Capital, hasta el día cuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Noviembre 15 de 1920. — Carlos A. Prunell, Secretario.
Nov.16-3232-v.dic.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ZIROLLO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña LUISA FANETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cuareim número 3186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1281-v.nov.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CERDA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 582, y doña PURIFICACION IGLESIAS, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1309-v.nov.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRONCINIO GILOCA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alzáibar número 1224, y doña FILOMENA SOUTO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1286-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO EVARISTO SANGUINETTI, de nacionalidad argentino, de 21 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colón número 1309, y doña MARIA CELIA ARANART, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1285-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO LANDA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado divorciado, de profesión maquinista, domiciliado en la Plaza Zabala número 1375, y doña CLARA BASTERRECHEA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Zabala número 1375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1284-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENAJEM GALEMIRE, de nacionalidad griego, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colón número 1191, y doña MATILDE MESERI, de nacionalidad griega, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1283-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN R. BONINO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Justicia número 1840, y doña BRIGIDA MARIA RICO AREN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Plaza Zabala número 390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1282-v.nov.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DALESIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña JUANA ALDARIZI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1306-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL GOMEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña ROSA IGLESIAS, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juncal número 1323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1273-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEHAVAY, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 959, y doña MARIA ENRIQUETA MARINI, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores,

domiciliada en la calle Durazno número 924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1272-v.nov.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CARLOS MIRALDI, de nacionalidad oriental de 32 años, de estado soltero, de profesión profesor de música, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1120, y doña MARIA LEONTINA SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1128.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1311-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PARGA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 1111, y doña JOSEFINA VALERI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1312-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOBULO FRAGA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1236, y doña ANGELA CARMEN PALLARES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1313-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OTERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1443, y doña PETRONA DISABELLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliado en la calle Durazno número 1403.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1314-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO EUSTAQUIO TANCO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1232, y doña ZULEMA BAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1315-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIZZIERI PASSANO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1177, y doña MARIA DEL PILAR LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1310-v.nov.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LEOPOLDO LESCARBOURA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1287, y doña MARIA ANGELICA ALONSO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1305-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLEJO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña ESMERALDA PIEROTTI, de nacionalidad oriental, de [illegible] años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1304-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HUBER, de nacionalidad alemán, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña SARA MUÑOZ PERERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1303-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ARIMALO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1409, y doña AIDA LUISA AIRALDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1277-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO RAMOS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1443, y doña JUSTA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1276-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña DOLORES PAZOS, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1275-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO JOSE FELIO VIÑALES, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cuareim número, y doña PILAR FECUNDA AMPARO TORRADELFA, de nacionalidad española, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1295-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ LINARES, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle San Salvador número 1618, y doña BLANCA AIDA CARRERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1296-v.nov.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SANTIAGO QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle Yatay número 1540, y doña BLANCA JULIETA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yatay número 1540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1280-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RACOVSKY, de nacionalidad ruso, de 38 años, de estado soltero, de profesión joyero, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1426, y doña MARIA CAMY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1274-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BOCCONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Aldea número 410 (Malvín), y doña DEBORA CAÑARTE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Apóstoles sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1317-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MATTERA, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Cerro Largo número 768, y doña MARIA ADELA DERVICHE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1318-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Asilo número 126, y doña MANUELA CASTRO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larravide número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1289-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad ciudadano legal, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1281, y doña TERESA AYALA, de nacionalidad argentina, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1288-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO MENDIZABAL, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Carrasco, y doña JOSEFA MENDIZABAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1287-v.nov.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DIOGENES POLERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Brandzen número 2160, y doña JOSEFINA MATILDE CARLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Voluntad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1290-v.nov.22

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Porongos número 2626, y doña MARIA HAYDEE GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1316-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FRANCO TOMEO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pando número 2011, y doña ANA MAGDALENA ODINO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1297-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ANTONIO HANZA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la calle Vilardebó número 1394, y doña ELIA MARTINA VOSE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1298-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRASCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la quinta Piñeyrúa y doña MARIA ALBARENGUE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la quinta Piñeyrúa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1299-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PETRAGLIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Guadalupe, y doña MARIA ESTHER COLAZZIO, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1291-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GARCIA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rocha número 2834, y doña MARIA NIEVES GONZALEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1278-v.nov.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENER, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión calderero, domiciliado en la calle Paraguay número 565, y doña ROSA ANELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1307-v.nov.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tejedor, domiciliado en la calle Particular Denis número 9, y doña ANGELA TELAINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dragone número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1300-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Vilardebó 1218, y doña FLORINDA BORDONI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vilardebó 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1301-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO I. PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Las Piedras, y doña ELVIRA BERAMENDI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1302-v.nov.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LAURO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Defensa número 1826, y doña FLORENTINA CORTESE, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1292-v.nov.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PASCUAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el camino Mendoza, y doña CARMEN OLACHEA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1279-v.nov.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE ARTICOCHEA, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Cindadela número 1372, y doña SEVERINA AGUERRE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1308-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 54, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1271-v.nov.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Patria número 2032, y doña OLEGARIA CHAPARRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de

estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1321-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don ANTONIO APOLITO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña ANGELA MARIA DILORENZO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Monte Caseros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1320-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO PASCUAL BRINDISI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión emplado, domiciliado en la calle Pagola número 2066, y doña MAGDALENA PORCELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1319-v.nov.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BAUTISTA CARBONE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Reconquista número 42, y doña ANA CHESI, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vázquez Sagastume número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1293-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DIONISIO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña NATALIA PICATTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada er la calle Cuareim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1294-v.nov.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Riolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-3267-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de ol Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-3211-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público a apertura de la sucesión de don Manuel Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre ? de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3015-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor dón Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Ortiz de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3099-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Rodríguez de Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3098-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eliseo D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3097-v.nov.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-2884-v.nov.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1? de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lambretou, Lambretu y Lambretuy de Vilarrubí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3176-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pastene de Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3282-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lanero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí, número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3283-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Dufau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3284-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3285-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Harriague de Rousse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a de-

ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3286-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Antonio de Arechavaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-3287-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Casares de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3185-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Claudio Cavani, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de matrimonio del peticionario y las de nacimiento de sus hijos José María, María Angélica y Antonio Cavani, por figurar el nombre y apellido del peticionario con el de José Cavanini, en vez de Claudio Cavani, y como consecuencia del mismo error, el apellido del padre, Cavanini, en vez de Cavani, y por referir en todas ellas la edad del peticionario equivocada, cuando debía decir que éste nació el 29 de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3092-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Teijeiro o Teigeiro, o Teigueiro y de Américo Teigueiro o Teijeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2979-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores M. Tabacchi o María Dolores Tabacchi y Echeño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.12-2978-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Barozzi, de don Nicolás Barozzi, de Angel Barozzi y de doña María Barozzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Manuel Barozzi para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, así como en la sucesión de su señora madre doña Carolina Dasso de Barozzi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3122-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3121-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez o Pérez Carniglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.11-3120-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Gómez de Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3089-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. de Fratessi o María Castiglioni de Fratessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3090-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Marmouset de Buschiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3091-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casalli o Casalli de Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Víctor Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2605-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Del Piazzo o Delpiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3175-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3174-v.nov.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Garabato o Dolores o María de los Dolores Garabato de Tarrio y de don Manuel Tarrio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Justa Suárez de Tarrio y Luisa Tarrio de Rodríguez y al esposo de ésta Camilo Rodríguez o sus sucesores a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.17-3266-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis o Nicasia Joaquina de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2790-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lado Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3279-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Rafaela o Haydée Rafaela Uzzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3280-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-3281-v.nov.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Septiembre próximo pasado se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Antonio Helguera y Ortega a favor de don Manuel Pérez con fecha 15 de Enero de 1912, autorizada por el escribano Carlos E. Simón,

y cuya escritura se refiere a cuatro solares contiguas al chalet que linda con la fuente "Matutina", en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, los dos primeros con un frente al Este de 17 metros 18 centímetros, o sea a la calle Bernardo Berro, por 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros de fondo, por donde linda con los otros dos solares números 24 y 25, que tienen igual frente al Oeste a la calle Atanasio Aguirre, por el indicado fondo de 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros, formando en conjunto un área de 959 metros 24 centímetros. Y por el mismo auto se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.17-3256-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Quinteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Rosa, doña Carmen y doña María Quinteiro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3130-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3129-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sáez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3128-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis Arcos Ferrand, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis Arcos Ferrand, con domicilio en la casa número 1124 de la calle Galicia, a V. S.a digo: Que como aspirante al título de escribano público, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 13 de Julio de 1897, concordante con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, debo acreditar honradez y costumbres morales. A fin de satisfacer esa exigencia legal, de V. S.a pido que, previa la publicación de esta solicitud por el término de diez días, se sirva ordenar, con citación del Ministerio Público, el examen de los testigos señores doctor Ambrosio Luis Ramasso, Andes 1560; escribano Conrado González Barbot, Misiones 1388, y doctor Aquiles Claramunt, Sierra 2188, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Por mi honradez y costumbres morales, y razón de sus dichos. Producida la información y oído el Ministerio Público V. S.a ha de servirse aprobarla, y ordenar la expedición del correspondiente testimonio. Será justicia. — Luis Arcos Ferrand". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3133-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos J. Alonso, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Carlos J. Alonso, domiciliado en la calle Colonia número 1032, a V. S.a digo: Que de acuerdo con lo que dispone la ley de 13 de Junio de 1897, como requisitos previos al otorgamiento del título de escribano, vengo a pedir a V. S.a se sirva mandar publicar este escrito por el término de ley, y examinar a los señores doctor Ricardo Ribero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 420, y Adol fo Orellano, domiciliado en la calle Trabajo número 6, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto moral les merezco; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S.a proveer de conformidad por ser justicia. — Carlos J. Alonso". — Y a los efectos legales se hace la esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3132-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Mereta, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Mereta, estableciéndose que su verdadero apellido, así como el del padre, es Mereta, y no Bereta, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-3131-v.nov.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Leal y doña Antonia Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Bernardina, don Nicolás Antonio, don Francisco Fidel Leal Picón, don Gerónimo Loaces Leal, don Alberto, doña Sofía y don Pedro Loaces de León, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3108-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, Dr. don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio D'Angelo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Atilio D'Angelo, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa número 1176 de la calle Julio Herrera y Obes, a V. S.a digo: Que con el fin de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito a V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Napoleón Gómez, domiciliado en la calle Buenos Aires número 558, y don Casimiro Silva, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1176, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por la Oficina Actuaria el testimonio del caso. — Atilio D'Angelo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.11-3109-v.nov.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil de tercer turno: Francisco Soca, oriental, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle Guayabos número 1634, a V. S.a dice: Que deseando justificar el extremo segundo, exigido por el artículo 2.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, para ejercer la profesión de escribano, solicita: 1.o Que se disponga la publicación de este escrito por el término de diez días; 2.o Que justificadas las publicaciones, se reciba la declaración del diputado nacional Armando Vicente y Ferrés y don Ledo Arroyo Torres, quienes, bajo juramento, deberán ser interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si el peticionante reune las suficientes condiciones de honradez y costumbres morales para ejercer la profesión de escribano; y 3.o Por la razón de sus dichos; 3.o Que recibidas las declaraciones citadas, y previa vista del Ministerio Público, se tenga por suficiente la información producida, mandándose expedir el testimonio del caso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Francisco Soca". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3075-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Germán Bocage y doña Julia Pittaluga de Bocage, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3073-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Toppi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3074-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime José Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3011-v.nov.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana número 63 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.305 metros 5.560 centímetros cuadrados, teniendo 53 metros 688 milímetros de frente sobre la calle Vizcaya, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Salvador Caratelo y don Manuel Oreosá; por el Este con la calle Vizcaya; por el Sud, con la sucesión Montagne, y por el Oeste, con don Antonio Costa, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecencia. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2644-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Zapata de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3059-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vivas Cerantes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3058-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3057-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Valetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3056-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Sorín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3055-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Terney, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2090-v.nov.19.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra la sociedad Aguirre, Lécocq y Martínez, sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana número 58 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.449 metros 8.170 centímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, y 28 metros 65 centímetros sobre las calles Ecuador y Prusia, al Norte y Sur, respectivamente, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación, la que, en caso de no comparencia, se entenderá con el defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2645-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2592-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barbero de Vázquez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3216-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3215-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Barbenes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3214-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vicente Traverso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3213-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Esteban, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-3212-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don José Chao, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pna de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Fidanza, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Nov.11-3113-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Saverio Perri y Cía.; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hiecieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Vicente Miguel, domiciliado en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.13-3159-v.dic.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratoria", se cita a los acreedores de dicha institución para la reunión que tendrá lugar el día catorce del mes de Marzo del año entrante, a las catorce horas, en el local que ocupa el Instituto Verdi, calle Soriano número 914. Se previene que los acreedores deben presentar ante el Actuario, hasta el 26 de Febrero del año entrante, los justificativos de su personería. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nov.8-3035-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Deprtmental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Demetrio Scapinachis se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio don doña María Caggiano, por figurar los apellidos Scapinachi y Cagiana, siendo Scapinachis y Caggiano; 2.o La de nacimiento de Filomena Violeta, en la que aparecen los mismos apellidos como Scapinachi y Cayanno, en vez de Scapinachis y Caggiano; 3.o Las de nacimiento de Demetrio y Olga, en las que aparece el apellido paterno como Scapinachi, en vez de Scapinachis; 4.o La de nacimiento de Domingo, por contener el mismo error que las anteriores; 5.o La de nacimiento de Antonio, Luis y Sofía, en las que aparecen los apellidos de Scapinacho-Cagiani, Scapinache-Cayano y Cayyano, en lugar de Scapinachis y Caggiano. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.18-3275-v.dic.2.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 5 del corriente dictada en el expediente seguido por Juan José Revella, sobre rectificación de partida, se ha ordenado la modificación de la de bautismo del mencionado Rebella, por figurar ese apellido como Rabela, siendo Rebella, y su padre con el nombre de José, en vez de Juan. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.18-3274-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro Mongabure, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-3169-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Bastreri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-3170-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Genaro Ruggiero y doña Pascuala D'Urso y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de Genaro Ruggiero con Pascuala D'Urso, en la que figura el apellido Ruggieri, siendo Ruggiero; 2.a La de nacimiento de Nicolás Angel, en la que aparece el apellido paterno como Rogero, en vez de Ruggiero, y el materno como Dorsa, siendo D'Urso; 3.a La de nacimiento de Angel Antonio, por figurar el apellido del padre como Roggero, y el de la madre como Dorza, siendo Ruggiero y D'Urso, respectivamente; 4.a La de nacimiento de Juan Genaro, en la que figura la madre con el apellido Dorso, siendo D'Urso; y 5.a La de nacimiento de Rosa, por figurar los apellidos paterno y materno como Roggero y Dorsa, siendo Ruggiero y D'Urso. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.13-3171-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell

y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Faustina Garbarino de Bernasconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.12-3135-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Rodríguez y Rocha, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-3127-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Virgina I. Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Leiva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-3118-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Juan Bautista Berutti se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Luis Juan, por figurar en ella el apellido paterno como Berruti, en vez de Berutti, y el materno como Adorno, siendo Adorni; 2.a La de Ana Elisa, en la que el padre figura con el apellido Beu, y la madre con el de Adorno, siendo Berutti y Adorni, respectivamente; y 3.o La de Josefa, por figurar el padre como Bautista Berrutti, siendo Juan Bautista Berutti, y la madre con el apellido Duró, siendo Adorni. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3085-v.nov.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3102-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Gabriela Patrón de Barreto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3103-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silvera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3101-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Carmen Saco y Arenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Adolfo Fonseca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado a ese efecto el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3084-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Berrutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-3083-v.nov 20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio D. Lussich se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Milton Antonio, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Milos Antonio, en vez de Milton Antonio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3032-v nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Marco Aurelio Bo Reeke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Angélica Elvira Petit Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-3024-v.dic 9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Augusta Beele para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Enrique Arbeiter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.29-2819-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Faustino Urbistondo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Cendoya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.19-2565-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Bravo o Brabo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.17-3269-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Larrinaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.11-3114-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Marne de Greno o Felicia Molné de Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.10-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.10-2747-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Lavalle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Perchanti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.30-2858-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Abel Lizarraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.30-2856-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.15-3180-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Amalia Gazzara solicitando la rectificación de la partida de bautismo, en virtud de aparecer el apellido del padre equivocado, como Lanara, en vez de Gazzara, e igualmente el nombre y apellido de la madre, que figura como Cristina Massei, en lugar de María Cristina Mazzei, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.12-3152-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Jorge Arscott, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florieza Szelezsan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-2808-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irma De Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.28-2792-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con *derecho a los bienes* quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los jus-

tificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3247-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1920. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.

Nov.12-3138-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Policarpio de Freitas y Juana Bautista de Freitas de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2579-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ireneo Alves Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.19-2549-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.4-2960-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petitte, a fin de que todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.26-2738-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Jardim, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2576-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2575-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Lina Aguiar de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.18-3296-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Cabrera de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.16-3251-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.15-3210-v.nov 25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Requeira se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Estado Civil: En la de matrimonio del causante aparece la esposa, doña Manuela Bragunde, con el apellido Fragunde, y en la de nacimiento de sus hijos Manuel, Jesús, Andrea y Carmen, aparece también equivocado el apellido de la misma señora, pues se dice en esas partidas que los tres primeros son hijos de doña Carmen Bragundi, y en la última, o sea la correspondiente a Carmen, aparece la madre con el apellido de Berdiñas, debiendo decir que son hijos de doña Carmen Bragunde, pues Bragunde es el verdadero apellido de dicha señora. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3078-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Nicasio Huertas, a fin de que todos los que consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3076-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 27 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.10-3077-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforiana López de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2415-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Goncalvez Vieira de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.15-3182-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Francisca Coimbra, Eduardo Rodríguez y Adémar Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.10-3104-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Figenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que sino comparecen, por sí o por apoderado en forma, se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2947-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Edelma Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2903-v.Dic.3.

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez. Intestado", se convoca a Junta para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Montevideo frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez, con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2734-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alcides Dutra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado Alcides Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre del inscripto Elcires, en vez de Alcides, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citando a todos los

que se consideren con derecho a oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.25-2709-v.nov.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Fortunato Techera Sampayo y Plácida Porto de Sampayo, por sí y sus menores hijos, por venia para ceder, y por segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Vicente Gandoglia solicitando la expedición de segunda, por haberse extraviado la primera copia, de la escritura de venta otorgada por doña Bernardina Castro y su esposo don Angel Rodríguez a favor de don Fortunato y Teófilo Techera Sampayo el 10 de Noviembre de 1903, ante el escribano don A. Elío Muñoz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Oct.18-2542-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándido Pintos, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fructuosa Inés Lucero, por aparecer en ella con el apellido de Rodríguez, en vez de Lucero, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3030-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Milano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.17-3262-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Neves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3205-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floriano Cuitiño, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3192-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3193-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Arduin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3194-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Huber y doña Catalina Gliber de Huber, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3183-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Newton, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3187-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Martín Ríos y Laureliana Cubilla y del hijo de éstos Martín Ríos y de su esposa Vicenta Suárez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3188-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Vivanco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3189-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígido Gaona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3190-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a don Julián Gutiérrez para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Sofía Sáenz sobre divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.15-3191-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Diegui, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.12-3142-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Aguerre, por su esposa Josefa Keiran, manifestando que el verdadero nombre de su esposa es Cipriana Josefa Keiran, en vez de Josefa, que es el que ha usado siempre; que apareciendo en la partida de nacimiento solamente con el nombre de Cipriana, y en la de matrimonio, así como en la de nacimiento de sus hijos Juan Fernando y Ana María Aguerre con el de Josefa, se hace necesaria la rectificación de esas partidas, debiendo agregarse a la primera el nombre de Josefa, y en las otras anteponer al de Josefa el de Cipriana. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por quince días. — Colonia, Noviembre 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.10-3094-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urriticochea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.26-2735-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Mendiola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.1.o-2888-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.1.o-2887-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cayetano Santana y Mercedes Alcobeno de Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-3263-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Ballesteros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 23 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-3272-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Martino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 24 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.17-3271-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Sarachi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Carmelo, Noviembre 12 de 1920. — Miguel Federico.
Nov.18-3290-v.dic.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enrico o Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.
Oct.30-2863-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonza Juvilena Vieira o Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3222-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Foyen de Artigas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.16-3221-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Angel Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado don Héc-

tor Obes García, en representación de la sucesión referida, con un escrito, en cuya parte pertinente dice así: "Los errores a que he hecho referencia son los siguientes: En la partida de bautismo de Angel Filippini aparece el apellido del padre y de. abuelo escrito Filipini, cuando se escribe Filippini; la madre aparece como Josefina Grise, cuando el verdadero nombre y apellido es Josefa Grisetti; el apellido de la abuela paterna figura Griseta, cuando es Grisetti, y el del abuelo paterno, que también es Grisetti, aparece escrito Grise. En la partida de bautismo de Marcelino Buenaventura Filippini aparece éste con el nombre de Martín Buenaventura, cuando, en realidad, su verdadero nombre es Marcelino Buenaventura, por el que es únicamente conocido, y el nombre y apellido de la madre aparecen Josefina Grisetu, cuando, en realidad, es Josefa Grisetti. En la partida de bautismo de Antonio Sabas Filippini el nombre Sabas aparece escrito Saba, y el apellido de la madre figura Grillet, cuando, en realidad, es Grisetti. En la partida de matrimonio del causante don Angel Filippini con su segunda esposa doña María Rodons el apellido de don Angel está escrito Felippini, debiendo ser Filippini, y otras dos veces Filipini, siendo Filippini. En la partida de nacimiento de Josefa Filippini aparece el apellido de la madre escrito Rodonso, cuando es Rodons; el de los abuelos paternos Filipini y Grisetta, cuando deben ser Filippini y Grisetti, y el de los abuelos maternos están escritos Rodonso y Pereyra, cuando, en realidad son Rodons y Pereira. En la partida de nacimiento de María Filippini, aparece el apellido de la madre escrito Rodosse, cuando es, en verdad, Rodons; el del abuelo materno escrito Rodoss, siendo Rodons, y la abuela materna aparece llamándose María Pereyra, cuando su verdadero nombre y apellido son Benigna Pereira. En la partida de nacimiento de Juana Filippini aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, cuando es Grisetti, y el nombre de la abuela materna Abelina, siendo Benigna. En la partida de defunción de Teresa Filippini figura ella con los apellidos Filipini y Felippini, y el padre también con el de Felippini, cuando el verdadero apellido se escribe Filippini. En la partida de nacimiento de Benigna Rodons aparece el apellido de la abuela materna escrito Grisetta, siendo Grisetti, y en la partida de nacimiento de Margarita Rodons el apellido de ésta aparece escrito Rodans, cuando es Rodons, y el de la abuela materna está escrito Griseti, cuando se escribe Grisetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Noviembre 1.o de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3224-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se cita y emplaza al nombrado Pedro Hegui para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de divorcio referidos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.16-3223-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.5-2985-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Corte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.5-2986-v.dic 6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Victorino Velazco, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hijos del nombrado causante, llamados Marta, Lucio, Victorino, Gregoria, Benito, Cándida, Nicolasa, María Esperanza, Juliana, Benita y Victorina Velazco o Velázquez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2791-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Reparte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2674-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Martorano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2673-v.nov.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguirre de Arhancet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano

Oct.23-2675-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de tener por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.23-1845-v.dic.23

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso, en el expediente "Juana Velazco, presunta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Velazco, designándosele curador a su padre don Susano Velazco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.11-3125-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Guillermo Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 1.o de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.15-3200-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a los causahabientes o sucesores de don Manuel Solsona y Alzáibar, y los de Juan Quevedo y cualquier otra persona que se considere con derecho a una superficie de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de setenta y siete hectáras, tres mil trescientos treinta y tres metros, según las escrituras, y según la mensura, de setenta y ocho hectáreas nueve mil novecientos setenta y dos metros, treinta y cuatro decímetros, que se encuentra comprendida en una fracción mayor, dentro de estos límites actuales: por el Norte y Sur, el doctor Alejandro Gallinal; por el Este, don Alfredo Puig; por el Oeste, el arroyo Grande, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que les ha entablado doña Herminia Echeguía de Ferrer, por prescripción, previniéndoles también que se les cita para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 27 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.5-2968-v.dic.4.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Flores (hijo), Felipe Flores (padre), Avelino Flores y Euremia Flores, para que se presenten los interesados dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a doña Casimira González de Flores para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Trinidad, Junio 3 de 1920. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Nov.18-3276-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Bessonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.18-3277-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Weigel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.4-2932-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín G. Prelliasco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.23-2676-v.nov.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio M.a Fernández (hijo), en su carácter de apoderado de dicha sucesión, expresando que está mal escrito o equivocado el apellido del causante en la partida de casamiento, como igualmente en las de nacimiento de sus hijos Alejandrina, Celestina, María, Idalina, Julia Eduvijes, Sofía Delfina, Francisca, Anunciación, Elcira, Petrona, Teófila Magdalena y Adoración Gabina da Cunha, y pide se rectifique aqué por este, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3249-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Vignoli de Costas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-3217-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3197-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Giauni de Adib, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Forida, Noviembre 12 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-3196-v.dic.15.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibi-

miento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.17-1748-v.dic.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.21-2602-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente "La sucesión de Virginia Alvarez de Rodríguez, sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel I. Palermo, apoderado de dichos sucesores, solicitando las rectificaciones siguientes: La partidas extraídas del Registro del Estado Civil: Del acta de defunción de Virginia Olivera Alvarez, a la cual se ha designado solamente Virginia Alvarez en dicha partida. De las de nacimiento de Eleodoro, Virginia y Daría Rodríguez, en las que figura la madre de las inscriptas como Virginia Olivera, en vez de Virginia Olivera Alvarez. De las partidas de defunción de la causante Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez y su esposo Samuel Rodríguez, en virtud de que en la primera se establece como nombre de la fallecida Virginia Alvarez de Rodríguez Bentos, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez de Rodríguez, y en la segunda se hace constar que el extinto era casado con Virginia, siendo que lo era con Virginia Olivera Alvarez. Igualmente se solicita rectificación de la partida de matrimonio de Samuel Rodríguez y Virginia Olivera Alvarez, extraída de los registros parroquiales, pues en ella se establece Virginia Olivera, como nombre y apellido de la contrayente, siendo el verdadero Virginia Olivera Alvarez. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 18 de 1920. — Y de mandato de S. S.a el Juez Letrado, doctor Martín Berinduague, de fecha dieciocho del corriente, se autoriza esta publicación. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-3006-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés C. Moreno y Juana Moreno de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.15-3199-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Olivieri de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.15-3198-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cáriga, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.12-3151-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Julio y Aurelio Gerónimo Plada, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Julio F. Martínez, apoderado de dichos señores Plada, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento que aparecen con el apellido de Barrios, debiendo ser Plada, e inscriptos como hijos de don Amelio Barrios, en vez de Amelio Plada. — Maldonado, Octubre 20 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.5-2984-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Gutiérrez y Angela Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Noviembre 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.3-3028-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 25 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-3029-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.21-2615-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cortés de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 1.º de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.19-2563-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina de León de Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.19-2564-v.nov.19.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 56, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Elvira Baladán de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.17-3260-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Cirilo Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.
Nov.17-3261-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3202-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Góñez de Pereira, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta hectáreas mil ochocientas noventa y dos centiáreas y ochenta y cinco decímetros, que lindan: por uno de sus lados, con campo de Avincula Pereira, Luis Ramallo Pereira y doña Sandalia F. Pereira de Cejas; al Este, con el arroyo Mataojo de Solís; al Sur, con la sucesión de Antonio Ferreira, y por sus otros costados, con la sucesión de Antonio Pereira y don Aurelio y doña Rosa Hernandez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre título documental por prescripción treintenaria han promovido don Advincula Pereira, Luis Ramallo Pereira y Sandalia F. Pereira de Cejas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Minas, Octubre 30 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.6-3020-v.dic.24.en.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.4-2931-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.
Oct.30-2860-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ramayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.30-2861-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.21-2617-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2595-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2594-v.nov 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2593-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Garrido, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.10-3088-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de Leticia Princivale de Sabattini, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Alberto S. Quintana Escribano.
Nov.16-3244-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas expedidas por el R. del Estado Civil: La de casamiento de Bautista Facchini y Lodovina Tognola, donde dice Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Juan Luis, donde aparece el apellido y nombre del padre como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de José Pedro, donde dice Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin; la de nacimiento de Inés Barbarita, donde aparece el nombre y apellido paterno como Bautista Facchini debe establecerse Luis Facchin. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.16-3246-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa de Fuentes de Sacarelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.10-3082-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Danella de Langone y Josefa Langone de Orsino, citándose a la vez a los que se consideran con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.19-2569-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3240-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Peregalli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3241-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3242-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Carignani de Viviani y de don Francisco Viviani, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.16-3243-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Giraldi de Bardaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.15-3203-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia San Julián, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 1.o de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-1338-v.nov.22.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de doña Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-3137-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Colombo y doña Rosa Lomazzi de Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.3-2909-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Migliónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.19-2568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ciarameli de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.
Nov.4-2936-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor on Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Beri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.13-3172-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.4-2958-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Scotto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1920.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Oct.19-2559-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio Luján, Bernardina Ríos de Luján, Susana Luján de Ruiz y Tomás Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Oct.19-2558-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.29-2811-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2810-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2720-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente: — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2699-v.nov.25.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Rodríguez, a fin deque todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.19-2557-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2921-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Octubre 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2922-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Emilio Ravera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2920-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carbone de Firpo solicitando rectificación de su partida de matrimonio, consistiendo el error en aparecer el apellido del esposo como Fillo en lugar de Firpo, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.16-3237-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.16-3235-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a solicitud del doctor don Julio Leopoldo Villeneuve, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el peticionario, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Octubre 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.10-3081-v.nov.19.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Antonia Correa Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 13 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.16-3234-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Mariana Emilia Lucente para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Federico Firpo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 11 de 1920. — Bismarc kSuárez, Actuario.

Nov.16-3236-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gracimiano Martínez y de María Concepción Arballa de Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.10-3093-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Ferreira Bueno, Geremías de Souza Bueno, Hermelino de Castro Ferreira y Orlando de Castro Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.10-3080-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lima Rivero, don Felizardo Rivero y de doña Carmen Vázquez de Rivero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.10-3079-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Hernández y sucesión de don Matías Modesto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2924-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Eduardo Borgunder o Percunter, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3291-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gussoni y doña Dominga Bianchi de Gussoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3292-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elizate de Esponda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-3162-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Casimira Chavarría de Cordero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Noviembre 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-3161-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Durán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-2524-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lavechia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3115-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3114-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luciana de León para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.11-3116-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Lemos solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del peticionante e Hilaria Guillama, en cuanto él aparece con el apellido Lemas, en vez de Lemos, y ella con el de Guillalma, en vez de Guillama; y B) De bautismo de Tomasa y de nacimiento de Sixta Lemos, en cuanto aparece el padre con el apellido Lema en vez de Lemos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.16-3228-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Antonio Temponi y Rosario Dotti de Temponi, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Antonio Temponi y Rosario Dotti, en cuanto él aparece con el apellido de Tembone, en vez de Temponi; ella como Rosaria Dotta, en vez de Rosario Dotti, y la madre de ésta con el de Dotta, en vez de Dotti; B) De bautismo de María Temponi, en cuanto aparece su padre con el apellido Tembone, en vez de Temponi, y la madre como Rosaria Doda, en vez de Rosario Dotti; C) De nacimiento de María Antonia Temponi, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Tempone, en vez de Temponi; la madre con el de Dotte, en vez de Dotti, y la abuela materna como María Francisca Paula, en vez de María Lafrarula; D) De nacimiento de Domingo José Temponi, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Tembó, en vez de Temponi; la madre con el de Dotta, en vez de Dotti; la abuela paterna como María Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula, y la abuela materna con el de Doto, en vez de Dotti; E) De nacimiento de Anastasia Basilia Rosario Temponi, en cuanto aparece el padre con el apellido Tempone; la madre con el de Dotta, en vez de Temponi y Dotti, respectivamente; el abuelo paterno con el de Tembone, en vez de Temponi; la abuela paterna como Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula, y la abuela materna como María Antonia Dotte, en vez de Antonia Dotti; G) De nacimiento de Amado Rafael Temponi, en cuanto aparece la abuela paterna como María Francisca Laparula, en vez de María Lafrarula; y H) De nacimiento de Rosario María Cristina Temponi, en cuanto aparece la madre con el nombre de Rosaria, en vez de Rosario; el abuelo paterno con el apellido Tempone, en vez de Temponi, y la abuela paterna como María Francisca Lapparula, en vez de María Lafrarula. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.16-3239-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Nicolás Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Nov.15-3179-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Josefa Ricci iniciando juicio de divorcio contra Rafael Smaldone, y se hace presente que serán nulas las enajenaciones que se hicieron de los bienes de la sociedad legal sin los requisitos de derecho. — Mercedes, Noviembre 3 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov 9-3050-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Faustino Sallaberry solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto aparece en ella con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Faustino; el padre con el apellido Salaberri y la madre con el de Eluchans, en vez de Sallaberry y Elutchanz, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3051-v dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, en cuanto figura aquélla como Felicia Consola, en vez de María Felicia Consoli; él con el apellido Escaldaferro, en vez de Scaldaferro, y la madre del contrayente con el apellido Yoya, en vez de Gioia; B) De bautismo de Catalina Nunciata Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferri y María Feliza Consul, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; C) De bautismo de María Teresa Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferre y María Feliza Consel, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; D) De nacimiento de Carmelo José Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el segundo nombre de Feliza, en vez de Felicia, y los abuelos maternos con los apellidos de Consulo, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; E) De nacimiento de Pedro Antonio Scardaferro, en cuanto aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Escartaferro, en vez de Scaldaferro; la abuela paterna con el apellido Yoya, en vez de Gioia, y la abuela materna con el apellido de Franquino, en vez de Frangini; F) De nacimiento de Antonio Celestino Scaldaferro, en cuanto aparece la madre con el apellido de Consola, en vez de Consoli; la abuela paterna con el apellido de Yoya, en vez de Gioia; el abuelo materno con el apellido Consolo, en [illegible] de Consoli, y la abuela materna se establece que se ignora, en vez de establecerse que es Ursula Frangini; G) De nacimiento de María Feliza/Scaldaferro, en cuanto figura la madre con el nombre y apellido de María Cónsul, en vez de María Felicia Consoli; los abuelos maternos como Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; H) De nacimiento de Angel Eladio Francisco Scaldaferro, en cuanto aparece la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos Consul y Franquini, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; I) De nacimiento de Rafael Gaspar Scaldaferro, en cuanto figura la madre como María Feliza Consul, en vez de María Felicia Consoli, y los abuelos maternos con los apellidos de Consal y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente; J) De nacimiento de Mercedes Ursula Scaldaferro, en cuanto aparece la madre, como María Feliza Cónsolo, en vez de María Felicia Consoli y los abuelos maternos, con los apellidos de Cónsolo y Franquina, en vez de Consoli y Frangini, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3052-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de José Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Antonina Pintos, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. — Mercedes, Octubre 25 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-2864-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Oct.23-2663-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Beltramo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.11-3123-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obedulia da Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.16-3219-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domingo Borda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Noviembre 8 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3145-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompilio Euripe Balestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3144-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Márquez Pereira de Márquez Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1920. —Raúl Calcagno, Escribano.

Nov.12-3143-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Arbúrúas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.11-3124-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Francisca Palomeque de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1920. — Raúl Calcagno.

Nov.10-3086-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Maldonado (conocido por Juan Berú), citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3253-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que ha quedado judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Rahi de Barquet, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Noviembre 5 de 1920. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Nov.16-3254-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.15-3186-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela T. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2868-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio Jentschik, Misiones 1482, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.a Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el pueblo de San Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos. 2.a Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes: ocurrir a Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Nov.17-3264-v.dic.7.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Vicente Sarli contra José González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José Tomás Tellechea, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de pertenencia del ejecutado, proindivisa con don José Libonati, sita a inmediaciones de los antiguos mataderos en esta Capital, en la Aguada, con frente a la calle San Fructuoso, compuesto de setecientos treinta y siete metros ochenta y seis decímetros; no determinándose en los títulos deslinde alguno, y expresándose solamente que forma parte del que adquirió don Guillermo Lafone Quevedo del Superior Gobierno, que limitaba entonces: por el Sud, con la citada calle San Fructuoso, y al Norte, con José Deambrosio: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por otros informes: ver al martillero en su domicilio, calle Rivera número 2177, de 7 a 9 y de 12 a 15.

Nov.17-3270-v.dic.1.o.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos sucesorios de Andrés Beltrán, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Diciembre, a las trece horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador Ramón Callorda Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de la parte proindivisa que corresponde a doña Francisca Beltrán y a la extirpe de Paula Belcisca Beltrán de Gaggero, en una fracción de terreno ubicada en la 3.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1592, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, Eduardo Piccardo y José Banchero; al Sur, Juan P. Gambetta; al Este, Gabriel Aguilar, y al Oeste, María Aguilar y sucesión Francisca Mederos; la cuota a venderse se compone de 2 hectáreas 7.130 metros 80 decímetros. Se previene: A) Que según el aforo establecido para el impuesto inmobiliario, no se admitirá oferta que no exceda de quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que la escritura definitiva será de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.17-3259-v.dic.4.

DARIO A. SARACHAGA

Remate judicial y al mejor postor.

El jueves 9 de Diciembre, a las 16 horas. Mitad indivisa de la propiedad esquina a las calles Tacuarembó 1801 y La Paz 1447.

Con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, cinco habitaciones, altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel Franchesqui contra José Otero Domínguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La mitad indivisa que corresponde al ejecutado, en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesta de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1801; 12 metros 5 centímetros en la línea Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y 17 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados, de los señores Méndez Hnos., Yi 1265.

Teléfono: La Uruguaya, 3247 (Colonia).

Nov.17-3257-v.dic.9.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José M. Martino (antes Adela Pastori), contra Carlos y María Aguirre, Carolina Aguirre de Rentería y Luis Rentería, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, el siguiente bien: Las seis séptimas partes indivisas, que corresponden a los ejecutados, en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros de frente al Oeste a la calle Misiones, donde su puerta está designada con el número 1266, entre las calles Buenos Aires y Reconquista; por 21 metros 50 centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la totalidad de la finca aludida ha sido avaluada en la suma de 8.600 pesos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Nov.17-3258-v.dic.3.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Miguel Napolia y José Lanero", venderemos, al mejor postor, el jueves 25 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, roperos con espejo, cómodas, lavatorios, mesas de luz, camas, sillas, colchones y almohadas de lana, mesas, relojes, sábanas, colchas, enaguas, fundas y ropa en general, herramientas, libros y demás mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Nov.16-3252-v.nov.25.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Dos autobuses "White" (desarmados), capacidad, cada uno, 15 pasajeros.

En el garage de los señores Giudice y Cía., calle Piedras número 722, esquina Juncal.

El jueves 25 de Noviembre, a las 16 horas, sin base.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente "Sucesión Pablo Hernández Clavijo". Los antecedentes respectivos se hallan en el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Nov.16-3255-v.nov.25.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que el seis de Diciembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, la mitad indivisa de un solar de terreno señalado con el número dos de la manzana ciento noventa y seis de esta ciudad, compuesto de una superficie total de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el solar cuatro; por el Sur, con la calle Inés Durán; por el Este, con el solar uno, y por el Oeste, con la calle Florida, antes Rincón de Porongos. Y se previene: A). Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Ramón Recuero contra Francisco Lentino, cobro de pesos", que con los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Noviembre 9 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.15-3201-v.nov.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Laureana Blanco de Franco, se hace público que el 30 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de pesos 95.00 la hectárea, una fracción de campo situada en la 8.a sección de este Departamento compuesta de 21 hectáreas, 3.985 metros 29 decímetros cuadrados, y linda: Norte, sucesión de Desiderio Fleurquin; Sur, Manuel Arabeitty; Este, Laureana P. de Oroná, y Oeste, Calixto Aguiar y Juana Gandara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3049-v.nov.30.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio sucesorio de Juan Gil, se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, con la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 205 metros 1.418 centímetros, y linda: Norte y Oeste, terreno de Brígida Atilia Gil de Bellini; Sur, calle Tacuarembó, y Este, calle Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3048-v.nov.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Alfredo Lages solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la manzana número 242 de la nueva ciudad, y tiene un área de 354 metros 42 decímetros, con 11 metros de frente al Norte a la calle Canelones número 1732, entre las de Gaboto y Magallanes, por 32 metros 22 centímetros de fondo; al Sur, linda con José Martínez; al Este, con Salvador Barriola, y al Oeste, con Angela Migone y Juan Basso. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 10.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los honorarios del rematador serán abonados por mitad, entre los vendedores y el comprador, siendo de cuenta de este los gastos de la escritura. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008.
Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.5-2980-v.nov.20.

ADOLFO ARMELLINO

Judicial, al mejor postor, de la casa de bajos calle Vázquez número 1067, entre la de Flores y Durazno.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30, daré comienzo a la venta de la casa mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión Delia Menck de Baena, incidente sobre venta del bien sucesorio mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Cordón, de este Departamento, manzana número ciento setenta, y tres, compuesto de siete metros cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Vázquez, por donde su puerta de entrada se señala con el número doscientos veintinueve, por treinta y dos metros treinta centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte, con propiedad de don Juan A. Schzoelers, y por el Sur, con don Antonio Chiacino. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, ver al rematador, en su casa de remates, de 10 a 12 horas, Misiones 1375.

Nov.4-2963-v.nov.20.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 8.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.699 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.703 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

¡Un lindo chalet en Sayago!

Avenida Sayago, antes de llegar al número 10, lindando con la quinta del señor Preve.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Lucas Maz y José Maz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 21.a sección de este Departamento, designado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez el 5 de Octubre de 1906, compuesto de 751 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Este a la Avenida Sayago; 20 metros 10 centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 38 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 6, y 36 metros 80 centímetros en el lado Sud, por donde linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.4-2938-v.nov.20.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en la 6.a sección Judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Amegllo y Borea contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, está compuesta de 158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 3, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordoeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

Oct.27-2760-v.dic.3.

PEDRO H. MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, de las catorce a las 16 horas, y en el lugar donde está situado el inmueble que se expresará, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Eladio Vellozas:

1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 4 en la manzana número 22, compuesto de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de frente, por igual extensin de fondo, lindando: al Norte, calle Salto y solar número tres de la misma manzana; al Sud, calle Treinta y Tres y solar uno; al Este, los solares números uno y dos, y al Oeste, la esquina que for-

man las calles Salto y Terinta y Tres, el que fué tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos.

2.o Una casa de material existente en el solar antes relacionado, compuesta de tres piezas, una de 5 x 5, otra de 5 x 4, y otra de 4 x 4 metros; dos piezas más, con galería, formando martillo hacia el Sud, de 4 x 4 metros cada una; una cocina de 4 x 3.50, un galpón de 4 x 3.50 al Sud, con guardapatio, formando todo el edificio un cuadrilongo, la que fué tasada en dos mil ochocientos pesos.

3.o Una docena de sillas de Viena, tasada en veinte pesos.

4.o Una mesa con mármol, en ocho pesos.

5.o Un par floreros cristal, en un peso.

6.o Una lámpara de pie, en dos pesos.

7.o Un cuadro chico, en treinta centésimos.

8.o Cuatro sillas ordinarias, en dos pesos.

9.o Dos cuadros chicos, en ochenta centésimos.

10. Un sillón de Viena en cinco pesos.

11. Seis pocillos y platillos de porcelana, en dos pesos cincuenta centésimos.

12. Una jarrita fantasía, en treinta centésimos.

13. Una jarrita de cristal, en un peso.

14. Una biscochera de cristal, en cincuenta centésimos.

15. Una compotera, en ochenta centésimos.

16. Una bandejita, en cincuenta centésimos.

17. Dos bandejas grandes, en ochenta centésimos.

18. Dos botellones de cristal, en un peso.

19. Tres copitas de vidrio, en treinta centésimos.

20. Una mesa de comedor, chica, en un peso y cincuenta centésimos.

21. Una mesa de comedor, grande, en tres pesos.

22. Una bombilla de plata, en un peso y cincuenta centésimos.

23. Una batería de cocina, en veinte pesos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que la venta de los bienes muebles será al contado; y 3.o Que el mejor postor por los bienes inmuebles deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los certificados y escritura serán de su cuenta. — Artigas, Noviembre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.16-3248-v.nov.30.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesiones de Pedro Vázquez y Celmira Morales, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de sesenta y siete pesos, setenta y seis centésimos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pantanoso de Sauce Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doce hectáreas ciento treinta y ocho metros noventa y un decímetros, que linda: al Norte, con Delfino Vázquez; al Sud, María Vázquez; al Este, arroyo Sauce de Timote, y al Oeste, con Isabel Vázquez. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Noviembre 8 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3126-v.dic.1.o.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

El día 22 de Noviembre próximo, de una fracción de campo.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Martínez, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto escribano y del Alguacil de este Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta sobre la base de cien pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos M. González en Abril del corriente año, de setenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con Victoriano García; al Sur, con la sucesión de don Pedro Vancci y Julián Pérez; al Este, con el mismo Julián Pérez y Carlos Moreno, y al Oeste, con el gajo del arroyo Sauce de Maciel por medio, con doña Juana L. de Sheppord. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Octubre 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2891-v.nov.20.

SILVIO FOSSATTI
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día seis de Diciembre próximo, a las nueve horas y siguientes, a igual hora, si fuere necesario, en el Chuy, casa de don Eliseo H. San Martín, por el martillero don Silvio Fossatti, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sucesión de Cayetano Leopardi. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la tasación respectiva, que se hará conocer de viva voz en el acto de la venta, y 2.o Que cada comprador consignará en el acto el importe de su compra. — 18 de Julio, Noviembre 6 de 1920. — E. B. Huelmo.

Nov.16-3250-v.dic.6.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Diciembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta de un terreno con la finca y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de treinta y cuatro metros cuarenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno; igual extensión sobre el límite Norte, por donde confina con doña Paulina Arballo; cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa e igual extensión sobre el límite Este, lindante con doña Zelmira N. de Castro. Esta venta ha sido decretada de acuerdo con los interesados, en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Aniceto Osores, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de novecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Noviembre 10 de 1920. — Enrique Schweizer.

Nov.13-3173-v.nov.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Fausto Pérez y Eulalia Luque, se hace público que el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto, va a vender, bajo la base de las dos terceras partes del aforo, los siguientes inmuebles: A) La décima parte de una fracción de campo de pastoreo, proindivisa, actualmente con Emilio F. Pérez, situada en Cañada Paraguaya, de este Departamento, compuesta en su total de 39 hectáreas 3.818 metros, y linda: Norte y Oeste, con sucesión de Emilio Pérez; Sur, Cañada Paraguaya, y Este, Gregorio Aquino; avaluada en setenta pesos por hectárea; y B) La décima parte de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Villa de Dolores, compuesta de 1.868 metros, y linda: Norte, Fermín Pereyra; Este, Pascual Sosa, y Oeste, calle 25 de Mayo; aforada en seiscientos pesos, y empadronada en la manzana número 203. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 30 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.6-3005-v.nov.22.

COMERCIALES

Sociedad Anónima Gamberoni

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria, la que se efectuará el 29 de Noviembre del corriente año, a las diecisiete horas, en el local social, calle Santa Fe número 1164, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del balance, inventario y memoria social correspondiente al ejercicio 1919-20; B) Dividendo a distribuirse; C) Asuntos varios. Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos se deberá depositar las acciones o un certificado de depósito de un Banco de la Capital en la caja social, con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — El Secretario.

Nov.18-3288-v.nov.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María H. Isola el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Valentín Andueza.

Nov.18-3295-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Joaquín Requena y Brun hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1994, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Camilo Santín Carballo. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1920. — C. Santín Carballo. — E. Bengochea.

Nov.18-3289-v.dic.9.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a favor de don Antonio Fojo, don Francisco Picos y don Ramón Cordonets todas las existencias, mercaderías y útiles de las casas de negocio que en el ramo de panadería tiene establecidas en el pueblo Peñarol, de este Departamento la sociedad Calvo, Fojo, Picos y Cía., y de cuya sociedad forman parte únicamente los firmantes, quedando el pasivo de la referida sociedad a cargo de la misma. Las citadas se hallan funcionando en el pueblo antedicho, una denominada "Panadería Talleres" y "Proveedora", en la calle Lincoln y Pasteur, y la otra en la Avenida Peñarol entre el camino Villarón y calle Camoens. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre 1904 se hace esta publicación. — Peñarol, Noviembre 12 de 1920. — Manuel Calvo. — Ramón Fojo. — Francisco Picos. Vicente Pita.

Nov.18-3293-v.dic.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a don Héctor Sala las existencias del comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., etc., que tengo establecido en Vergara, 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la ley citada se hace esta publicación por el término de treinta días, para que si hubiese algún acreedor se presente dentro del plazo señalado. — Pueblo Vergara, Noviembre 5 de 1920. — José P. Zuluaga. — Héctor Sala.

Nov.18-3278-v.dic.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de Manuel González Villamil ha prometido en venta a favor de Ovidio Rodríguez y Marcial Caride las existencias de la casa de negocio sita en esta ciudad, calle Cuareim número 1051, esquina Isla de Flores, quedando el pasivo de dicha casa, así como los créditos a cobrar, a cargo de la sucesión vendedora. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Rosendo González. — Adela González.

Nov.18-3294-v.dic.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alberto S. Quintana he prometido vender a don Antonio Palay las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Queguay, de la ciudad de Paysandú, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos dentro del plazo legal. — Paysandú, Noviembre 10 de 1920. — Pedro Buzzi.

Nov.17-3273-v.dic.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Domingo De Maio la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Constituyente número 1832, avisando a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes

a la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — Antonio Grazioso.
Nov.17-3268-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Santalucci y Cohen, establecida con casa de comercio en el ramo de sastrería y anexos en la calle 25 de Mayo número 459. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Se comunica a la vez que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Emilio Santalucci. — Montevideo, Noviembre 13 de 1920. — Emilio Santalucci. —Isaac Cohen. — Carlos del Cioppo.
Nov.17-3265-v.dic.7.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he concertado con don Domingo Sabalsagaray Arronga la venta de mi casa de comercio en los ramos de café; confitería y billar que tengo establecida en la ciudad del Rosario. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Rosario, Noviembre 10 de 1920. — Estanislao Pedrozzo.
Nov.15-3195-v.dic.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he vendido a la razón social Botella Hermanos el comercio en el ramo de imprenta y librería establecido en la casa número 168 de la calle Continuación Agraciada, de esta ciudad, que perteneció a mi esposo Ramón Chas Vila, ahora a mí y a mis hijos Francisco y Raúl Chas, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Joaquina Martínez de Chas.
Nov.15-3178-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 1799, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — José D. Oddo.
Nov.15-3184-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente, autorizada por el escribano don Antonio Lagomarsino, fué disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cándido Fernández y Cía., y denominada "2.a Panadería de Montecristo", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Cándido Fernández. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920.
Nov.13-3168-v.dic.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermdio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Maximino y José María García el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 380, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fernando Gilardi.
Nov.13-3167-v.dic.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Sobral el negocio de sastrería que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2398. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local indicado, a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. —Tijón Marcón.
Nov.13-3163-v.dic.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 1.o de Enero de 1921 quedará constituída la sociedad comercial de Lucini, Calloia y Cía. para la explotación del taller de platería, calle Ciudadela número 1264, que su actual propietario don Juan Lucini vende a la nueva razón social. En consecuencia, emplazamos por el término legal a todos los acreedores o con derechos por cualquier título. — Montevideo, Noviembre 7 de 1920.— Juan Lucini. — Angel Calloia. — Juan Alberto Lucini.
Nov.13-3160-v.dic.3.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que César Dupont venderá a Francisco Rosa su comercio que tiene establecido en el ramo de carnicería situado en el camino de Las Palmas, segunda sección judicial. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio del vendedor en la ciudad de Paysandú, calle Arenal Grande entre Uno y Dos, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — César Dupont. — Francisco Rosa.
Nov.16-3245-v.dic.6.

Al comercio y al público

Particopo al público y al comercio que he prometido vender las existencias del puesto de verdura y almacén establecido en la calle Asencio número 1164 al señor don Marcelino Llano, haciendo la presente publicación por treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Ramón Alvarez.
Nov.12-3140-v.dic.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Montemurro (hijo) el negocio de venta de comestibles y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Presidente Berro números 18 y 20. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1920. — Vicente Ogliarusso.
Nov.12-3154-v.dic.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada en India Muerta, 2.a sección judicial del Departamento de Rocha, a 29 de Octubre de 1920 por el escribano Enrique Díaz y Jaime, quedó disuelta la sociedad que giraba en Oratorio bajo la razón Méndez Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma extinguida por contrato otorgado hoy por el mismo escribano, una nueva sociedad, de la que forman parte los socios siguientes: Francisco Solano Méndez, Paciano Méndez, Inés Méndez y Luis Améndola, en representación de sus hijos menores, y girará bajo la razón Méndez Hermanos.
Nov.12-3155-v.dic.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Vanzini el comercio que en el ramo de fábrica de cuerdas tengo establecido en la Avenida General Flores número 381. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Fortunato Bertolotto e Hijo.
Nov.12-3153-v.dic.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Juan R. Colina la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pereira número 1282. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan algún crédito a cobrar que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Dante Bronzio.
Nov.12-3134-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura autorizada por el escribano don Edelmiro G. Guerrero con fecha 1.o de Septiembre próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Alfonso y Valles, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor don Héctor López Alfonso. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — San José, de Mayo Noviembre 9 de 1920. — Alberto R. Valles.
Nov.11-3119-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a mi consocio don Antonio Purriel la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Hotel Nuevo", situada en la calle Ituzaingó número 1255. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo Noviembre 9 de 1920. — Juan Lhez.
Nov.11-3126-v.dic.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Benguo Rodríguez el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Juan Antonio Jarillo.
Nov.10-3100-v.nov.30.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y comercio en general que he comprometido vender a don Ceferino Jesús la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el ejido de chacras de esta villa. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 30 de 1920. — Pilar de la Canal.
Nov.10-3096-v.nov.30.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a don José Difilippo las existencias de la herrería y carpintería que poseo en el pueblo Olimar. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir a mi domicilio en dicho pueblo dentro del término legal.— Pueblo Olimar, Noviembre de 1920.—Nicasio Longo.
Nov.9-3060-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Eliseo García, y desligado de la misma don José Romero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Eliseo García. — José Romero.
Nov.29-3061-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Yáñez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1920. — Angel Dodera.
Nov.9-3042-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Figueroa número 2047, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1920. — José Delafuente.
Nov.9-3043-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Bonifacio Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Angel González.
Nov.9-3054-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido, con esta

fecha, en venta a don Santiago Tabacchi las existencias que forman la casa de comercio y billar de mi propiedad, que tengo establecida en este pueblo, calle 18 de Julio esquina Progreso, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro del término legal. — Santa Isabel, Noviembre 1.o de 1920. — Belisario Bonino. — Santiago Tabacchi.

Nov.9-3033-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he vendido con fecha 1.o del corriente mes mi jardinera con caballo y demás enseres a favor del señor Benito Sorraco, quien continuará por su cuenta propia operando en el ramo de comercio que dejó de hacerlo el exponente. — Ramón Martínez.

Nov.9-3044-v.nov.29.

Al público y al comercio

Participamos que por haber terminado el 30 de Septiembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Carlos F. Alvariza y Arcos, que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 8 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Conrado González Barbot una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, continuando en el mismo domicilio, calle Bartolomé Mitre números 1367, 1369, 1373 y 1375; lo que avisamos, según lo manda por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Carlos F. Alvariza y Arcos.

Nov.8-3025-v.nov.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he vendido al señor Bautista Zunino mi almacén, despacho de bebidas y restaurant que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, así que todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — La Paz, Noviembre 5 de 1920. — Juan Pertusso.

Nov.8-3026-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando a cargo del socio Conrado Reigosa la casa de la calle Isla de Flores número 1602, y la de la calle Particular 1008 a cargo de don Manuel Espiñeira. Se cita a los acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la casa mencionada en primer término dentro del plazo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Conrado Reigosa.— Manuel Espiñeira.

Nov.8-3036-v.nov.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Eugenio Costa el negocio que en agencia de números de lotería y salón de lustrar calzado tenía en la calle Río Negro números 1642 y 1644. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ramón Arriaga. — Eugenio Costa.

Nov.8-3033-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano y contador señor Gregorio José Romay, hemos vendido al señor Pedran Azzi la casa de comercio que en el ramo de mercería y artículos en general, y bajo la firma de Menéndez y Oyhenart, teníamos establecida en esta ciudad, Avenida San Martín número 2655, libre de deudas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Menéndez y Oyhenart, San Martín número 331. — Pedran Azzi, Rocha 2399.

Nov.8-3037-v.nov.27

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que será disuelta la sociedad Ferrer y Compañía, constituída en escritura de 2 de Mayo del corriente año ante el escribano Eduardo L. Moreno, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Francisco Ferrer, y en consecuencia, se cita a todos los que tengan créditos activos contra dicha sociedad para que se presenten con sus justificativos a la casa calle Pérez Castellanos número 1465. — Montevideo, Noviembre 6 de 1920. — Ferrer y Compañía.

Nov.8-3031-v.nov.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido asociar en mi negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921 a don Feliciano Alonso. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Gumersindo Suárez.

Nov.6-2999-v.nov.26

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José A. Manzi y Juan B. Mignone el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Minas número 1150. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Alejandro Cheirasco.

Nov.6-3023-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco del Río y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Francisco Bauzá número 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1920. — Carmelo Lecaldare.

Nov.6-2998-v.nov.26.

Al público y al comercio

Con fecha 23 de Octubre, don Daniel Cibelli ha prometido vender a don Pascual Lanziani y Cía. el negocio de sastrería que tenía instalado en la casa calle Bacacay número 1339, esquina Sarandí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando por treinta días a los acreedores, quienes presentarán los justificativos de sus créditos en la casa calle Río Negro número 1478. — Daniel Cibelli. — P. Lanziani y Compañía.

Nov.5-2995-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado con fecha de hoy, he prometido vender a don Segundo Hugarte y don Esteban Barnech mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos gira en la calle Pérez Castellanos número 993, de esta ciudad. Y a los efectos legales que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en mi referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Octubre 29 de 1920. — Cándido Fernández. — Segundo Hugarte. — Esteban Barnech.

Nov.5-2997-v.nov.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Francisco A. Gesuele y Hermanos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rivera número 2149, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Ravaschio Hermanos.

Nov.5-2972-v.nov.25.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de la materia aviso a todos los que por cualquier concepto tengan que formular reclamos, cobros, etc., que lo hagan dentro de los treinta días, a partir de esta publicación, pues he vendido a don Martín Lavigna mi casa de comercio sita en la calle Tapes número 1000, esquina Jujuy. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Juan Serenza.

Nov.5-2970-v.nov.25.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Sande el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala. Los que se consideren acreedores o con derechos a dicho comercio deberán presentarse dentro de treinta días al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. —, Manuel Esmoris.

Nov.5-2971-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Libonati, y se han vendido todas las existencias del garage situado en la casa de la calle Magallanes número 919, a don José Rego Fernández. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Rodríguez y Libonati.

Nov.4-2957-v.nov.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Calvo el almacén de comestibles situado en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1920. — Pablo Berrutti.

Nov.4-2962-v.nov.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés Macchitelli ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la Villa de Sarandí del Yí, y de acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Airaldi Hermanos.

Nov.4-2937-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que Pedro Fachino venderá a Crescencio y Cayetano Martínez el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de puesto de verduras y frutas, situado en esta ciudad, casa número 1801 de la calle Estrella del Norte. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mencionado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Pedro Fachino. — Crescencio Martínez. — Cayetano Martínez.

Nov.4-2954-v.nov.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que don Gotardo Crovetto ha prometido vender a los señores Manuel Crespo y Manuel Couñago las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor señor Crovetto se servirán presentarse a cobrar, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor A. Pouy, Defesa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy; vencido cuyo término se otorgará la escritura definitiva de venta a favor de los compradores. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Gottardo Crovetto. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

Nov.4-2950-v.nov.24.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano de esta ciudad don Juan Varese, he vendido al señor Domingo Crovara mi carrousel establecido en el Parque Rodó, de esta misma ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en las oficinas del nombrado escribano don Juan Varese, con frente a la calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Antione Jean Huberts Wolfs. — Domingo Crovara.

Nov.1.o-2881-v.nov.20.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jacinto Rehermann el almacén de comestibles, bebidas y cereales de su propidad, sito en la calle Uruguay esquina Montevideo número 1802, los que se consideren acreedores a dicho comercio deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Salto, Octubre 30 de 1920. — León Senatore.

Nov.3-2918-v.nov.23.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Azarac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Brigón Emilio
Arrevasco y Cía.

B

Bonilo Manuel R.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Botabino Graciano E. de
Barieli María U. de

C

Carvalejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferreo José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugiia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirsz y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantos Ceferina E. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallés Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pauson de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senía y Cía. M.

T

Trabuco Benito
Triay Bartolomé
Tinoky Hnos.

U

Utharabaro Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibecki Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslaza A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Saprıza y Patrón
Trujillo Manuel
Vive y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catsumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalle y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirtz y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Hnos.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y ...
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. R.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vive y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Mariscal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada Gaspar

Rivera

Catsumbert Juan.
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Golfín María L.
Garneiz Benito

Río Negro

Mollar Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bartullo
José Silva
Clemente M. López.
Rubini Domingo

Colonia

Dellabona ...

Canelones

Lanning y Cía. Roberto
Mariscal (hijo) Julián

San José

Menéndez Joaquín M.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1920.

V.o B.o: Gallinal. — Juan Olivera.

3072-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

2448-pte.825.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública que el catorce del corriente mes autorizó el escribano Luis Rossi, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Della Valle Hnos. y Cía., quedando dueños de todo el activo y pasivo de ella los señores Romeo y Ernesto Della Valle, y formando una nueva sociedad los hermanos Romeo, Ernesto y Aurelio Della Valle para la continuación del mismo negocio y bajo la razón Della Valle Hermanos. — Montevideo, Octubre 29 de 1920.

Nov.1.o-2897-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yí, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don José Domínguez, y desligado de la misma don Alfredo González. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Alfredo González. — José Domínguez.

Nov.1.o-2898-v.nov.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que la señora Juana Vallarino de Bianchi, por sí y en representación de su menor hijo Oscar B. Bianchi, ha prometido vender a los señores José y Vicente Rivello la casa de comercio en el ramo de zapatería y almacén de cueros, denominada "Casa Bianchi", situada en esta ciudad, calle Agraciada número 969 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Juana Vallarino de Bianchi. — José Rivello. — Vicente Rivello Brande.

Nov.1.o-2896-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, el abajo firmado, Miguel Lista y Andrade, hago saber al público y al comercio que he vendido a favor de don Pedro Fachino las existencias de mercaderías, envases y útiles de pesar y medir de mi casa de negocio establecida en la finca sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1252, esquina Yí. Por lo que los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Miguel Lista y Andrade.

Nov.1.o-2885-v.nov.20.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don José M.a Pérez el café y despacho de bebidas sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Angel Venzatti.
Nov.4-2949-v.nov.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vaccaro y Olivera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente número 1951, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Francisco Gargano.
Oct.30-2828-v.nov.19.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don José Ferrero la casa de comercio de mi propiedad y que poseo en la calle José L. Terra número 2136. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores, deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan Antonio Ferrero.
Nov.3-2919-v.nov.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Juan Ramón Náser.
Nov.1.o-2883-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ferro y Nicolini las existencias de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta localidad del Departamento de Rivera. — Estación Paso de Ataque, Octubre de 1920. — Mello Hermanos y Compañía.
Oct.30-2847-v.nov.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Agustín Esperón el almacén de comestibles y bebidas al por menos sito en la calle Lima número 1400, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. —Alfredo Ruy.
Oct.30-2846-v.nov.19.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante José Z. Lafranchi ha vendido a Manuel Aysaguer todas las existencias de la casa de comercio que tiene establecida en esta villa, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Dolores, Octubre 23 de 1920. —José Z. Lafranchi. — Manuel Aysaguer.
Oct.30-2869-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha veintidós del corriente, y por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y giraba bajo la razón de Peirano y Carrara, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Miguel Peirano. — Canelones, Octubre 25 de 1920. —Miguel Peirano. — Luis Carrara.
Oct.30-2829-v.nov.19.

Avisos del día

Consejo Nacional de Higiene

Consejo Nacional de Higiene. — Ordenanza número 166. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, resuelve:

Artículo 1.o De conformidad con la ordenanza número 132 de 14 de Mayo de 1910, declárase en vigencia en el país, seis meses después de la promulgación de la presente, el suplemento del Codex Medicamentario Francés, publicado en el corriente año.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes. — Justo F. González.
Nov.18-3302-v.nov.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio Marexiano o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de 9.665 metros cuadrados de terreno que se destinan a la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala. — Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.19-3343-v.nov.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIDORO CIPRIANO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Reconquista número 448, y doña ANITA AMATO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1331-v.nov.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO JOSE RISO, de nacionalidad italiano, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña CARMEN SANTALUCCI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1337-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO SANCHEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constituyente número 1416, y doña JESUS BOTANA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1332-v.nov.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR MORALES, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1307, y doña MICAELA ALONSO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1328-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BERGES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yaguarón número 1629, y doña RITA ELODINA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1329-v.nov.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BRIGNONI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ejido número 1584, y doña JULIA ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1324-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREYRA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Minas número 868, y doña ROSA JULIA NOVERI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1323-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PICO, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1631, y doña DOLORES VEIRA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1327-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1120, y doña ELVECIA FOSOLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1326-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELICIANO QUIROGA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Piedad número 1353, y doña SOFIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedad número 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1325-v.nov.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BARTOLOME AGUERRE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 2291, y doña CLOTILDE JOSEFA DAVERI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Batoví número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1330-v.nov.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORRELLO, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado viudo de Manuela Rodríguez, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 914, y doña MARIA CLOTILDE LUCIA SBURLATI, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1322-v.nov.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAPPE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2422, y doña MARCELINA AQUINO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1335-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arata de Mastronardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que tubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3318-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bianchi de Masserini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3319-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Amestoy de Iribarnegaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3320-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Noviembre 11 de 1920. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Nicolás Cotignola, domiciliado en la calle Río Branco número 1482, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los doctores José T. Piaggio y don Pablo V. Otero, domiciliados, respectivamente, en la calle Río Branco, 1482 y Carmen 2176, de esta Capital, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las cláusulas del artículo 388 del Código de Procedimiento; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información y ordenar se me expida el cetrificado que solicito. Otrosí digo: Que el doctor Piaggio, por imposibilidad física notoria, no podrá concurrir a la Oficina, por lo que V. S.a ordenará se le reciba declaración por el señor Actuario en su domicilio. — Nicolás Cotignola". — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3337-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3336-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Garbuyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3335-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio o. Doroteo Natalio Saltone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3334-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Lanús, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3333-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Beltrán Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3324-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel F. o Angel Fidel Nicoletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3323-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Repetti de Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.19-3314-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Gonzato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3313-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta García de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3312-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Charquero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3311-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Moubrigades, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3310-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3309-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gastelú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3308-v.nov.29.

Intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que don Antonio Deschamps, de nacionalidad francés, de 74 años de edad y de estado soltero, falleció intestado el día 3 de Junio del corriente año, y a la vez se

cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio respectivo con los justificativos de su parentesco, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.19-3307-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.
Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Perdomo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.19-3342-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Artega, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.19-3327-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eusebia María Silveira de Da Silva y don Moisés Da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.19-3341-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3322-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felicinda Pereyra de Benencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3321-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.19-3306-v.nov.29.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

En los Pocitos. De una casita en la calle Manuel Haedo número 22.

El día 4 de Diciembre, a las 16 horas. En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Dolores González con Socorro Castro de Chans, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la manzana D del Barrio José Pedro Ramírez, sección Pocitos, de esta Capital, cuyo terreno está señalado con el número dieciocho en el plano respectivo, compuesto de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, o sean de frente, al Sud a la calle Juan Lindolfo Cuestas, hoy llamada Manuel Haedo, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número veintidós; por treinta metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar catorce; por el Este, con el solar diecisiete, de don Juan Ramón Fernández, y por el Oeste, con el solar diecinueve. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.19-3303-v.dic.3.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Juanicó el año 1917, la que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.19-3326-v.dic.6.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Solís Grande, jurisdicción de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Benítez; al Sud, con doña Demetria Benítez de Chape; al Este, con la sucesión de Francisco Benítez, y al Oeste, con Andrea y Presbiteria Benítez; tasada a razón de ciento sesenta y cinco pesos la hectárea; y Segundo: Un terreno con sus edificios, cercos, adoquinado, arrimos y veredas pagadas y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de las siguientes dimensiones: nueve metros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo; cuarenta y tres metros y cincuenta centímetros al Nordeste, lindando con Fernando Pereira; igual extensión al Sudoeste, lindando con Manuel Zuasnábar, y once metros cincuenta centímetros al Nordoeste, por donde linda con la sucesión de doña Eustaquia Beracochea de Carballido; tasada en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que esta venta se ha decretado en los autos caratulados "Sucesión de Julia Benítez de Garabal y Otero, venta de inmuebles"; que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.19-3325-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de ramos generales ubicada en el Paso de Echandía, Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Menchaca y Arigón, quedando a cargo del activo y pasivo del mencionado negocio el socio señor Isabelino Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores para que presenten dentro del término legal los justificativos de sus créditos a la Liga Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Noviembre 16 de 1920. — Francisco Menchaca. — Isabelino Arigón.
Nov.19-3305-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido vender al señor Héctor H. da Silva todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, denominada "Provisión Masena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 12 de 1920. — Dionisio Masena.
Nov.19-3340-v.dic.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a la señora Carmelina Bonifacino de Dugliotti las existencias de mi despacho de comestibles ubicado en la calle Felipe Cartucci número 126. — Luisa Franchini.
Nov.19-3304-v.dic.9.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que el 17 del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación del ramo de carpintería en general, con sede en esta Capital, donde está instalado el taller con la denominación "La Horma", en la calle Estrecho número 2119, bajo la firma de Lanzaro y Cabello, quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Cabella o Cabello. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace ésta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Alejo B. Moreira.
Nov.19-v.dic.9.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a don Carlos María Guillermo Silva el establecimiento de hojalatería y bombería denominado "Del Nuevo Puerto", situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 533. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1920. — Vicenta Bruno de Curci. — Antonia Curci de Massone. — Roberto R. Curci.
Nov.19-3338-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Ricardo y Bernardo Ultra Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en Colón, Camino Nacional y Avenida Lezica, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1920. — Benito Carballal.

Nov 19-3331-v dic.9.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores don Humberto Macón y a don Hipólito Reyes todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de restaurant y billar y demás anexos que tengo establecida en esta villa, en la calle Cerro Largo sin número. Y en cumplimiento a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 14 de 1920. — Jacinto Ballesteros.

Nov.19-3330-v.dic.9.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura pasada en el día de hoy ante el escribano don A. G. Varela Guerrero, he vendido a los señores José y Santiago Rodríguez López mi establecimiento en el ramo de tienda y mercería y anexos, situado en San Ramón, Departamento de Canelones, cuyo establecimiento se denomina "La Montevideana". Los acreedores del comercio deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el indicado establecimiento o en el domicilio del vendedor, Avenida General Rondeau número 1550 (Montevideo). A los efectos presentes por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Noviembre 17 de 1920. — José López Romero.

Nov.19-3329-v.dic.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don José Fritche todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura y despacho de comestibles tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Turquía número 675, bajo la denominación de "Puesto Obrero". Todo el que se considere con derecho puede presentarse en el expresado comercio dentro del término legal, a fin de que se le reconozca su crédito. — Juan Stolkin.

Nov.19-3328-v.dic.9.